



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

83/  
2ej

FACULTAD DE DERECHO

# EL SUICIDIO

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

**PAOLA ELIZABETH SANCHEZ BONNER**

## FALLA DE ORIGEN

Cd. UNIVERSITARIA.

1995

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**Facultad de Derecho**

**EL SUICIDIO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**PAOLA ELIZABETH SANCHEZ BONNER**

# **CARPIZO, DAZA Y ASOCIADOS**

---

**ABOGADOS CONSULTORES**

**México, D.F., a 23 de marzo de 1995.**

**DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE  
DERECHO PENAL  
FACULTAD DE DERECHO  
UNAM  
P R E S E N T E**

Fui designado para dirigir y revisar el trabajo intitulado "EL SUICIDIO", mismo que fue elaborado por la C. PAOLA E. SANCHEZ BONNER; el cual a mi consideración reúne los requisitos legales y formales que exige el reglamento de exámenes profesionales, la que pido tenga a bien autorizar su aprobación e impresión.

Quedo de Usted como su más atento y seguro servidor.



**LIC. CARLOS DAZA GOMEZ  
PROFESOR ADSCRITO AL  
SEMINARIO DE DERECHO  
PENAL**

**AV. JOSE MARIA RICO No. 102  
DESPACHO 801 COL. DEL VALLE  
MÉXICO, D.F. C.P. 03100**

**TEL: 8.24.44.00  
8.34.22.48**

CD. UNIVERSITARIA, 7 DE ABRIL DE 1995.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACION  
ESCOLAR DE LA U. N. A. M.  
P R E S E N T E .

LA C. PAOLA E. SANCHEZ BONNER, HA ELABORADO  
EN ESTE SEMINARIO A MI CARGO Y BAJO LA DIRECCION DEL LIC. -  
CARLOS J. M. DAZA GOMEZ, SU TESIS PROFESIONAL INTITULADA -  
"EL SUICIDIO", CON EL OBJETO DE OBTENER EL GRADO ACADEMICO-  
DE LICENCIADO EN DERECHO.

LA ALUMNA HA CONCLUIDO LA TESIS DE REFEREN-  
CIA LA CUAL LLENA A MI JUICIO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN  
EL ARTICULO 8, FRACCION V DEL REGLAMENTO DE SEMINARIOS PARA  
LAS TESIS PROFESIONALES, POR LO QUE OTORGO LA APROBACION CO  
RRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS ACADEMICOS.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

  
DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS.



ESCUELA DE DERECHO  
SEMENARIO DE  
DERECHO PENAL

**SEÑOR. ...**

***Para ti no hay palabras que alcancen;  
en tu magnificencia te has acordado -  
siempre de mí.***

***GRACIAS por permitirme elaborar es--  
te trabajo.***

**A MIS PADRES:**

**Que siempre han sido el soporte con el que  
cuento para hacerle frente a la vida.**

**GRACIAS por todos los desvelos y sacrifi-  
cios que ha significado el sacarme adelan-  
te...**

**Ustedes ennoblecen el significado de ser ---  
padres.**

**LOS AMO y me siento orgullosa de ustedes**

**A DANIELA:**

***Mi dulce lxtub -pequeño lucero- ...***

***Hijita, tu felicidad es mi reto más -  
grande y la razón de mi existencia.***

**A LAS FAMILIAS PULIDO SANCHEZ  
Y ALESSI MONTERO:**

***Por permitirme ser como otra hija para  
ustedes; por abrimme las puertas de su  
casa y por tantas cosas que no se - - -  
escriben en el papel sino en el alma.***

**AL DR. LUIS RODRIGUEZ MANZANERA:**  
**Por encauzar mi curiosidad de estudiante**  
**a los estudios de la Criminología y por -**  
**permitirme pertenecer a la Sociedad Me--**  
**xicana de Criminología.**

**A LA DRA. MA. DE LA LUZ LIMA MALVIDO:**  
***Por haberme brindado su apoyo incondicional***  
***y por su fe en mi desarrollo profesional.***

**AL DR. MIGUEL DELGADO ALVAREZ:**  
**Quien me facilitó la mayoría del material**  
**con el que elaboré el presente trabajo y**  
**me enseñó con humildad, el más pro-**  
**fundo de los conceptos: DAR.**

**AL LIC. NESTOR JOSE MENDEZ:**

***Por su inquietud sobre el tema objeto  
de la presente investigación.***

***Espero que en ella encuentre satisfe-  
chas sus incesantes horas de ense - -  
ñanza.***

**AL ING. EDUARDO ALVARADO FLORES:**

***Por brindarme la oportunidad de pertenecer a su equipo de trabajo y por mostrarme lo maravillosa que es la vida cuando se cuenta con la fe y el impulso necesarios para alcanzar el éxito, de una persona tan extraordinaria.***

***Para usted mi amistad y aprecio más sinceros.***

**A GLORIA EUGENIA RODRIGUEZ**

**DEL TORAL:**

**Quien me ha brindado junto con su amistad  
los consejos más rectos y eficaces para - -  
caminar por la vida.**

***A todos mis familiares y amigos que,  
con su amor y paciencia han quitado  
de mi camino los obstáculos, que - -  
han compartido mis fracasos y mis - -  
triumfos con la misma entereza, dán-  
dome la seguridad y confianza que --  
llevo grabadas en el corazón.***

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:  
'Alma Mater'...**

**A LA FACULTAD DE DERECHO:  
El heraje de tantos sueños...**

**A MIS MAESTROS Y COMPAÑEROS:  
Los recuerdos más gratos y las horas  
más felices las he compartido con - -  
ustedes...**

## **INDICE**

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

### **CAPITULO I**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1.1).- Marco jurídico.....	1
1.2).- Derecho Penal.....	6
1.2.a).- Características del Derecho Penal.....	8
1.3).- Criminología.....	12
1.4).- Victimología.....	15

### **CAPITULO II**

#### **ANTECEDENTES HISTORICOS**

2.1).- En México.....	20
2.2).- En el mundo.....	28

### **CAPITULO III**

#### **CONTEXTO SOCIAL**

3.1).- Puntos de vista.....	38
3.2).- Causas y factores.....	42
3.2.a).- Causas aparentes del suicidio.....	42

3.3).- Causas y factores psicológicos.....	48
3.3.a).- Causas psicológicas.....	48
a.1).- Investigaciones grafopsicológicas.....	48
a.2).- Estudios sobre la psicología criminal.....	50
3.4).- Causas y factores de género.....	52
3.4.a).- Intentos para manipular.....	56
3.4.b).- La romantización y erotización de la muerte.....	57
3.4.c).- Los cambiantes roles del hombre y la mujer.....	58
3.4.d).- Suicidio y matrimonio.....	59
3.4.e).- Suicidio, menstruación, embarazo y aborto.....	60
3.5).- Factores diversos.....	61
3.5.a).- Genéticos.....	61
3.5.b).- Sexo.....	61
3.5.c).- La edad.....	62
3.5.d).- El estado civil.....	66
3.5.e).- Ocupación.....	68
3.5.f).- El medio rural y el urbano.....	68
3.5.g).- La economía.....	69
3.5.h).- La religión.....	70
3.5.i).- La imitación y la sugestión.....	71
3.6).- Estadísticas.....	73
3.7).- Psicología del suicida.....	73
3.7.a).- Idea de la muerte en el suicida.....	73
3.7.b).- Psicogénesis de la idea suicida.....	75
3.7.c).- ¿Quiénes se suicidan?.....	76

3.7.d).- ¿Por qué se suicidan?.....	78
3.7.e).- ¿Cuándo se suicidan?.....	80
3.7.f).- ¿Dónde se suicidan?.....	81
3.8).- Formas de suicidarse y tipos de suicidio.....	82
3.9).- Estudio y contenido de las cartas póstumas.....	90
3.9.a).- Prospectivo.....	90
3.9.b).- Vindicativo.....	93
3.9.c).- Explicativo.....	95
3.9.d).- Afectivo-amoroso.....	96
3.9.e).- Metafísico.....	97
3.9.f).- Expectativo.....	98
3.9.g).- Autopunitorio.....	99
3.9.h).- Extorsivo.....	100
3.10).- El suicida en psiquiatría.....	101
3.10.a).- ¿El suicida es un anormal psíquico?.....	101
3.10.b).- El suicidio en los estados de excitación.....	102
3.10.c).- El suicidio en los estados confuso-oníricos.....	103
3.10.d).- El suicidio en la esquizofrenia.....	103
3.10.e).- El suicidio en las demencias.....	104
3.10.f).- El suicidio en los delirios crónicos.....	104
3.10.g).- El suicidio en la epilepsia.....	104
3.10.h).- El suicidio en la paranoia.....	105
3.10.i).- El suicidio en los estados depresivos.....	105
3.11).- Mitos y realidades sobre el suicidio.....	106

## **CAPITULO IV**

### **ESTUDIO DEL DELITO DE INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO**

<b>4.1).- Dogmática del delito de inducción y auxilio al suicidio.....</b>	<b>113</b>
Concepto.....	113
Hecho.....	114
Clasificación en orden a la conducta.....	114
a).- Delitos de acción.....	114
b).- Delitos de omisión.....	114
c).- Delitos de comisión por omisión.....	114
d).- Delitos mixtos de acción y omisión.....	115
Clasificación en orden al resultado.....	115
a).- Delitos instantáneos.....	115
b).- Delitos instantáneos con efectos permanentes.....	116
c).- Delitos permanentes.....	116
d).- Delitos necesariamente permanentes.....	116
e).- Delitos eventualmente permanentes.....	116
f).- Delitos alternativamente permanentes.....	116
g).- Delitos formales y de resultado materiales.....	117
h).- Delitos de peligro y delitos de daño o lesión.....	117
Relación causal.....	117
Ausencia de conducta.....	117
Tipicidad.....	118
Subordinación de la inducción al auxilio.....	119

Elementos del tipo.....	119
a).- Elementos objetivos.....	119
b).- Elementos normativos.....	119
c).- Elementos subjetivos.....	119
Bien jurídico tutelado o protegido.....	120
Objeto material.....	121
Sujeto activo.....	121
Sujeto pasivo.....	121
Medios.....	122
Referencias temporales y espaciales.....	122
Atipicidad o ausencia de atipicidad.....	122
Antijuridicidad.....	122
Causas de licitud o justificación.....	123
Imputabilidad.....	123
Inimputabilidad.....	123
Culpabilidad.....	123
Inducción y auxilio al suicidio dolosos.....	124
Inducción y auxilio al suicidio culposos.....	124
Hipótesis de preterintencionalidad.....	124
Inculpabilidad.....	125
Error inesencial o accidental.....	125
Condiciones objetivas de punibilidad.....	125
Punibilidad.....	126
Excusas absolutorias.....	126
Tentativa acabada.....	126
Tentativa inacabada.....	126

Tentativa inacabada por omisión.....	126
Tentativa imposible.....	127
Consumación.....	127
Concurso de delitos.....	127
Participación en el suicidio.....	127

4.2).- Dogmática del delito de inducción y auxilio

al suicidio desde el punto de vista de - -

Francisco Felipe Olesa Muñido.....	128
------------------------------------	-----

4.2.a).- La conducta de inducción.....	128
--	-----

4.2.b).- Contenido intencional de la conducta

de inducción al suicidio.....	133
-------------------------------	-----

4.2.c).- Utilización de los medios de inducción

para lograr el suicidio.....	136
------------------------------	-----

4.2.d).- Extensión y alcance de la noción de suicidio.....	138
--	-----

4.2.e).- Reflejo de esta noción en el tipo de inducción al suicidio.....	140
--	-----

4.2.f).- Carácter material del delito de inducción al suicidio.....	140
---	-----

4.2.g).- La inducción al suicidio, delito de daño.....	142
--	-----

4.2.h).- La inducción al suicidio, delito condicionado.....	144
---	-----

4.2.i).- La conducta de auxilio. Su naturaleza y extensión.....	146
---	-----

4.2.j).- Contenido intencional de la conducta

de auxilio no ejecutivo al suicidio.....	153
--	-----

4.2.k).- Problemas de estructura. Fases de -

ejecución y formas de participación.....	158
--	-----

4.2.l).- Frustración y tentativa en el delito

de auxilio no ejecutivo al suicidio.....	160
--	-----

4.2.m).- Conspiración, proposición y provocación.....	164
4.2.n).- El auxilio ejecutivo al suicidio.....	165
4.2.o).- Elementos y estructura de este - - delito. Fases de ejecución y formas de participación.....	167
4.3).- Tendencias sobre la prevención al suicidio y a la inducción y auxilio al suicidio.....	175
4.4).- Tendencias a favor del suicidio, - la inducción y auxilio al suicidio.....	177
CONCLUSIONES.....	182
BIBLIOGRAFIA.....	192
ANEXOS.....	198



## INTRODUCCION

***Todo lo que viniere a la mano para hacer  
hazlo según tus fuerzas, porque en el ----  
sepulcro, a donde vas, no hay obra, ni --  
trabajo, ni ciencia, ni sabiduria.***

***Eclesiastés: 9:10.***

La vida considerada como bien supremo del hombre, ha sido objeto de diversas regulaciones legislativas; sin embargo, al pretender evitar la conducta suicida, el legislador se ha encontrado con que las normas que lo regulan resultan ineficaces.

Se hace necesario encontrar dentro de los elementos que nos brindan las ciencias tales como: el derecho penal, la criminología y la victimología, un punto de encuentro, donde podamos si no limitar la conducta suicida, prevenirla en la medida de lo posible, temas desarrollados en el primer capítulo.

La concepción hasta hace poco condenatoria al suicido, ha venido evolucionando a lo largo de la historia en dos sentidos: Uno negativo en donde esta conducta queda plasmada como nota roja cubierta por el polvo de la costumbre y otro en sentido positivo, en la que la conciencia comunitaria se ha humanizado y ha encontrado en este hecho motivos para auxiliar a los sujetos que tienen esta tendencia, dándose en ello, a la vez,

dos posturas donde es difícil opinar cuál es la mejor de ellas ya que, por un lado, tenemos diversas instituciones que dedican sus esfuerzos a auxiliar a personas con estados depresivos y otras, que los encaminan a evitarle el dolor y el sufrimiento a sujetos que por enfermedades terminales desean la muerte, por lo que en el segundo capítulo analizamos el aspecto histórico del suicidio.

El suicidio engloba una serie de factores y causas tan individuales como la persona que se suicida; así, hemos tenido a bien -en el tercer capítulo- estudiar cada uno de ellos a fin de hacer más comprensible el porque un ser humano se suicida.

Otro punto que resulta interesante en la presente investigación es, conocer la clasificación -que han dado los expertos en la materia- del contenido de las cartas póstumas de los suicidas, en donde apreciamos los estados de ánimo en que se encontraban las personas antes de suicidarse.

El suicidio también ha sido estudiado por la psiquiatría y esta ciencia ha tratado de englobar al suicidio dependiendo del estado emocional del suicida; por tanto, en este mismo capítulo, exponemos la clasificación que se ha hecho al respecto.

En el capítulo cuarto analizamos -desde el punto de vista jurídico- el delito de inducción y auxilio al suicidio como lo regula nuestra legislación penal.

Asimismo, tomamos en consideración el criterio sobre el delito estudiado de Francisco Felipe Olesa Muñido, haciendo notar que es uno -por no decir que el único- que se ha dedicado a realizar un estudio de tal naturaleza.

Actualmente se vive en el mundo una transformación con respecto al suicidio, surgiendo dos tendencias: una a favor del suicidio en los casos de eutanasia y otra en contra -sobre todo en los casos de sujetos con problemas depresivos-.

Nos encontramos con la complejidad que representa el delito de inducción y auxilio al suicidio ya que, es de difícil probanza, debido a su naturaleza subjetiva y a su encuadramiento en los tipos de homicidio y de lesiones.

La soledad que padece la sociedad actual debido al ritmo acelerado de la vida en nuestros tiempos, ha provocado que en casos como el suicidio que es objeto de la presente investigación, no puedan ser regulados dentro de un marco jurídico en virtud de que las leyes no son creadas con la celeridad que exige nuestra problemática social vigente.

Después de haber realizado el presente trabajo, podemos expresar nuestro acuerdo con la frase de Antonio Beristáin - Director del Instituto Vasco de Criminología- que en unas cuantas palabras engloba el sentido de este trabajo:

*El sentido de la vida es tratar  
de obtener lo mejor de ella.*

*Si uno ha vivido su existencia,  
la muerte es el punto  
de descanso natural.*

*La muerte es inevitable, no tiene  
sentido preocuparse por ella.*

*La muerte tiene un sentido sólo  
si crees en Dios.*

*La vida tiene sentido sólo porque  
Dios existe.*

*En mi opinión, las penas y el sufrimiento  
sólo tienen sentido si se cree en Dios  
la vida no tiene sentido.*

## **CAPITULO I**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **1.1).- MARCO JURIDICO**

Debido a que el tema objeto de nuestro estudio pertenece a las conductas de tipo antisocial, consideramos necesario iniciar con un esbozo general del esquema de las ciencias penales y así ubicarnos dentro del derecho Penal, la Criminología y la Victimología como los campos principales en los que se desarrollará el presente trabajo.

Entendemos por la Enciclopedia de las Ciencias Penales el esquema de las ciencias que se ocupan de estudiar en alguna forma las conductas consideradas como antisociales y las normas que las rigen, estudiando asimismo y por excepción las conductas parasociales, asociales y los sujetos que las cometen, ya que las normas penales incluyen ciertas conductas que no son en sí antisociales pero que el legislador considera como tales, siendo entonces necesario definir a cada conducta en particular y ejemplificarla retomando el criterio del doctor Luis Rodríguez Manzanera:

**Conducta antisocial.-** Es aquella conducta que va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia.

Ejemplo.- El privar de la vida a un semejante lesiona el bien común, es una conducta indeseable que daña no solo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad destruyendo el valor supremo: la vida, sin el cual no pueden darse los otros bienes.

Conducta asocial.- Es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común.

La conducta asocial se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento, cuando cerramos la puerta de nuestra alcoba los convencionalismos sociales quedan fuera, al quedarnos solos nuestra conducta queda desprovista de contenido social o antisocial.

Conducta social.- A contrariu sensu es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común.

La mayoría de las conductas de la convivencia humana son de esta clase, nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas (jurídicas, morales, sociales), y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, oración, aprendizaje, etc.). Así el asistir a una conferencia, ir a un restaurante a comer con amigos, abrir una cuenta bancaria son en principio conductas sociales.

Conducta parasocial.- Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad pero sin

destruirlos; no realiza el bien común pero no lo agrade. Algunas modas o costumbres que se captan por la mayoría de la población como extravagantes,... la conducta parasocial... necesita de las demás para poder darse.

Siendo la conducta antisocial el principal objeto de estudio de la enciclopedia de las ciencias penales, y por lo tanto del Derecho Penal, de la criminología, así como parte del objeto a estudiar por la victimología, procederemos a citar el esquema planteado por el Dr. Rodríguez Manzanera:

## I. CIENCIAS CRIMINOLOGICAS

### 1. ANTROPOLOGIA CRIMINOLOGICA <sup>1</sup>

### 2. PSICOLOGIA CRIMINOLOGICA <sup>2</sup>

### 3. BIOLOGIA CRIMINOLOGICA <sup>3</sup>

<sup>1</sup> Compuesta por el estudio de las características del hombre criminal; sus temas de estudio son la Antropología, Arqueología y Lingüística; el concepto de cultura y su interrelación con la biología; concepto de variabilidad humana biológica: Variabilidad intraindividual (crecimiento y desarrollo), variabilidad dentro de una población (antropometría, constitución física, marcadores genéticos), variabilidad entre poblaciones (razas humanas); la cultura como elemento de adaptación humana; tendencias biotipológicas, somatopsicológicas, genetistas; etc. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1991, México, pág. 62.

<sup>2</sup> Es el estudio de la mente del sujeto criminal, algunas de sus áreas de estudio son la teoría de la personalidad; el crimen como un proceso psicológico; las emociones y pasiones criminógenas; los temperamentos; la caracterología criminológica; las motivaciones psicológicas del crimen; el desarrollo de la personalidad; los factores psicológicos de determinadas conductas antisociales; etc. Idem, pág. 63.

Etimológicamente es el estudio del alma del sujeto criminal.- Idem, pág. 64.  
Para Enrico, Ferri, es la que estudia al delincuente en cuanto es autor del delito.- Psicología Suicida, Prólogo, Editorial Unión Tipográfica Torinese, 1956, Italia, Tomo I, pág. IX.

<sup>3</sup> Estudia el hombre antisocial como un ser vivo, sus temas básicos son el criminal como ser vivo; el problema genético; aberraciones cromosomáticas y criminalidad; gestación,

4. SOCIOLOGIA CRIMINOLOGICA <sup>4</sup>5. CRIMINALISTICA <sup>5</sup>6. VICTIMOLOGIA <sup>6</sup>7. PENOLOGIA <sup>7</sup>

## II. CIENCIAS HISTORICAS Y FILOSOFICAS

1. HISTORIA DE LAS CIENCIAS PENALES <sup>8</sup>2. CIENCIAS PENALES COMPARADAS <sup>9</sup>

fecundación, embarazo y parto; etapas evolutivas del ser humano (niñez, etapa adulta, senectud); los sistemas nerviosos; patología; etc. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit., pág. 62.

<sup>4</sup> Estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, sus principales temas de estudio son entre otros, el ambiente cósmico-geográfico; la pareja delincuente, el grupo primario (banda o pandilla); el grupo secundario (las organizaciones criminales), el grupo terciario (religioso, político), el grupo cuaternario (la muchedumbre, el Estado); la anomalía social, las subculturas; las variables demográficas; el espacio social, etc. Idem, pág. 84.

<sup>5</sup> Es el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictuoso y del presunto actor de este, entre los temas de gran interés se encuentran los métodos de trabajo; la investigación dactiloscópica; balística; estudio de sangre y otros fluidos, fibras y pelos; etc. Idem, pág. 70.

<sup>6</sup> Es el estudio científico de las víctimas, sus temas básicos son el concepto de victimología; relaciones de la victimología con otras ramas del conocimiento; concepto de víctima; tipología victimal; la relación criminal-víctima; victimización y victimidad; compensación de las víctimas; etc. Idem, pág. 73.

<sup>7</sup> Es el estudio de la reacción social contra personas o conductas que son captadas por la colectividad como dañinas, peligrosas o antisociales, su temática fundamental está integrada por el concepto de reacción social; diversas formas de reacción social y a distintos niveles; definición de pena, naturaleza y fundamento; clasificación de las penas; sistemas penitenciarios; clasificación de medidas de seguridad; etc. Idem, pág. 76.

<sup>8</sup> Es el estudio de las ciencias penales a través del tiempo y en civilizaciones en particular. Idem, pág. 85.

<sup>9</sup> Es una actividad o proceso de conocimiento de dos o más fenómenos jurídicos (históricamente determinados), para ver qué tienen de diverso y qué de común. GORLA, Gino, Derecho Comparado, Editorial Giuffrè, 1963, Italia, pág. 125.

### 3. FILOSOFIA DE LAS CIENCIAS PENALES <sup>10</sup>

## III. CIENCIAS JURIDICO-PENALES

### 1. DERECHO PENAL-DOGMA TICA PENAL

### 2. DERECHO PROCESAL PENAL

### 3. DERECHO EJECUTIVO PENAL

### 4. DERECHO DE POLICIA <sup>11</sup>

## IV. CIENCIAS MEDICAS

### 1. MEDICINA FORENSE <sup>12</sup>

### 2. PSIQUIATRIA FORENSE <sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Busca el conocimiento de lo general; es decir, el conocimiento de lo que es común a todos los procesos y, por consecuencia, existe en cada uno de ellos sin excepción. Idem, pág. 86.

<sup>11</sup> Es el conjunto de normas que regulan por una parte la actividad de la policía, y por la otra la posición de sujeción de los ciudadanos. Pedro Altamira opina que, es el conjunto de normas de naturaleza esencialmente legislativa, que reglamenta las facultades y deberes de la policía frente a la comunidad y a la institución. Dolce, R., Policía y Derecho de Policía, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1963, pág. 128.

<sup>12</sup> En su ejercicio y aplicación, es el procedimiento mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la medicina o de las ciencias conexas para estudiar y resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas. Quiroz Cuarón, Alfonso, Medicina Forense, Editorial Porrúa, S.A., 1976, México, pág. 949.

<sup>13</sup> Es la disciplina que se propone aclarar los casos en que alguna persona por el estado especial de su salud mental, necesita consideración especial ante la ley. Weygandt, W., Psiquiatría Forense, 2a. ed., Editorial Nacional, 1967, México, pág. 10.

## V. CIENCIAS BASICAS, ESENCIALES O FUNDAMENTALES.

### 1. METODOLOGIA <sup>14</sup>

### 2. POLITICA CRIMINOLOGICA <sup>15</sup>

#### 1.2).- SOBRE DERECHO PENAL.

En cuanto a las ciencias Jurídico-Penales serán el primer subinciso de este capítulo por considerar que partiremos de la dogmática penal para explicar posteriormente el delito de inducción y auxilio al suicidio.

El derecho Penal conforme a la acepción contenida en el Diccionario de la Academia es el que establece y regula la represión y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de las penas; definición notoriamente equivocada porque no cabría reprimir y castigar los delitos si previamente no se hubieran determinado las acciones que han de considerarse delictivas.

De ahí que el Derecho Penal lo primero que ha de hacer, es fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y sobre esos

---

<sup>14</sup> Es el estudio formal de los procedimientos utilizados en la adquisición o exposición del conocimiento científico. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit., pág. 109.

<sup>15</sup> Es un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia una sola resultante: la Justicia Social. LIMA MALVIDO, María de la Luz, La Política Criminal, Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal, ENEP, U.N.A.M., 1977, México, pág. 82.

principios variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer la pena que a cada uno de ellos corresponde.

"Otra cosa equivaldría a quebrantar el aforismo respetado por todos los pueblos que defienden la libertad y la dignidad de las personas de que no hay pena como tampoco hay delito sin previa ley que lo establezca, en los tiempos actuales sólo los regímenes totalitarios y tiránicos han declarado la posibilidad de imponer penas sin una configuración previa de los hechos a que se tienen que aplicar".<sup>16</sup>

Para el maestro Francisco Pavón y Vasconcelos, el Derecho Penal "es el conjunto de normas Jurídicas de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social".<sup>17</sup>

Desde el punto de vista objetivo "es el conjunto de normas jurídicas que asocia al delito como presupuesto y la pena como su consecuencia jurídica".<sup>18</sup>

Desde el punto de vista subjetivo "se identifica con la facultad del Estado para crear los delitos, las penas y medidas de seguridad

---

<sup>16</sup> OSORIO Y FLORIT, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Penales y Sociales, Editorial Heliasta, 1987, Buenos Aires, pág. 326.

<sup>17</sup> Derecho Penal Mexicano, 8a. ed., Editorial Porrúa, S.A., Tomo II, 1987, México, pág.

<sup>18</sup> VON LIST, Franz, Tratado de Derecho Penal, Editorial Reus, 1926, Madrid, Traducc. de Jiménez de Azúa, pág. 17.

aplicables a quienes los cometan o a los sujetos peligrosos que pueden delinquir".<sup>19</sup>

El maestro Celestino Porte Petit C., señala que por derecho penal debe entenderse el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas acciones, bajo la amenaza de una sanción,<sup>20</sup> y el Profesor Eduardo García Maynes, en su libro *Introducción al Estudio del Derecho sobre el Derecho Penal* cita al Criminalista Español Cuello Calón que define el Derecho Penal como "el Conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad".<sup>21</sup>

En la mayor parte de los sistemas jurídicos modernos, tienen solamente el carácter de hechos delictuosos las acciones u omisiones que la ley considera como tales. El principio "no hay delito sin ley, ni pena sin ley" -que estableció el Marqués de Beccaria, César Bonnesana, en su libro *De los Delitos y de las Penas-*,<sup>22</sup> se halla consagrado en el artículo 14, tercer párrafo, de la Constitución Federal, que establece: *En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.*

---

<sup>19</sup> *Idem*, pág. 17.

<sup>20</sup> Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal, 11a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1987, México, pág. 15.

<sup>21</sup> 9a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1988, México, pág. 141.

<sup>22</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Op. Cit.*, pág. 194.

Así tenemos que para Pavón Vasconcelos el Derecho Penal "tiene como características que es público, sancionador, valorativo, finalista y personalísimo".<sup>23</sup>

Para Celestino Porte Petit Candaudap, citando la doctrina,<sup>24</sup> expresa que "es positivo o jurídico, público, constitutivo o sancionador, según los criterios original, autónomo, normativo, valorativo, cultural, finalista, imperativo, personalísimo, social, político, aflictivo y preventivo".

<sup>25</sup>

"La ciencia del Derecho Penal tiene por objeto el estudio del Derecho Penal el cual puede considerarse:

a) como conjunto de normas

b) como derecho penal subjetivo".<sup>26</sup>

### **1.2.a).- Características del Derecho Penal.**

"Público: Ya que es un conjunto de normas que regula las relaciones en que el Estado interviene como entidad soberana, porque las sanciones impuestas son en razón de un interés público.

---

<sup>23</sup> Op. Cit., p.p. 20-21.

<sup>24</sup> Se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del Derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya sea con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación. GARCIA MAYNES, Eduardo, Op. Cit., pág. 76.

<sup>25</sup> Op. Cit., pág. 21.

<sup>26</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit., pág. 88.

Sancionador o constitutivo: La ley penal surge por la existencia previa de la norma cultural y en esa virtud, no es un Derecho Constitutivo sino simplemente sancionador. Más es autónomo en la determinación de los hechos punibles sometidos a sus sanciones.

Valorativo: Porque al verificar los hechos y sus regularidades vincula esa realidad a un fin colectivo en virtud del cual los hechos son estimados valiosos o no valiosos y como consecuencia, procurados o evitados, porque valora las conductas o hechos realizados por el hombre".  
27

"Finalista: Si se ocupa de conductas no puede menos que tener un fin, el cual se identifica con la represión del delito y lograr la sana convivencia social". 28

"Personalísimo: Ya que la pena únicamente se aplica al delincuente por haber cometido el delito, sin sobrepasar su esfera personal, lo cual queda demostrado por el hecho de que la muerte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal elimina la responsabilidad del delincuente al extinguir tanto la acción penal como las sanciones que se hubiesen impuesto". 29 Personalísimo por que la sanción penal es intransmisible al recaer exclusivamente sobre el sujeto activo e imperativo.

---

27 PORTE PETIT C., Celestino, Op. Cit., pág. 22.

28 PAVON Y VASCONCELOS, Francisco, Op. Cit., pág. 24.

29 Idem, pág. 25.

En virtud de que los autores más destacados de Derecho Penal no se ponen de acuerdo respecto a las materias que integran al mismo, tuvimos a bien transcribir los criterios de dos penalistas importantes: Francisco Pavón y Vasconcelos y Celestino Porte Petit C.:

	<b>PARTE GENERAL</b>	<b>Normas referentes a la Ley Penal</b> <b>Normas referentes al delito</b> <b>Normas relacionadas con el delincuente</b> <b>Normas relacionadas con las personas y - medidas de seguridad</b>
<b>DERECHO PENAL</b>	<b>PARTE ESPECIAL</b>	<b>Los tipos penales</b> <b>Las penas y medidas seguridad aplicables a los delitos</b>
	<b>PARTE GENERAL</b>	<b>A) Norma penal</b> <b>B) Delito</b> <b>C) Penas y medidas de seguridad</b>
<b>SISTEMATICA DEL DERECHO PENAL</b>	<b>PARTE ESPECIAL</b>	<b>A) Catálogo de delitos</b> <b>B) Catálogo de penas</b>

### I.3).- CRIMINOLOGIA.

"La criminología es una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, mismas que conforman junto con los sujetos que las cometen su objeto de estudio".<sup>30</sup>

En cuanto a la criminología, el camino que recorrió para convertirse en una ciencia, principió en el interés de otras ciencias por el fenómeno criminal, creando ramas para su estudio; posteriormente algunos especialistas en estas ramas buscan ampliar sus conocimientos y sin perder su orientación, se auxilian de otras ciencias para completar sus explicaciones, dando origen a las criminologías analíticas o especializadas; finalmente se llega a una explicación equilibrada al comparar los resultados obtenidos por cada criminología especializada, se precisan nuevamente los campos, se distinguen las metodologías, se impone una tónica básicamente criminológica y se logra una síntesis armónica, en la que se da su estricta importancia a cada rama, todo lo cual conforma la criminología general o también llamada sintética.

"La criminología es una ciencia joven ya que como ciencia organizada e independiente ha cumplido escasamente un siglo.

---

<sup>30</sup> PORTE PETIT C., Celestino, Op. Cit., pág. 29.

Como ciencia joven podría parecer que carece de historia sin embargo nada más infundado que esto, pues la historia del mundo va muy unida a la historia del crimen".<sup>31</sup>

La criminología es una ciencia social que se encarga del estudio del crimen, el criminal y la criminalidad en su más amplio sentido.

La criminología ha de comprenderse como una ciencia interdisciplinaria que se interesa por las acciones humanas relacionadas con el surgimiento de la comisión y las formas de evitar el crimen, así como del tratamiento de los criminales para que estos sean readaptados.

"La criminología estudia los elementos del derecho penal como ciencia causal, mientras que el derecho penal mira estos elementos desde un plano jurídico".<sup>32</sup>

Las diferencias científicas entre la ciencia del derecho penal y la criminología son claras, pues tienen diferente objeto y método, aunque su finalidad -la prevención- debería ser la misma.

Sin embargo se le ha definido como una ciencia complementaria del Derecho Penal, "que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor

---

<sup>31</sup> MODULO CRIMINOLOGICO II, Textos de Capacitación Técnico-Penitenciario, Cuadernos del INACIPE, pág. 20.

<sup>32</sup> PORTE PETIT C., Celestino, Op. Cit., pág. 30.

entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales".<sup>33</sup>

El objeto de estudio del Derecho Penal lo constituyen las normas jurídicas de naturaleza punitiva que están vigentes en un lugar determinado, en tanto que el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales, estén o no contempladas y penadas por la ley.

En cuanto al método, el punto de partida es diverso, pues en lo jurídico es deductivo, en tanto que en lo natural es inductivo, esta diferencia tradicional puede explicarse de la forma siguiente:

Por su modo de formular una proposición determinada, el método deductivo debe admitir necesariamente un *a priori*, un presupuesto del que hace derivar las proposiciones sucesivas. El método deductivo parte de los datos objetivos que la experimentación ofrece de los hechos observados. Mediante este método solo es posible formular proposiciones *a posteriori*.

Existe también entre ambas ciencias diferencia de naturaleza, pues mientras la Criminología es una ciencia causal explicativa, fáctica, empírica, y ciencia del mundo del *ser*, el Derecho Penal es una ciencia normativa, ciencia del mundo del *deber ser*.

---

<sup>33</sup> OSORIO Y FLORIT, Manuel, Op. Cit., pág. 184.

"El criminólogo desearía un Derecho ágil y cambiante, de acuerdo a una sociedad y a una realidad en continua transformación; el jurista sueña con encontrar un Derecho inmutable, que logre realizar su ideal de justicia".<sup>34</sup>

#### **1.4).- VICTIMOLOGIA.**

La Victimología es el estudio científico de la víctima; en la enciclopedia de las Ciencias Penales se ubica en el conjunto de ciencias criminológicas que conforman la Criminología General.

Es una ciencia en pleno desarrollo que nace a la sombra de la Criminología pero que con el tiempo ha ido evolucionando y en un futuro creará su propia síntesis de ciencias victimológicas como lo serán: la antropología victimal, la psicología victimal, la sociología victimal, etc.

Debido a su origen guardará siempre un estrecho lazo con la Criminología y sus ciencias criminológicas, de ahí que su terminología y metodología sean tan similares, sin embargo en las distinciones se encuentra su autonomía, por ello procederemos a citarlas:

A la criminología le interesan los sujetos activos de los crímenes, a la victimología le interesan las mismas conductas antisociales pero enfocadas al sujeto que las sufre, es decir a la víctima.

---

<sup>34</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit., pág. 92.

La antropología criminal no guarda ninguna relación con la victimología a menos que la víctima se convierta en criminal.

La sociología criminal se ocupa del delito como fenómeno de masa, no del fenómeno victimal en particular. Sin embargo a pesar de las anteriores diferencias la victimología esta intercomunicada con diversas ciencias no exclusivas del ámbito criminológico, es por ello que complementa los estudios tanto de la criminología como de las ciencias jurídicas, médicas e histórico-filosóficas que conforman la enciclopedia de las ciencias penales.

La victimología está estrechamente vinculada con el Derecho Penal, identificándose sobre todo con la figura del sujeto pasivo del delito y la víctima, aunque estos no siempre sean tan similares, así se ha definido a la victimología, tanto en Derecho Penal y en Criminología, a la parte que estudia el delito desde el punto de vista de la víctima. En la doctrina moderna se concede importancia a este aspecto por cuanto la actitud o las condiciones personales de sujeto pasivo del delito pueden influir en la comisión de éste o en sus modalidades.<sup>35</sup>

Inclusive la Suprema Corte de Justicia distingue al sujeto pasivo u ofendido de la víctima del delito:

**OFENDIDO Y VICTIMA DEL DELITO.-** Es conveniente precisar que dentro de la técnica del derecho penal no puede identificarse el concepto de la

---

<sup>35</sup> Cfr. OSORIO Y FLORIT, Manuel, Op. Cit., pág. 783.

víctima del delito con el del ofendido, pues aunque bien es cierto que en la mayoría de los casos víctima y ofendido se reúnen en una sola persona, no sucede así en otros, sirviendo de ejemplo el homicidio, delito en el cual la víctima se identifica con el sujeto privado de la vida y el ofendido con sus familiares o aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica con él. También resulta interesante, para los efectos de la sentencia, el precisar que no debe de ninguna manera confundirse el resultado en el delito con el daño causado con el delito y menos aún con los efectos de este, en sentido amplio, el resultado se refiere a la realización de un estado de hecho en relación al principio de la causalidad, mientras que, en sentido restringido, se le pone en relación necesaria con la acción humana, mientras por efecto del delito se entiende toda consecuencia, aún el mas indirecto o remoto de la actividad humana, el resultado es sólo aquél efecto que tiene relevancia para el derecho penal o sea el que el derecho toma en consideración y a cuya verificación conecta consecuencias de carácter jurídico (consumación del delito o agravación de la pena). En cuanto al daño, se le identifica como un efecto del delito, pero no como un efecto natural sino de naturaleza esencialmente jurídica; así, por ejemplo, Antolisei estima que aunque en realidad el daño está incluido en el concepto del delito y se identifica con él. Según nuestro modo de ver, no hay dificultad ninguna ni lógica ni práctica en ver las relaciones entre el delito y el daño desde el punto de vista causal y, consiguientemente, en considerar el daño como un efecto del delito, con tal de que quede bien claro que no se trata de un efecto natural, sino de un efecto jurídico del delito mismo. La lesión del interés, aún suponiendo siempre la existencia de un suceso natural, es sin duda un hecho jurídico; por lo tanto, ninguna crítica puede dirigirse a los autores que consideran el

daño precisamente como un efecto jurídico del delito y en general del acto ilícito (la acción y el resultado en el delito, pag. 126, México, 1959). Tomando como base las ideas apuntadas, con relación al concepto de daño como efecto jurídico del delito y su identidad con el de interés, resulta fácil deducir que tal daño constituye un derecho patrimonial que pertenece tanto a la víctima como al ofendido, aceptando que la reparación del daño exigible a terceros constituye un derecho patrimonial, por cuanto es apreciable en dinero, se debe recordar que patrimonio es, según la opinión clásica, el conjunto de derechos y obligaciones de una persona apreciables en dinero y formando una universalidad, de tal concepto se infiere que todo patrimonio consta de un activo y de un pasivo, el primero representado por los derechos o bienes y el segundo por las obligaciones o deudas; que el patrimonio es inalienable e imprescriptible y sólo se transmite con la muerte de la persona titular, por lo que el acontecimiento de muerte resulta del instante en que la persona deja de tener posibilidad de acrecentar su patrimonio por ser este insuperable de la persona misma.

PRIMERA SALA, Sexta Epoca, Volumen XLIII, pág. 59.

Precedentes:

Amparo directo 4016/60. José Arévalo Córdova y Coags. 18 de enero de 1961. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Por lo que las relaciones de la victimología con el derecho penal, han servido para precisar a los sujetos pasivos de cada delito.

El derecho a la reparación del daño así como el de la coadyuvancia de la víctima dentro del derecho procesal penal -en la

actualidad preservado en el artículo 20 último párrafo <sup>36</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, y la fuerza que va adquiriendo la presencia de la víctima, son productos de esa relación con las Ciencias Jurídicas.

"Finalmente es necesario aclarar que las relaciones entre victimología y ciencias jurídicas no se reducen sólo al campo penal, sino que se amplían a otras ramas del derecho, así... en el derecho laboral, los accidentes de trabajo,... en el derecho agrario las violaciones a los campesinos... en el área civil... las reparaciones de daño y en el derecho administrativo las victimizaciones por parte de órganos estatales y paraestatales. En el derecho constitucional la victimología tiene injerencia en capítulos tan importantes como la violación a las garantías individuales y todas las formas de abuso de poder". <sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes.

<sup>37</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1990, México, pág. 51.

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES HISTORICOS

#### 2.1).- EN MEXICO

El objeto de este capítulo es relatar la historia del suicidio a través de los sucesos encontrados tanto en nuestro país como en el mundo, haciendo notar que no se halló ningún precedente respecto a la inducción y auxilio del suicidio, salvo los casos en los que el escudero ayudaba a su amo para suicidarse, los que pueden tomarse como auxilio al suicidio.

El primer caso concreto de suicidio en México, fué el del tercer emperador Mexica: Chimalpopoca, quien se ahorcó dentro de una jaula antes que aceptar ser vasallo de los tecpanecas, cuando lo hicieron prisionero.<sup>38</sup>

Salvo el caso anterior, en la época prehispánica, no existen conductas suicidas excepto en leyendas y tradiciones, como en la creación del sol y la luna en Teotihuacán, en la cual un dios noble y otro plebeyo se suicidan arrojándose a una hoguera de donde resurgen transformados en astros con ayuda de un tigre y un águila. (Tecucitecatl y Nanahuatzin).<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Cfr. RIVA PALACIO, V., México a través de los Siglos, Editorial Cumbre, Vol. I, 1953, México, pág. 564.

<sup>39</sup> SAHAGUN, Fray Bernardino de, Anales de Cuauhtitlán, Pensamiento y Religión de México Antiguo, Fondo de Cultura Económica, 1957, México, pág. 258.

En los Anales de Tlatelolco se hace referencia a un caso concreto de suicidio: el consumado por uno de los jefes principales de Tlatelolco, a raíz de la muerte de Cuauhtémoc, instigado por el temor de quedar en manos enemigas; el texto a la letra dice:

"De repente se levanta Temilotzin y Ecatzin piensa seguramente va a perder sus sentidos... empero Temilotzin no quiere escuchar que se le retenga. Ojalá que no hubiera ido a donde quiso irse. Lo vieron como se arrojó al agua. Nada en el agua con las piernas al sol, Malitzin le llama..., El no obedece, antes bien se vá, al fin desaparece... en esta forma el se arruinó, nadie le dió muerte... Temilotzin tuvo miedo solo por haber escuchado las palabras de que se les haría pedazos o que quizá serían arrastrados".<sup>40</sup>

Existen referencias directas del suicidio en los pueblos mayas, donde se creía que así se iba en condiciones privilegiadas al paraíso, para estar al lado de la diosa *Ixtab*, en particular aquéllos que se ahorcaban. Se refieren como motivos de suicidio la tristeza, el temor a ser torturados o el acto de culpar al cónyuge de trato cruel:

"Decían también, y tenían por muy cierto, iban a ésta su gloria los que se ahorcaban; y así, había muchos que con pequeñas ocasiones de tristeza, trabajos o enfermedades, se ahorcaban para salir dellas, y ir a

---

<sup>40</sup> Editorial S. Toscano, 1948, México, p.p. 11-12.

descansar a su gloria, donde decían los venía a llevar la diosa de la horca, que llamaban Ixtab".<sup>41</sup>

"En el Códice Dresde puede verse a la diosa auspiciadora del suicidio, pendiendo de una cuerda enrollada en su cuello, con los ojos cerrados por la muerte y resaltando en una mejilla un círculo negro que representa la decoloración por la descomposición de la carne".<sup>42</sup>

Durante el llamado Horizonte Preclásico (1800 a A.C.) Se encuentra un culto a los muertos bien elaborado en sitios como Tlatilco, Cuicuilco, Tlapacoya y Copilco, cerca de la ciudad de México. En este culto observable en las frecuentes representaciones en objetos de barro, se muestra esa dualidad de la vida y la muerte en máscaras, con la mitad derecha del rostro conservada y la mitad izquierda descarnada, aunque no existe una referencia directa al suicidio en esta época, tales actitudes son parte importante relacionadas a la conducta patológica. En la cultura Olmeca, considerada como la cultura madre de todas las de Mesoamérica, no existen representaciones importantes de la muerte o de sus motivos excepto escasas formas localizadas en las tumbas de Izapa, Chiapas.<sup>43</sup>

En el período correspondiente al llamado Horizonte Clásico, donde se consolidaron las grandes culturas como las de Teotihuacán, Monte Albán, el Tajín y otras, se muestra nuevamente el culto a la muerte

---

<sup>41</sup> Idem, pág. 32.

<sup>42</sup> MORLEY, S.G., La Civilización Maya, 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, 1956, México, p.p. 249-260.

<sup>43</sup> Cfr. MATOS MOCTEZUMA, La Muerte en el México Prehispánico; en Miccahuiltl: El culto a la muerte, Revista de Artes México, No. 145, 1971, México, p.p. 6-36.

en forma ceremonial. Se observa en relieves de piedra, en los juegos de pelota, que estaban íntimamente ligados a la muerte mediante la decapitación de los contendientes derrotados. También deben considerarse dentro de este período las caritas sonrientes de barro del estado de Veracruz: se ha pensado que representan a los sacrificados de las fiestas mensuales a quienes había que tenerse contentos. <sup>44</sup> Agregando que, en el centro del Juego de Pelota y el *Itzampan* o lugar de los Cráneos, se hacían sacrificios humanos y ciertas ceremonias. <sup>45</sup>

La relación entre la vida y la muerte nuevamente se representa en la lápida de la tumba de Palenque, la cual recuerda que el origen del hombre es el maíz, de acuerdo con el libro *Popol Vuh*, "formando una alegoría de la vida en el recinto de la muerte". <sup>46</sup>

En los códices mayas hay diversos glifos relacionados con la muerte, así en el calendario ritual llamado *Tzolkin*, tenemos que el sexto día denominado *Cimi* -que significa muerte-, se representa con una calavera.

En el Horizonte Postclásico, hacia el año 900 D.C., se encuentra un incremento en la representación de la muerte, tanto en edificios y monumentos como en cerámica.

---

<sup>44</sup> Cfr. KRICKBERG, W., El Juego de Pelota Mesoamericano y su simbolismo religioso, Fondo de Cultura Económica, 1966, México, pág. 173.

<sup>45</sup> Idem, pág. 174.

<sup>46</sup> Editorial Porrúa, S.A., Colección 'Sepan Cuentos', 1970, México, pág. 104.

Parece que cobra mayor importancia el sacrificio humano por motivos religiosos, mostrándose como evidencia los sitios arqueológicos llamados *Tzompantlis* o *Lugares de Cráneos*, estructuras complejas donde se colocaban en forma de muros los cráneos de los decapitados o sacrificados en los altares de los dioses.

Dentro de este período, Chichen Itzá -en Yucatán-, muestra la representación de un decapitado en un juego de pelota; el ya mencionado Popol Vuh hace referencia a tal suceso.

"Muy bien, ahora serán consumidos vuestros días y moriréis, seréis sacrificados y decapitados. Así dijeron los Jefes de Xibalba y se le sacrificó y enterró en el juego de pelota a los sacrificados".<sup>47</sup>

No obstante en este período no se reforzaba la muerte en si misma, pero se aceptaba el autocastigo como penitencia. Se punzaban con púas de maguey durante festividades religiosas, como la ceremonia del fuego nuevo al terminar un siglo de 52 años.<sup>48</sup> Es decir, aceptaban la muerte voluntariamente a manos de los sacerdotes, en festividades como la de los dioses *Camxatli*, *Quetzalcóatl* o *Tezcatlipoca*.

"El sacrificado era desollado y un sacerdote vestía su piel, después de que la víctima había vivido en condiciones privilegiadas durante algunos días previos".<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Idem, pág. 42.

<sup>48</sup> Cfr. MITOS AZTECAS, Ediciones U.N.A.M., 1965, México, pág. 271.

<sup>49</sup> SAHAGUN, Fray Bernardino de, Historia General de las cosas de la Nueva España, Editorial Porrúa, S.A., Vol. I, 1956, México, pág. 34.

Refiere Octavio Paz que para los antiguos mexicanos la oposición entre la vida y la muerte no era tan absoluta como entre nosotros. La vida se prolongaba en la muerte, y a la inversa; la muerte no era el final natural de la vida, sino un ciclo infinito, vida, muerte y resurrección eran estadios de un proceso cósmico que se repetía insaciable. La vida tenía una función más alta que desembocar en la muerte, y la muerte en sí no era un fin, pues el hombre alimentaba con su muerte la vivacidad de la vida. Esta dicotomía puede encontrarse en la ambivalencia de la diosa azteca *Coatlicue*, la cual es al mismo tiempo la diosa de la muerte y de la fertilidad.

Posiblemente el rasgo más característico de esta concepción es el sentimiento impersonal del sacrificio; del mismo modo que su vida no les pertenecía, su muerte carecía de todo propósito personal. Los muertos, incluyendo los guerreros caídos en combate y las mujeres muertas durante el parto, compañeros de *Huitzilopochtli* -el dios solar-, desaparecían ya fuera para volver al país indiferenciado de las sombras, ya para fundirse en los cuatro elementos de la naturaleza, el Aire, el Fuego, el Agua o la Tierra.

60

La creencia común de Mesoamérica, respecto a lo que sucedía después de morir, "era que la suerte del alma estaba relacionada directamente con el papel del individuo en la sociedad y lo que era más importante, con la forma de su muerte. Según esto, en el más elevado de

---

<sup>60</sup> Cfr. El Laberinto de la Soledad, Fondo de Cultura Económica, 1965, México, pág. 10.

los trece cielos -donde vivía el Señor y la Señora de la dualidad-, se encontraban las almas de los niños inocentes. Los guerreros muertos en batalla, tanto los derrotados como los victoriosos, acompañaban al sol en su diaria batalla contra las sombras. Las mujeres parturientas muertas emigraban al paraíso oeste del sol, llamado cincalco. El paraíso de *Tláloc* - Tlalocan-, paraíso del sur, con gran abundancia de agua, orquídeas y campos verdes de maíz y frijol, estaba reservado para los que morían ahogados o por enfermedades asociadas con Tláloc, tales como lepra y reumatismo. Todos los demás iban al *mictlan*, el mundo subterráneo del cielo del norte, pero antes de llegar al destino final el alma tenía que realizar un azaroso viaje en el cual encontraba animales salvajes, crueles bestias mitológicas y muchas dificultades. El muerto iba provisto con una variedad de amuletos y presentes, para asegurar un pasaje seguro y para ofrecerlos a *Mictlantecuthl*, el señor de las tinieblas". <sup>51</sup>

La gente en Mesoamérica aceptaba completamente que la vida tenía obligaciones duras, sabían que su participación en el círculo cósmico, entre el mal y el bien era esencial para la prosperidad y salud. Esa relación de la muerte que está implícita en el don divino de la vida se encuentra en el lamento del poeta náhuatl:

*Sólo venimos a soñar  
sólo venimos a dormir  
no es verdad, no es verdad  
que venimos a vivir en la tierra*

---

<sup>51</sup> PORTILLA M., León, Los Antiguos Mexicanos, Fondo de Cultura Económica, 1968, México, pág. 25.

*en yerba de primavera venimos a  
convertirnos.*

*Llegan a reverdecer  
llegan a abrir sus corolos  
nuestros corazones  
es una flor nuestro cuerpo  
da algunas flores y se seca.*

Ahora bien, ubicándonos en otra época, algunos suicidas mexicanos contemporáneos y famosos son:

- María Antonieta Rivas Mercado, 11 de febrero de 1931, mujer perteneciente a una de las familias más acaudaladas y cultas de México se priva de la vida. José Vasconcelos tras perder las elecciones presidenciales, trata de hacer a un lado a esta mujer, quién durante su viaje a París, escribe:

"Ya tengo apartado el sitio en una banca que mira al altar del crucificado, en Notre Dame, me sentaré para tener la fuerza de disparar, voy a bañarme porque ya empieza a clarear, después del desayuno iremos todos a la fotografía para recoger los retratos del pasaporte, luego con el pretexto de irme al consulado dejaré a Vasconcelos esperándome en un café, se quedará Carlos Dembrosis acompañándolo, no quiero que esté sólo cuando le llegue la noticia".

Se apuntó al pecho y disparo, quedándose con el secreto de su verdadera causa para matarse.

- Jaime Torres Bodet: Poeta y diplomático Mexicano que se mató con un disparo de arma de fuego.

- Jorge Cuesta: Su muerte incluyó la automutilación.

- Pedro Armendáriz -víctima de cáncer-, decide darse un tiro con su pistola en la habitación que ocupaba en el hospital de la Universidad de California a la edad de 52 años, el 18 de agosto de 1963.

- Miroslava Sternova, actriz mexicana filmó más de 30 películas, hija de prominente diplomático checoslovaco llega a México en 1940, a la edad de 14 años, después viaja a Estados Unidos para estudiar arquitectura y decoración, llamando la atención de los productores cinematográficos a sus 18 años en que es coronada reina de un club muy exclusivo. Decide suicidarse a los 29 años, tomando un fuerte veneno disuelto con agua, encontrando el cadáver el ama de llaves y entre su mano fría, la foto de un torero que se dice fue el amor de su vida y cuya decepción la llevó al suicidio.

## **2.2).- EN EL MUNDO:**

La Biblia menciona los siguientes suicidios:

Sansón.- "... La casa estaba llena de hombres y mujeres. Estaban dentro todos los tiranos de los filisteos y, en el terrado, unos tres mil hombres y mujeres contemplando los juegos de Sansón. Sansón invocó

a Yahveh y exclamó: *Señor Yahveh, dignate acordarte de mí, hazme fuerte nada más que esta vez, oh Dios, para que de un golpe me vengue de los filisteos por mis dos ojos.* Y Sansón palpó las dos columnas centrales sobre las que descansaba la casa, se apoyó contra ellas, en una con su brazo derecho, en la otra con el izquierdo, y gritó: ¡Muera yo con los filisteos!. Apretó con todas sus fuerzas y la casa se derrumbó sobre los tiranos y sobre toda la gente allí reunida. ...".<sup>52</sup>

Abimelec.- "... Marchó Abimelec contra Tebés, la asedió y tomó. Había en medio de la ciudad una torre fuerte, y en ella se refugiaron todos los hombres y mujeres, y todos los señores de la ciudad. Cerraron por dentro y subieron a la terraza de la torre. Abimelec llegó hasta la torre, la atacó y alcanzó la puerta de la torre con ánimo de prenderle fuego. Entonces una mujer le arrojó una muela de molino a la cabeza y le partió el cráneo. El llamó enseguida a su escudero y le dijo: *Desenvaina tu espada y mátame, para que no digan de mí: Lo ha matado una mujer.* Su escudero lo atravesó y murió. ...".<sup>53</sup>

Saúl.- "Trabaron batalla los filisteos contra Israel y huyeron los hombres de Israel ante los filisteos y cayeron heridos de muerte en el monte Gelboé. Apretaron de cerca los filisteos a Saúl y a sus hijos y mataron los filisteos a Jonatán, Abinadab y Makli Súa, hijos de Saúl. El peso de la batalla cargó sobre Saúl. Los arqueros tiraron sobre él y fue herido por ellos. Dijo Saúl a su escudero: *Saca tu espada y traspásame, no sea que lleguen esos incircuncisos y hagan mofa de mí,* pero el escudero

<sup>52</sup> Libro de los Jueces, 16: 27-33.

<sup>53</sup> Idem, 9: 50-54.

no quiso pues estaba lleno de temor. Entonces Saúl tomó la espada y se arrojó sobre ella. Viendo el escudero que Saúl había muerto, se arrojó también sobre su espada y murió junto con él. ...".<sup>54</sup>

Zimrí.- El año veintisiete de Asá, rey de Judá, reinó Zimrí siete días en Tirsá. El pueblo estaba acampado en Guibbetón de los filisteos. Las tropas acampadas oyeron decir: *Ha conspirado Zimrí y ha llegado a matar al rey*, y aquel mismo día todo Israel proclamó en el campamento a Omrí y todo Israel con él subieron a Guibbetón y pusieron sitio a Tirsá. Cuando Zimrí vio que la ciudad iba a ser tomada, entró en la ciudadela de la casa del rey, prendió fuego sobre sí a la casa del rey y murió...".<sup>55</sup>

En China, aparte de los funcionarios públicos deseosos de sustraerse por la muerte voluntaria a la vergüenza de una ejecución pública, se cita el suicidio de 500 filósofos de la escuela de Confucio que no quisieron sobrevivir a la pérdida de sus libros sagrados.

En Africa se recuerda el suicidio del gran Sesostris, inconsolable por haber perdido la vista en edad avanzada.

También se puede mencionar el suicidio de Mitridates, vencido por los romanos.

---

<sup>54</sup> Libro Segundo de Samuel, 31: 1-5.

<sup>55</sup> Libro Primero de los Reyes, 16: 15-18.

El de los generales cartaginenses Amilcar, Amilcon y Aníbal a quienes fue contraria la suerte en las armas.

El de los nómidas que después de degollar a sus mujeres y a sus hijos se adelantaron en masa y sin armas hacia los romanos que les dieron muerte.<sup>56</sup>

En la Europa antigua los Galos profesaban un profundo desprecio hacia la vida, persuadidos de que la muerte los lanzaba a una vida mejor.

En España los habitantes de tres famosas ciudades, entre ellas Numancia, sucumbieron voluntariamente antes que aceptar el yugo enemigo.

En Grecia, uno de sus primeros reyes se mata para salvar a su país de la guerra y más tarde Meneceo de Tebas, acepta las palabras del oráculo de Delfos y se mata para librar a la ciudad sitiada.

En la Grecia clásica los hombres prominentes recurrían al suicidio para librar a su país de alguna tragedia o para seguir sus doctrinas filosóficas como lo hicieron Zenón, Cleanto y Antípater.

También las mujeres griegas solían matarse; entre ellas: Fila, que no pudo soportar la derrota de su esposo; Alcinoe de Corinto, que no

---

<sup>56</sup> Cfr. RODRIGUEZ SALA DE GOMEZGIL, Ma. Luisa, Suicidios y suicidas en la sociedad mexicana, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Sociales, 1971, México, pág. 112.

pudo resistir los remordimientos de haber faltado a sus deberes de esposa y Safo, que se arrojó al mar por haber sido desdeñada por su amante.

Entre los romanos, durante la época de la República las pasiones políticas tomaron tal auge y adquirieron caracteres de extremada violencia que indujeron a las personas de la clase alta a recurrir con demasiada frecuencia a su autodestrucción. Durante el Imperio, el número de suicidios parece aumentar considerablemente; las personas de todas las clases sociales no podían soportar la pérdida de las libertades, las crueldades de sus gobernantes, la delación organizada y así, encontramos que los escritores de esa época hablan del suicidio como una verdadera epidemia que abarca a todos los estratos de la sociedad y lo mismo a los hombres que a las mujeres. Bajo el naciente cristianismo se dieron innumerables casos de fieles que provocaron a los verdugos, buscando deliberadamente su muerte. La iglesia naciente se vio obligada a contener este ímpetu de muerte voluntaria, orgullosa de los mártires, no podía hacer la apología del suicidio.

En la Edad Media, al ser la iglesia el poder principal, los casos de suicidio fueron difícilmente divulgados; sin embargo, hay escritores que afirman que en esta época se presentaron numerosos suicidios en los conventos, motivados por ideas ascéticas.

En el siglo XI, parece que multitud de judíos, perseguidos con inaudita violencia, pusieron voluntaria-mente fin a sus vidas.

En el siglo XVI el estudio de la antigüedad, la gran admiración hacia los suicidas de la Grecia y la Roma clásicas, unidas al quebranto que produjo la reforma y las corrientes escépticas, aumentan la tendencia al suicidio.

En Francia -a fines del siglo XVIII-, fue bastante considerable el número de los suicidas entre los personajes que intervinieron en la revolución.

A mediados del siglo XIX -en su segundo tercio-, el predominio del romanticismo da al suicidio un numeroso contingente de individuos contrariados en sus pasiones; siguiendo el ejemplo literario del Werther de Goethe.

En el siglo actual se han presentado también épocas de intensas crisis suicidógenas, principalmente, después de la primera guerra mundial y en los años de las difíciles situaciones económicas, sobre todo en aquéllos países afectados por la inflación y desocupación.

Se presentan otras formas que no son comunes para nuestra mentalidad, tales como las propias de algunos grupos del norte de Asia y de los esquimales, para quienes es completamente natural y aún esperado e indicado, el que los ancianos y los enfermos se maten para facilitar con ello la existencia de sus congéneres.

Entre los Bantús de Africa, como una especie de revancha; si un individuo tiene alguna deuda que no ha pagado, el acreedor se puede suicidar y la culpa y vergüenza recae sobre el deudor.

En Japón se practica el Hara-Kiri, que fue el resultado del militarismo medieval auspiciado por el deseo de los nobles de escapar de la humillación de caer en manos enemigas. Era de dos tipos: obligatorio y voluntario; el primero -más antiguo y de carácter político-, se ejecutaba por orden del mikado y acompañado por todo un ritual. El Hara-Kiri voluntario fue un refugio de los hombres agobiados por la desesperación al perder sus fortunas, por lealtad hacia sus superiores muertos o como protesta en contra de una defectuosa política nacional. Este tipo de suicidio era común todavía a principios de siglo.

En India el Sutee, era una costumbre según la cual la mujer tan solo vale en cuanto puede ayudar a su marido y es por ello que se le exige que siga a su difunto esposo, arrojándose ella misma a la pira funeraria.

Una narración de la prensa del año de 1937, relata que una joven viuda de la secta brahmánica se arrojó voluntariamente al fuego y que la multitud que presenciaba el acto, tocó conchas y sopló címbalos para que ese ruido acallara los gritos de la mujer en la hoguera, de tal modo que la policía no se percató del hecho hasta que fue demasiado tarde. Un caso idéntico se volvió a conocer en todo el mundo en 1954.

Algunos suicidas célebres de la historia son:

- Séneca: En la Roma Imperial, durante el gobierno de Nerón - del que fue su maestro e instructor-, acusado injustamente de haber participado en una conspiración contra el emperador, prefirió cortarse las venas y poner fin a su vida, antes de que lo alcanzara la ira y extrema crueldad con que acostumbraba Nerón castigar a sus enemigos o adversarios.

- Mayakowsky: Poeta Ruso.

- Virginia Wolf: Novelista Inglesa, se dejó ahogar en un río de su país.

- Alfonsina Storni: Poetisa uruguaya cuya muerte en el mar es narrada en canto nuevo en la canción *Alfonsina y el mar*.

- Violeta Parra: Compositora Chilena.

- Cleopatra nace en el año 69 A.C., crece en un ambiente de lujo y riqueza, a los 18 años se convierte en reina de Alejandría y así gobierna junto con su hermano Tolomeo, quien la destierra por su ambición. Su primer esposo, el romano Julio César, le ayuda a recuperar el trono, luchando ambos para unir a Roma con Egipto, muere asesinado. Conoce a Marco Antonio y se une a él, procreando dos hijos, siendo Marco Antonio quién libra varias batallas y quién pierde casi toda la flota naval en la que es derrotado, suicidándose en una de sus muchas crisis alcohólicas.

Cleopatra es capturada, va a la tumba de su esposo, donde tras vestirse con sus mejores galas, mete la mano en la cesta de higos en la que se encuentra una serpiente venenosa cuya mordedura le causa la muerte.

- Los Kamikases jóvenes cuya edad oscilaba entre los 18 años de edad y que entrenados para morir, formaban los escuadrones de la muerte -aviones cargados de explosivos-, tenían la misión de estrellarse contra su objetivo destruyéndolo y autodestruyéndose.

Se utilizaron 200 aviones suicidas en los últimos 10 meses de combate, durante la Segunda Guerra Mundial.

- 1978 Jim Jones fundador de una secta religiosa *Templo del Pueblo Guyana*, se preparó un veneno en una tina que todos sus seguidores tomaron con refresco de coca cola.

- Norma Jean, su madre considerada loca, la deja en orfandad, adoptada por un matrimonio el cual vive a diario graves conflictos que dan a la niña un mundo de humillaciones, gritos golpes e insultos, los cuales soporta hasta la edad de 16 años en que huye con el primer hombre que pasa, un policía que también le habría de dar una vida de malos tratos, lo cual es motivo de un irreparable separación, siendo para ese entonces, a los 18 años de edad, elegida para posar desnuda en la edición de un calendario, surgiendo la leyenda de Marilyn Monroe, quien se convierte en la mujer más deseada de su tiempo. Tres matrimonios fracasados a la par de toda una serie de éxitos cinematográficos para la 20 Century Fox, la cual decide despedirla cuando sus problemas emocionales no la alejan del

alcohol y las pastillas para los nervios, vive deprimida, todo ha cambiado y se le adjudica una relación amorosa con John F. Kennedy hasta el 4 de agosto de 1962, en que después de hablar con su médico, decide quitarse la vida tomando diversas pastillas y barbitúricos, el mito había muerto escapando por la puerta falsa.

- Ernest Hemingway, originario de Estados Unidos, dedicado al periodismo y a producir libros como *Por quién doblan las campanas* y *Adiós a las armas*, ganador del Premio Pulitzer en 1953 y el Nobel de Literatura en 1954, padece graves crisis nerviosas al igual que su padre, quien se suicidó pegándose un tiro en la cabeza. Al enterarse de que era víctima de una enfermedad, decide privarse de la existencia disparándose con una escopeta de cazador de elefantes en 1961.

Como se aprecia de lo anotado, el suicidio es tan antiguo como la humanidad, motivo por el cual, en el siguiente capítulo, lo trataremos visto a la luz de su contexto social, dentro de lo que incluiremos su inducción y auxilio.

### **CAPITULO III**

#### **CONTEXTO SOCIAL**

##### **3.1).- PUNTOS DE VISTA.**

La religión católica: Condena al suicida, a su alma pecadora al fuego eterno del infierno o a vagar en pena por los lugares transitados durante su vida. Se ha llegado a negar al suicida los sacramentos y a no enterrarle en lugares sagrados, así como tampoco ofrecer misas en su nombre para el descanso eterno de su alma.

Sin embargo en la Edad Media existían fraternidades para la buena muerte que no intentaban acortar la vida de los moribundos sino proporcionarles apoyo en su dolor, en lo moral y espiritual para ayudarlos a morir con dignidad y como cristianos.

La prohibición de matar o de quitarse la vida a sí mismo expresada por el Papa Pío XII, no implica el uso de medios extraordinarios para prolongar una vida que ya se enfila a su final, sea la vida propia o la ajena.

La religión islámica: Condena al suicida al sufrimiento eterno y le niega toda participación en el día de la resurrección de los muertos o día espantoso, lo cual equivale al día de juicio final de los cristianos.

La religión judía: Confina al suicida a la condena eterna, niega los rezos mortuorios y entierra el cuerpo del suicida en sitios apartados de otros muertos, con lo cual lo envía a la perenne soledad.

La religión hindú: Es drástica con el alma del suicida, la condena al eterno retorno, cada vez reencarnando en una especie inferior, lo condena a la involución perpetua. Se desprende de ello que para los hindúistas el paso por la vida es un sacrificio, motivo de sufrimiento.

Masonería: Considera al suicidio como la acción más reprobable del hombre, lo ven como un atentado contra el templo del saber y del amor divino, el cuerpo no nos pertenece; sólo nos corresponde cuidarlo y protegerlo.

Espiritismo: Condena el alma del suicida a vagar por la eternidad como espíritu de tercer orden.

Budismo: Presenta una actitud diferente frente a los suicidas, aunque con matices que dependen de la región que se trate: China, India o Japón.

En Japón se considera como un acto supremo de resistencia al dolor físico para llegar a Buda.

Victimología.- Una de las características más notables del homicidio y las lesiones es que el sujeto puede autovictimarse; es decir, reunir las características de víctima y victimario en la misma persona.

Esto no sucede en otro tipo de victimizaciones, en que es necesario un agresor y una víctima; nadie puede autorrobarse, autodefraudarse, autoviolarse, autoestuprarse, etc.

El autohomicidio -el suicidio-, representa un acontecimiento en el que el sujeto logra interpretar los dos papeles: criminal y víctima, como diría Hans Von Henting: "Es el placer de poder ser víctima y de proporcionárselo con la propia mano, doble goce de dar y recibir".<sup>57</sup>

Se considera al suicida una víctima en principio de sí mismo y como tal, es estudiado por la victimología y no se trata de un simple juego de palabras, sino que tiene implicaciones prácticas, pues nadie piensa ya en castigar al suicida o tentado suicida.

Cabe señalar que la victimología no estudia la inducción ni auxilio al suicidio en función de que son conductas practicadas por un agresor y no por una víctima.

---

<sup>57</sup> Citado por RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología, Op. Cit., pág. 267.

- Un servicio creado en Canadá para prevenir el suicidio -Greater Vancouver Mental Health Service número 300, 2425 Quebec Street, Vancouver, B. C. V5T 4L6.-, menciona al respecto:

Inclusive si parecen tenerlo todo es posible que no estén viviendo arriba de sus metas personales -de lo que esperan para ellos mismos-. Se sienten sin esperanza e indefensos y usualmente requieren consejo profesional.

La gente suicida siente que ya no puede más con sus problemas y que el suicidio puede ser la única manera de salir de ellos. La mayoría de la gente piensa en el suicidio en algún punto de su vida. El suicidio es una decisión permanente a problemas temporales.

Criminología.- Para el criminólogo Luis Rodríguez Manzanera, "debe estudiarse la forma de despenalizar o descriminalizar determinadas conductas que actualmente se llegan a considerar como delictivas o criminales, conductas que social y culturalmente no pueden ya considerarse peligrosas. *A la espada de la justicia más hay que quitarle el filo que dárselo*". <sup>58</sup>

En vista de la escasez de los medios a nuestra disposición, la política criminológica debe concentrarse en la solución de las conductas criminales más graves y peligrosas -macrocriminología-.

---

<sup>58</sup> Op. Cit., pág. 515.

Y agrega: "el camino para la solución del problema de la criminalidad no puede ser el represivo, la tendencia criminológica general tiene que ser la prevención; por esto, es tan importante el encontrar buenos sistemas de evaluación de resultados".<sup>69</sup>

Las anteriores conclusiones podemos aplicarlas al suicidio, que ya no se encuentra penalizado en ninguna legislación penal y tomar el criterio de que es mejor crear instituciones de prevención al suicidio.

### **3.2).- CAUSAS Y FACTORES**

#### **3.2.a).- Causas aparentes del suicidio.**

La causa aparente del suicidio ha sido, uno de los tópicos que ha despertado mayor interés, precisamente por el hecho de que resulta bastante difícil precisar las verdaderas causas que inducen al suicidio; sin embargo, en la etapa de la juventud se da una sola asociación: suicidarse por decepción amorosa y una repulsión a hacerlo por padecer alguna enfermedad. En la edad madura se presenta asociación sólo en el caso de disgusto familiar y repulsión a realizar el suicidio por decepción sentimental. Durante la vejez se da repulsión a efectuar el suicidio por efectos del alcohol.

---

<sup>69</sup> IBIDEM.

Tanto en los hombres como en las mujeres se presentan algunas similitudes: asociación a suicidarse en edades tempranas por decepción de tipo amoroso, así como repulsión en esas mismas edades a intentar el suicidio por padecimiento de alguna enfermedad y sentirse desesperado de la vida; en tanto que las repulsiones fueron el disgusto familiar y la decepción amorosa.

"La ... causa del suicidio juvenil en la adolescencia es la desilusión. La juventud siempre y necesariamente está más o menos bajo la influencia de grandes expectativas. El mundo es un ideal y las posibilidades muy amplias. Muchos sienten que son inadecuados para las tareas de la vida; muchos cargan sobre sí una conciencia intranquila, debilitados físicamente o afectados por la disipación, acongojados y forzados por la necesidad de pasar de la etapa de la fe acrisolada de la niñez a los reajustes religiosos, encuentran la vida tediosa, monótona, desilusionante y se manifiestan inclinados al tedio y a la melancolía. En casi todas las personas estos cambios se agudizan y llegan a una etapa crítica; para las naturalezas débiles esto parece trágico y puede llevar a un sentimiento de miseria y a un deseo de desechar todo y morir".<sup>60</sup>

La línea directriz de esta idea es la desilusión general ante todos los aspectos de la vida, en el sentido de que el individuo se suicida cuando algún suceso lo excluye de su medio social y le impone un sentimiento de soledad que se vuelve insoportable, llegando a comprender

---

<sup>60</sup> STANLEY, Hall, Psicología de la Adolescencia, Vol. I., p.p. 377-378.

que en las edades juveniles imperan dos tipos de sentimientos que inclinan al suicidio: la desilusión y la soledad. Las causas inmediatas del suicidio, casi siempre son aparentes y pueden variar enormemente y llevar a la autodestrucción por diversidad de motivos triviales y *con frecuencia por impulsos ciegos y súbitos*. Varios muchachos adolescentes se suicidaron por haber sido reprobados, otros por regaños o disgustos con sus padres y hermanos.

Como hemos visto, el motivo amoroso aparece con mayor frecuencia en la etapa juvenil que en la de los años maduros, lo que como causa aparente resulta lógico, ya que en esa edad se inicia el sentimiento amoroso, que constituye el epílogo de los diversos estados psicológicos propios de la juventud.

"Como el delito pasional, el suicidio por amor -o más exactamente por pasión amorosa o erótica- puede ser un episodio impulsivo terminal de toda una serie de trastornos de la conciencia, acumulación de sufrimientos, desilusiones, humillaciones y odio reprimido, deseo de dominar o de rebelarse, de destruir la realidad presente y la incertidumbre del porvenir que se teme. Pero al final el temor acobarda y vence... En el drama de los desengaños amorosos, los más débiles, suaves y humildes ceden al suicidio; los más sensuales, los más fuertes son arrastrados al homicidio. Entre ambos grupos, los resignados: por escepticismo, por cobardía o por temor religioso".<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> LICURZI, Ariosto, El suicidio, Universidad de Córdoba, 1946, pág. 110.

La juventud raramente comete suicidios motivados por el padecimiento de alguna enfermedad; más bien se da una marcada repulsión hacia esta causa. Parece ser que al joven no le perturba la enfermedad, pues generalmente ella, en sus aspectos más agudos no se sufre en esa etapa de la vida.

En la edad madura se presenta una repulsión a suicidarse por decepción amorosa, tanto en los hombres como en las mujeres; en estas edades, por lo general, las personas han contraído matrimonio, y por ello están poco afectadas por la decepción amorosa y cuando esta ocurre, no presenta, en los adultos, las mismas características psicológicas que en los jóvenes.

Entre los hombres en esta etapa evolutiva se presenta una asociación a suicidarse por disgusto familiar; bajo este término se comprenden los disgustos con diferentes miembros de la familia, pero principalmente con el cónyuge y los padres.

Entre las mujeres se da una asociación intensa a suicidarse por padecimiento de alguna enfermedad en la edad madura. Es en esta época de la vida en la cual la mujer -sobre todo si es casada- está expuesta a las consecuencias psicológicas que implican el sufrir una enfermedad; se apoya sobre una configuración subconsciente del dolor y del sufrimiento concebidos como desproporcionalmente superiores a su capacidad de resistencia. Este fenómeno es, hasta cierto punto, debido a que la enfermedad siempre disminuye la capacidad física y moral del enfermo; el

miedo a sufrir, es miedo... al miedo; pero la autosugestión da apariencias de problemas absolutos e infinitamente graves a estos estados de enfermedad, y así, el hombre se mata para no sufrir. Estas características explican el hecho de la asociación de la mujer a matarse por enfermedad, sobre todo si se encuentra en la edad de la madurez en la que todos los caracteres psicológicos cobran mayor importancia.

Debe mencionarse el hecho de que los hombres casados se suicidan por encontrarse en mala situación económica. Se explica lo anterior por el hecho de que el hombre es el jefe de la familia y sobre él recaen las responsabilidades de tipo económico.

Existe otra causa de tipo económico entre los hombres:

"Los suicidios por razones económicas son poco frecuentes entre las mujeres -aunque no lo son aquellos en los cuales domina la miseria absoluta-. Hoy la mujer debe afrontar el mundo exterior, teniendo en cuenta otros aspectos de lucha. Sin embargo, la mujer aun en el torbellino de la vida económica, conserva una condición especialísima que la protege eficazmente: se conforma, adapta y resigna más que el hombre a vivir dentro de los límites de sus posibilidades materiales". <sup>62</sup>

Podemos apreciar que el hombre al no ser resignado y adaptable a su situación económica, opta por el suicidio.

---

<sup>62</sup> Idem, p.p. 75-76.

Las mujeres viudas se matan, o bien, por padecer enfermedad, o bien por encontrarse desesperadas de la vida. En el primer caso la explicación posible radica en las características psicológicas del que padece una enfermedad; el segundo motivo, es de por sí claro, ya que la mujer que ha quedado viuda, se siente desilusionada y sin interés en la vida y en una situación crítica producida *por las dificultades económicas y morales contra las que se ve obligada a luchar, cuando le es posible subvenir por sí misma a su existencia, y sobre todo, a las necesidades de una familia.*

Concluiremos este apartado anotando las palabras de Stengel, quien expresa: Ninguna causa o grupo de causas pueden dar cuenta del nivel de las tasas de suicidio. Muchos factores actúan al mismo tiempo. Se ha hallado, por ejemplo, que están positivamente correlacionados los siguientes factores: sexo masculino, edad avanzada, viudez, soltería y divorcio, carencia de hijos, alta densidad de población, residencia en grandes ciudades, alto standard de vida, crisis económica, consunción alcohólica, historia de un hogar roto en la infancia, desorden mental y enfermedad física. Entre los factores inversamente relacionados con las tasas de suicidio están: -aunque no debe ser demasiado baja- ocupación rural, religiosidad, estado matrimonial, gran número de hijos, pertenencia a las clases socio-económicas más bajas, guerra. Esas correlaciones se han hallado en casi todas las comunidades occidentales y posiblemente no se obtengan en otro tipo de sociedad... No hay nada permanente en las correlaciones; existen ciertas diferencias entre factores que producen un

aumento y factores que determinan un descenso en las tasas de suicidio; sin embargo, se están nivelando de una manera gradual. <sup>63</sup>

### **3.3).- CAUSAS Y FACTORES PSICOLÓGICOS.**

#### **3.3.a).- Causas psicológicas.**

Al respecto, hemos encontrado en la grafopsicología y en la psicología criminal algunos datos sobre el tema que nos ocupa:

##### **a.1).- Investigaciones grafopsicológicas.**

Hasta volverse totalmente libre, la escritura va a conocer muchas crisis previsibles, además de otras que superará con mayor o menor éxito, pero lograda o disminuida, la escritura permanecerá siempre testigo fiel y si se puede decir, elocuente, de las luchas y de los progresos de quien la traza. La escritura vive y por ser viviente nunca se adquiere o se aprende de una vez por todas; se inscribe tan bien en la historia del individuo, que puede ser reconstruida a través del examen atento de este trazo único; la escritura nos ofrece en su espejo la imagen permanente del hombre.

Sobre la escritura de los suicidas -realizada en la Clínica Neurológica y Psiquiátrica de la Facultad de Medicina de Besancón y presentada en el 8º Congreso Internacional de Psicopatología en Jerusalem

---

<sup>63</sup> Cfr. Citado por TOZZINI, Carlos A., El suicidio, Ediciones Depalma, 1969, Buenos Aires, p.p. 106-107.

1976-, fue recogida en el servicio de anestesia y reanimación de la clínica, por el Prof. Barale. El análisis grafológico, realizado en 1974 y 1975 sobre 100 personas que habían intentado varias veces el suicidio, se llevó a cabo paralelamente con el trabajo clínico del Dr. Vincent y los resultados fueron comparados con los del test T.S.F. de los suicidas. Las estadísticas sobre el suicidio en occidente son algo vagas en números. Parece que los grupos de alto riesgo son los melancólicos, los esquizofrénicos, seguido por los epilépticos y los alcohólicos. Naturalmente existen otros casos, pero en estos, en raras ocasiones, la persona hace otras tentativas.

Se llegó a la conclusión de que la escritura de los suicidas no es necesariamente patológica, pero sí constituye la expresión de un desequilibrio, de una lucha desigual entre el flujo vital y los obstáculos existenciales. En todas las escrituras fueron encontrados sentimientos de impotencia. También un alto porcentaje de sujetos portadores de una ética demasiado rígida, aislante y paralizante, que destruye la conciencia de libertad interior.

El test grafopsicológico, fue utilizado en la selección de los pasajeros de la expedición Acall. Esta se hizo famosa en el mundo entero por las condiciones en las que debía desarrollarse. Once personas -6 mujeres y 5 hombres-, de diferentes razas y nacionalidades con un promedio de edad de 33 años, vivieron una travesía en el atlántico durante 101 días, en una balsa cuyas dimensiones de 12 por 7 metros, no permitía el aislamiento en ningún momento, ni de día ni de noche.

Esta investigación dirigida por el Dr. Santiago Genovés y patrocinada por la UNAM, tenía como finalidad observar el comportamiento humano en condiciones difíciles y demostrar que seres provenientes de distintos medios sociales y de diferente educación pueden lograr una convivencia pacífica y armónica.

Al final de la travesía, los estudios grafológicos realizados a la llegada, registraron los cambios afectivos, emotivos y los relativos a la sociabilidad, que se habían producido en la psique de cada uno de los participantes. Según estos análisis cada uno sufrió frustraciones en todos los aspectos; caracterial, sexual, social, pero éstas fueron en la mayoría de los casos inhibidas durante la travesía, ya que la preocupación principal en el transcurso de la misma era la sobrevivencia. La grafóloga encargada: Denise de Castilla mencionó que es un hecho probado, que en situaciones de stress, los problemas íntimos pierden intensidad; por la misma razón, hay menos suicidios en tiempo de guerra. <sup>64</sup>

#### **a.2).- Estudios sobre la psicología criminal.**

La psicología criminal es la parte de la psicología que estudia el comportamiento del delincuente; esto es, que pretende estudiar el modo de conducirse del criminal en cuanto esta conducta es expresión de su vida interior.

---

<sup>64</sup> BOYADJIEFF NORLIYAN, Jennya, Análisis Grafopsicológico de la Personalidad, Serie de Manuales y Cursos del INACIPE, 1985, México, p.p. 147-149.

Dentro de la psicología criminal se estudia también la integración de la personalidad que es el resultado del perfecto y armónico desarrollo de las principales tendencias del hombre.

Cuando alguna tendencia se desarrolla excesivamente o, por el contrario, cuando queda frustrada en su desarrollo, se produce un trastorno en la maduración, tanto mayor cuanto más importante sea la pretensión del individuo en cuestión y cuanto más fuerte sea la falta de integración de la misma.

En relación a las causas y factores predisponentes de suicidio, encontramos que la falta de desarrollo de la tendencia del Yo, puede presentar su versión criminogénica, especialmente en dos casos: a).- Cuando no hay el mínimo interés por la conservación de la vida y b).- Cuando falta el deseo de poder y de abrirse camino en la vida.

La falta de instinto de conservación puede tener su origen en un defecto congénito del individuo en cuestión; pero, más frecuentemente, se trata de un problema de formación de personalidad, que da lugar a una neurosis; sin que falten los casos de amargados por fracasar en la vida. Finalmente, se presentan casos claramente patológicos, especialmente en los cuadros de depresión endógena.

El tipo de conducta más frecuente que lleva la falta de instinto de conservación es el suicidio; que aunque no se castigue en la mayoría de los códigos penales, es común en la sociedad moderna.

Las estadísticas, enseñan que con el avance de la vida moderna aumenta el número de suicidas, especialmente en los medios en donde falta la fe en el más allá; pero sin duda contribuye a ello, no menos que la falta de religiosidad, la falta de maduración de la personalidad a que lleva la desintegración familiar de la vida moderna y el ritmo de la misma.

Un tipo de mayor gravedad criminológica es el llamado suicidio ampliado; en donde, el individuo, al no tener interés por seguir viviendo, mata también a los familiares próximos o seres más queridos, para ahorrarles el sufrir en una vida que para él carece de sentido. Tal cuadro criminológico se presenta no raras veces en los suicidas por depresión endógena; especialmente cuando ésta se produce en el tiempo del climaterio viril.<sup>65</sup>

### **3.4).- CAUSAS Y FACTORES DE GENERO.**

Emile Durkheim en su clásico tratado "El Suicidio" menciona que los factores sociales influyen en la incidencia y prevalencia del suicidio. Estudios anteriores se habían concentrado en los factores biológicos y cósmicos, pero Durkheim fue el primero en correlacionar ciertos fenómenos sociales -ejemplo: la estructura social, grupos políticos y económicos, afiliación religiosa- con las tasas de suicidio. El sugirió la existencia de una relación entre el número de suicidios en una comunidad y el grado en que los individuos estaban integrados dentro de su estructura

---

<sup>65</sup> TOCAVEN, Roberto, Psicología Criminal, 2a. ed., Textos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1992, México, pág. 85.

social. Si se desea comprender y valorar las condiciones que determinaban las tasas de suicidio, debe realizarse un concienzudo examen de las características de la estructura social. Sobre la mujer, él creía profundamente que una gran libertad y una igualdad económica deberían reducir las tasas de suicidio.

El propósito de esta presentación es el examinar la relación del suicidio femenino y algunas fuerzas sociales que Durkheim nombró como influyentes.

- Influencias ambientales y desarrollo femenino: Las mujeres cometen suicidio un tercio de las veces que el hombre lo hace, pero atentan tres veces más a menudo. La cuestión es que sí existe algo inherente al desarrollo colectivo y las experiencias de socialización de la mujer que contribuyan a ello. Las investigaciones documentan las respuestas particulares que los niños y las niñas aprenden debido a su género. Por ejemplo, al nacer los bebés femeninos son envueltos en sábanas rosas y los bebés masculinos en sábanas azules; sin embargo, esta práctica ha cambiado en los últimos años. El estilo al vestir se ve similarmente afectado, con la asunción que no ha cambiado de que el niño requiere de ropa más resistente que la vestimenta femenina. De hecho las expectativas estereotipadas del comportamiento de los hijos comienza a menudo antes de su nacimiento, ya que los movimientos activos de un feto en el seno materno se infieren al sexo masculino y los fetos pasivos al sexo femenino.

Las madres usualmente tocan y hablan más con sus bebés femeninos y conjuntamente son más tolerantes con los períodos en que son separadas de sus bebés masculinos.

El hecho de que las guarderías reciban más inscripciones para niños que para niñas sugiere que las madres prefieren separarse de sus hijos que de sus hijas o que tiendan a tolerar menos el alto nivel de actividad que los niños parecen manifestar.

Los patrones de dependencia emocional y pasividad para la niñez femenina son establecidos y reforzados a través de los años escolares. Chesler reporta que los niños que son agresivos, altamente competitivos y destructivos son enviados a guías y consejeros, mientras que las niñas son referidas por problemas de personalidad tales como timidez, sentimientos de inferioridad y miedo extremo. Otras evidencias sugieren que tanto niños como adultos que se desvían de las normas tradicionales de rol sexual -esto es comportarse de la forma asociada con el sexo opuesto-, son etiquetados como emocionalmente enfermos más a menudo que aquellos que se comportan del modo esperado. Por lo tanto, el proceso de socialización ofrece una serie de específicas recompensas y castigos a niños y niñas por conformarse o desviarse de las normas del rol sexual.

Denmark describió el usual proceso de socialización femenino como uno que niega el concepto de superación y confianza en uno mismo. Desde que las mujeres son típicamente desalentadas a desarrollar un

sentido de competencia sobre cosas y eventos considerados generalmente como socialmente deseables, la autoestima femenina es presumiblemente menor que la de los hombres. Mientras que los comportamientos de exploración y de agresividad de los hombres son soportados y reforzados, actuar pasiva y obedientemente reportará similares recompensas para las mujeres. Inclusive en el juego los niños son animados a comprometerse en competencias, juegos activos y deportes mientras que las niñas son usualmente orientadas a las muñecas y a otras actividades domésticas y sedentarias.

Deaux y Emswiller reportaron que la mujer y el hombre hacen diferentes atribuciones a sus experiencias de éxito o de fracaso. Cuando una mujer tiene éxito en una labor o prueba, es más propensa que un hombre a atribuir su éxito a su buena suerte o a un evento accidental. Los hombres por el otro lado, son más propensos a atribuir sus éxitos a tributos internos tales como perseverancia y destreza. El fracaso para las mujeres es internalizado o tomado como un defecto personal, mientras que el fracaso entre los hombres es típicamente externalizado como mala suerte o resultado de una situación injusta.

Inclusive lingüísticamente, las mujeres tienden a usar diálogos pasivos que posiblemente sean la expresión verbal de la internalización de la falta de poder. Preguntas de etiqueta -¿es un lindo día o no?; la película estuvo excelente ¿no crees?- y afirmaciones inciertas -Cena a las seis-, caracterizan los patrones femeninos de conversación más que de los hombres.

Además las mujeres frecuentemente parecen depender de las respuestas de otros para la verificación de sus experiencias de satisfacción y competencia.

Dando por hecho que las mujeres y los hombres reciben tal diferencia de trato en su desarrollo ¿no es razonable que pueden elegir diferentes métodos para suicidarse?

#### **3.4.a).- Intentos para manipular.**

Uno de los más comunes estereotipos sobre la conducta de las mujeres es que ellas característicamente manipulan a otros como un modo de llamar la atención y obtener poder. De hecho, uno de los pocos modos de las mujeres en los que han sido capaces de ejercer alguna influencia ha sido a través del modo indirecto. Muchas mujeres que tratan de usar una técnica más directa y forzar son señaladas como aquellas que sufren consecuencias negativas. Stengel propuso que las mujeres son más propensas al comportamiento suicida como un significado de manipular a los demás ya que, otros métodos para ejercer presión no están usualmente abiertos para ellas.

Chesler también ha atribuido el alto porcentaje de intentos de suicidio a la falta de poder de las mujeres para cambiar su medio circundante, declarando que *las lágrimas femeninas, los intentos de suicidio femeninos, constituyen un acto de resignación y desamparo para obtener recompensas secundarias o un remedio temporal.*

Sin embargo ninguna diferencia de sexo se encontró en los estudios realizados sobre notas suicidas para indagar los motivos; similarmente, ninguna diferencia fue encontrada en el grado en que hombres y mujeres comunican su intento suicida antes de morir; por lo tanto, la tesis del intento manipulativo parece estar sobre-exagerada y no estar verdaderamente fundamentada.

#### **3.4.b).- La romantización y erotización de la muerte.**

Nuestra cultura está saturada con imágenes que sugieren al suicidio como un acto heroico y a menudo, como una romántica forma de morir.

En el rubro de las mujeres Mc. Clelland señala que muerte y sexualidad frecuentemente constituyen una asociación particular entre sí y se refiere a esto como el complejo del arlequín porque es la figura de amante y muerte en una sola. El suicidio para algunas mujeres puede ser fantaseado como un amante con el poder de seducirlas y de rescatarlas. El concepto personifica los elementos tradicionales del proceso de socialización junto con la noción de que los eventos mágicamente ocurren y de que la mujer *vivirá feliz por siempre*. La mujer tiende a creer que las situaciones funcionarán mágicamente. Lo hace para minimizar su propia habilidad de influir o controlar las circunstancias. Más aun, ellas pueden confiar incrédulamente en una fuerza externa y si falla, el suicidio puede convertirse en una alternativa viable.

### **3.4.c).- Los cambiantes roles del hombre y la mujer.**

Los roles sexuales están en movimiento. Más hombres y mujeres están introduciéndose a ocupaciones no tradicionales. El matrimonio ya no es considerado como el puerto de salvación que era. En cambio, estudios recientes sugieren que el motivo de la acción suicida en las mujeres tiende a ser interpersonal mientras que los motivos de los hombres tienden a ser intrapsíquicos y precipitados por experiencias tales como el trabajo perdido o problemas financieros. Siempre que los más importantes y socialmente significativos aspectos de la vida de una persona están en peligro o son destruidos, el suicidio es considerado.

Al tiempo que los roles sexuales cambian igual pasa con las tasas del suicidio -y motivos- para las mujeres. Puntos interesantes emergen desde que la mujer entró al ámbito profesional.

Schaar reporta que la mujer en psicología tiene 3 veces mayor tasa de suicidio; entre las mujeres doctoradas es de 3 a 5 veces mayor que la esperada para las mujeres sobre la edad de 25 años, pero esa tasa no difiere de la dada para mujeres médicas. Las mujeres médicas, cometen suicidio a una edad más joven. Casi una mitad de estos suicidios ocurren antes de la edad de 40 años y las mujeres solteras en programas de residencia son el grupo más vulnerable.

#### **3.4.d).- Suicidio y matrimonio.**

Las tasas de suicidio varían con el status marital, con la tasa más baja para el matrimonio; las tasas intermedias son para las viudas y solteras y el más alto nivel es para las divorciadas. Mientras los hombres tienen la tasa más alta de suicidio en todas estas categorías, la disparidad para los hombres sobre las categorías maritales es más grande que para las mujeres. Por ejemplo para las edades de 25 a 64 años. Las mujeres solteras son 47% más propensas a cometer suicidio que las mujeres casadas, mientras que en los hombres solteros son 97% más propensos a cometer suicidio que los hombres casados. Del mismo modo la disparidad para viudos y divorciados -comparada con las personas casadas- es mayor para las mujeres. Parece que el cambio en el status marital de casado a viudo o divorciado tiene efectos más devastadores en los hombres.

Es difícil conocer el significado y extensión de las estadísticas sobre suicidio, debido a que el conteo sólo se hace sobre los casos reportados. Las estadísticas por obvias razones y dificultades no incluyen las muertes indirectamente suicidas tales como, el resultado del alcoholismo, abuso de drogas, manejar sin precaución o no seguir las instrucciones medicas. Similarmente etiquetar la muerte de una persona como suicidio a menudo conlleva a consideraciones que son independientes de la causa real.

Factores tales como racismo, clase social y área de residencia influyen el proceso de clasificación. En adición, el sexo del que se

suicida puede ser a veces un factor para que la familia lo etiquete de suicidio o comunique la causa de muerte.

#### **3.4.e).- Suicidio, menstruación, embarazo y aborto.**

Diversas revisiones, sobre la relación existente entre el comportamiento suicida y la menstruación han indicado que los atentados suicidas durante la fase premenstrual y menstrual parecen ocurrir con más frecuencia. Ninguna asociación ha sido encontrada entre el suicidio concluido y el ciclo menstrual.

El suicidio en la mujer embarazada es raro. Rosenberg y Silver estima que el suicidio ultimado en la mujer embarazada es de aproximadamente una sexta parte de los ocurridos en mujeres no embarazadas. Otras investigaciones encuentran que el intento de suicidio es más común que el suicidio ultimado en las mujeres no embarazadas. Otras investigaciones encuentran que el intento de suicidio es más común que el suicidio ultimado. En los primeros dos trimestres es más común para una mujer embarazada intentar un suicidio que para la mujer en general. Para algunos el embarazo era incidental con respecto al intento suicida, el cual fue cometido por el mismo tipo de inestabilidades emocionales y problemas que caracterizan a los intentos de suicidio en las mujeres no embarazadas.

Estadísticas confiables sobre la relación entre el suicidio y el aborto se ven confundidas por el hecho de que la mujer a veces tiene que actuar un suicidio para obtener el permiso médico y psiquiátrico para

abortar. Kenyon concluye que la mayoría de los reportes encuentran el comportamiento suicida como más frecuente en mujeres que desean el aborto que las mujeres en general. El estudio, sin embargo, fue conducido cuando las leyes en Estados Unidos eran particularmente estrictas sobre el aborto.

### **3.5).- FACTORES DIVERSOS**

Los factores pueden ser de tres tipos: a).-Predeterminantes que corresponden a la herencia y a la familia; b).- Influyentes, tales como el alcoholismo y la pobreza y c).- Determinantes, como las enfermedades incurables y los conflictos pasionales.

#### **3.5.a).- Genéticos.**

Estudios efectuados por la OMSS -Organización Mundial de la Salud-, indican que los individuos pertenecientes a los grupos étnicos: vasco, amish y pobladores del estado de Louisiana en Estados Unidos tienen predisposición al suicidio. Se piensa que el cromosoma 17 es el responsable de esta tendencia.

#### **3.5.b).- Sexo.**

Abundando en lo anteriormente expuesto, no parece haber ninguna razón anatómica, ni fisiológica que haga tener mayor predisposición suicida por alguno de los sexos, los diferentes estudios realizados muestran que el sexo masculino es el que más contribuye a

aumentar las defunciones por este motivo; sin embargo, las mujeres intentan suicidio con mayor proporción que los hombres, de lo que se infiere que la mujer recurre a medios poco seguros o trata solamente de llamar la atención o de causar lástima.

### **3.5.c).- La edad.**

El suicidio se observa en todas las edades, desde la infancia hasta la senectud, pero varía la frecuencia según la edad.

Se ha afirmado que la línea de los suicidios es muy baja en las primeras edades de vida; después se eleva, presentando un primer vértice ligero en la juventud, ascendiendo progresivamente.

Respecto a los suicidios en los menores se dice que se debe a la impreparación o inexperiencia para resolver los problemas que se les presentan, ya sea en forma de obstáculos a sus deseos bajo contrastes aparentemente insuperables o por reprimendas familiares o escolares.

Debemos aclarar que existe una desproporción monstruosa entre los conflictos -casi siempre minúsculos- remediabiles y la resolución extrema definitiva con la que se busca una salida a su problema. Existen causas profundas de las que aquellos motivos pueriles, son sólo su máscara; en algunos casos, los niños se matan por un sentimiento de venganza incomprensible e inconcebible para esa edad, dada la falta de experiencia en las luchas que capitalizan el egoísmo y el rencor. El correlato psíquico de los diversos factores biológicos, tanto somáticos

como funcionales, es la introspección provocada por ellos en los adolescentes. La mirada curiosa del niño que consumía sus afanes de saber en su propio contorno, comienza cada vez con mayor intensidad a hundirse, entre asombro y angustia, en la intimidad de su ser, busca una explicación a su existencia, una comprensión para sus sentimientos, una clave certera que ilumine y desvanezca las sombras que lo rodean.

El ensimismamiento es habitual frente a la dominante agitación infantil; los cambios en su carácter y en su humor; el empeño en vivir su vida y en dar a esta un orden elaborado por sí mismo, la timidez y el orgullo, la soberbia y la humildad, el afán expresivo y los silencios desconcertantes, el deseo de pasar desapercibido, seguido luego por la actitud desmesurada para llamar la atención y singularizarse, la orgullosa virilidad y la tendencia feminoide concomitante; la ostentación adulta junto a evidentes tendencias pueriles, son fenómenos típicos de la adolescencia que manifiestan la confusión en que el joven vive y tiene como consecuencia la actitud reservada, insegura y desconfiada que generalmente lleva, a los adolescentes de la más rica vida espiritual -Independientemente de la cultura-, a un sentimiento profundo y angustioso de soledad.

Ese afán introspectivo, en busca de su propio *yo*, se enlaza y se convierte en causa de los problemas sociales que agobian y caracterizan a esta edad.

En el hogar someten a la crítica la autoridad paterna y quieren imponer sus propias decisiones. El adolescente además tiene el deseo de

independencia económica, medio seguro y efectivo de afirmar su personalidad. Los efectos son la incorporación prematura a la producción, por necesidades familiares o impulsos liberadores y el prematuro matrimonio salvador, que alcanza deseos sexuales incontenibles. Una y otra acción prematuras dan origen a continuos y arraigados fracasos. La tendencia reformadora del mundo del adolescente pone ante sí obstáculos invencibles. Estos con frecuencia tienen su raíz en problemas erótico-sentimentales; pero tales problemas en los niños no son de amor propiamente dicho, sino que representan un bosquejo de la sexualidad propio de la evolución del pudor, que tanta influencia ejerce en la psiquis juvenil. La incomprensión de estas condiciones psicológicas especiales en la familia y en la escuela, es causa de insospechadas tragedias.

La semilla del futuro suicida por lo general, penetra en la psiquis desde la infancia, quedando ignorada u oculta hasta la adolescencia o madurez. Es posible neutralizar esta semilla peligrosa, si desde las primeras manifestaciones a la crítica, el psicólogo logra demostrar al sujeto el error de las causas aducidas para intentar su muerte y crearle confianza en sí mismo. El motivo ocasional, generalmente es inconsciente e ilógico; los niños habitualmente son incoherentes, despreocupados, llenos de natural vitalidad, pero también pueden ser dominados por exagerado amor propio, por un oscuro y precoz sentimiento de dignidad o vanidad que en muchos casos constituye una característica indicativa de una personalidad psicomoral en formación. Las humillaciones y reprimendas pueden ser capaces de despertar una tendencia oculta contra la vida, particularmente durante el ciclo puberal.

Después de los quince años se nota con frecuencia como motivación psicológica del suicidio, los conflictos sexuales con tinte romántico. Estos predominan más en la mujer púber, porque es más sensible que el varón coetáneo. Las causas profundas del suicidio en la adolescencia nacen en la conciencia o en los impulsos reprimidos; el instinto sexual desarrolla en el adolescente asco y repugnancia por la vida, por múltiples factores como: la masturbación que puede lanzar al suicidio por la vergüenza o la supresión que puede en muchos casos desarrollar sentimientos de culpa. El homosexualismo y la homoerótica más importante o frecuente en las mujeres adolescentes. Los matrimonios prematuros por atracción sexual -lazo que se rompe después de casados si es por amor erótico-, al encontrarse con la realidad del hecho sexual, se desarrolla un sentimiento de repugnancia o un complejo de culpa al haber maculado aquella imagen ideal. Mujeres y jóvenes que llegan al matrimonio ignorantes del acto sexual, toma en algunas de ellas el carácter de violación, que abruma a la que lo sufre y la lleva a veces a la desesperación y al suicidio; en los varones la impotencia por falta de desarrollo lleva a una impotencia psíquica que después, provoca una impotencia real que lleva, en ocasiones, al suicidio. La promiscuidad en que viven muchos jóvenes también es capaz de conducirlos algunas veces al suicidio.

El suicidio por venganza, para castigar a quienes no han sabido ofrecer una conducta que sirva de estímulo y ejemplo a la condición de los adolescentes, se hallan comprendidos dentro de los suicidas por un regaño, por una mala nota en los exámenes, o una desavenencia, en los

cuales, el vaso ha sido colmado y cualquier hecho es bueno para tomar venganza de sus opresores; lo que hace suponer que el suicidio de los menores no es más que una protesta real o imaginaria.

La razón de que, por motivos insignificantes, pueda adoptar el adolescente una resolución irreparable reside en que todavía carece para él la vida de suficiente estabilidad, de lazos fuertes que lo atengan a ella y de intereses que lo aprisionen. El abandonar este mundo confuso e inseguro, no representa para él un sacrificio, tan considerable como se supone para el adulto, que con más o menos firmeza, ha adoptado ya un camino y emprendido una obra por pequeña que ésta sea, que representa su decisión y su futuro.

#### **3.5.d).- El estado civil.**

Se ha dicho que por cada casado que presenta tendencia al suicidio, la presentan tres solteros de la misma edad. La inmunidad de que gozan los casados sólo puede atribuirse a la influencia del medio doméstico y entonces sería la familia la que, por su acción, neutraliza la tendencia al suicidio e impide hacer su explosión o se debe a lo que se puede llamar la selección matrimonial. El matrimonio, en efecto, opera mecánicamente en el conjunto de población, una especie de selección. No se casa el que quiere; hay pocas posibilidades de lograr fundar una familia cuando no se reúnen determinadas cualidades de salud, de fortuna y de moralidad; los que no las tienen -a excepción de un concurso de circunstancias favorables-, resultan de buen o mal grado, incluidos en la clase de solterones que por este medio comprenden todo el desecho

humano; entre los que se hallan los enfermos, los incurables, la gente demasiado pobre o con taras notorias. Desde luego, que si esta parte de la población es -desde este punto de vista-, inferior a la otra, resulta natural que como testimonio de su inferioridad origine una criminalidad más elevada o una mayor aptitud para el suicidio; y la menor proporción de suicidio en los casados procederá de que sólo son admitidos a la vida de la familia los que ofrecen seria garantía de salud física y moral.

Existe un medio más decisivo de medir la influencia propia de la asociación conyugal sobre el suicidio y es observándola allí donde está reducida a sus solas fuerzas; es decir, los hogares sin hijos; resultando -por el contrario-, un factor esencial de la Inmunidad de las gentes casadas: la familia, el grupo completo formado por padres e hijos; los esposos no como maridos sino como padres. Esta preservación es más completa cuanto más densa es la familia, o sea, cuando comprende un mayor número de elementos. A medida que los suicidios aumentan, la densidad familiar baja. La familia se preserva mejor mientras más constituida está. El índice de suicidios es mayor entre individuos que viven solos en casa de huéspedes, solteros, viudos y divorciados.

Respecto a los divorciados se cree que existe una correlación directa entre el suicidio; es decir, que cuando aumentan los divorcios, aumentan también los suicidios en una proporción del 63% aproximadamente; por lo que se piensa que los lazos familiares fuertemente constituidos hacen que la persona sufra una coerción, ya que debe satisfacer las esperanzas de los demás y dominar su conducta,

sirviéndole así sus relaciones personales para reducir su tendencia al suicidio.

### **3.5.e).- Ocupación.**

Se han encontrado índices bajos de suicidio en: mineros, marinos, agricultores y pescadores; y altos en industriales y comerciantes. Afirman que se suicidan más los patrones y los jefes por enfermedades; los sirvientes por amor; los jornaleros por miseria y algunos obreros de bajas categorías por embriaguez.

### **3.5.f).- El medio rural y el urbano.**

El Dr. Josph Hirsch -de la Escuela de Medicina de Yeshiva-, atribuye la diferencia a los lazos más fuertes y saludables entre la familia, los amigos y la iglesia que se dan en zonas rurales, en contraste con la relativa falta de contactos y relaciones en las ciudades mayores.

En Chicago existe un característico *cinturón de suicidio*, que circuncine las áreas móviles que convergen en torno al distrito central de los negocios de esa gran metrópoli; aquí, donde se ubican muchos hoteles baratos sobre sus barrios extremos o áreas adyacentes, que colimitan con el barrio negro y con los barrios bajos, de casas pobres y casi derruidas, el suicidio es seis veces más alto que en todo el resto de la ciudad.

En México se ha encontrado que el suicidio es más frecuente en las ciudades, sobre todo en el Distrito Federal, pues de 588 suicidas

que se registraron en la República Mexicana en 1958, en la capital del país se verificaron 110; en 1959 de 648 suicidios, 90 correspondieron al Distrito Federal y en 1960, de 668 casos, 108 tuvieron lugar en esta ciudad.

### **3.5.g).- La economía.**

Durkeim dijo que *el hombre abandona la vida en el momento en que ésta es más fácil*, dando a entender que el suicidio es más frecuente entre las clases acomodadas que entre los humildes. Los efectos de fluctuación de los negocios son más aparentes entre las clases de mejor posición económica que en el resto.

Si la pobreza protege contra el suicidio es porque, por sí misma, es un freno. Hágase lo que se quiera, los deseos en cierta medida, se ven obligados a contar con los medios; por consecuencia, cuanto menos se posee menos se intenta extender el círculo de necesidades; la impotencia constriñendo a la moderación nos acostumbra a ella; donde la mediocridad es general, nada viene a excitar el deseo. Al disminuir la resistencia que nos oponen las cosas, nos induce a creer que pueden ser indefinidamente vencidas; cuando menos limitado se siente uno, más insoportable le parece toda limitación. El rico cuyo derrumbe lo impulsa al suicidio es incapaz de adaptarse a nuevas condiciones de vida que humillen y depriman su propia constelación social.

En relación con nuestro país, se estima que se suicidan más los de la clase media, que los muy ricos o muy pobres.

Por otro lado, en comunidad, la vida tiene un valor material en función de la producción de energías que la sociedad necesita para su mejor desenvolvimiento, dándole valor a la vida humana por el ahorro y la utilidad que representa para el ente social al que se pertenece, por lo que se ha equiparado al suicida con el emigrante ya que, ambos dejan de producir, afectando así la economía.

### **3.5.h).- La religión.**

Se registran de dos a tres veces más suicidios entre protestantes que entre católicos.

*Triste condición la del hombre, el cual para ser feliz, mejor que libertad, necesita pan, porque aquella significa responsabilidad y la responsabilidad es una carga bien pesada para la mayoría que con tal de eludirla prefiere la esclavitud del pensamiento.*

Ambas religiones prohíben el suicidio con la misma precisión; no solamente lo castigan con penas morales de una extrema severidad, sino una y otra enseñan igualmente que más allá de la tumba, comienza una nueva vida, en la que se castigará a los hombres por sus malas acciones, entre las que se encuentra el suicidio.

No falta quien piensa que la cultura es otro de los elementos de este fenómeno y que los católicos se suicidan menos, porque generalmente son más incultos.

Se ha dicho también que influye el volumen de unos y de otros; pero lo cierto es que el sentimiento de irreligiosidad tiene un gran valor suicidógeno: La falta de un lazo religioso que arraige esperanzas e ideales en la vida predispone al suicidio.

### **3.5.i).- La imitación y la sugestión.**

La imitación es un fenómeno puramente psicológico. Hay imitación cuando un acto tiene como antecedente inmediato la representación de otro acto semejante, anteriormente realizado por un ser distinto, sin que entre esta representación y la ejecución se intercale ninguna operación intelectual explícita o implícita, que se relacione con los caracteres intrínsecos de los actos reproducidos.

Cada época tiene su modo de suicidio preferido. Predominó en una el arsénico, después el ácido fénico. En Brasil en 1928 el cianuro de potasio que los jardineros pusieron de moda. Los barbitúricos tomaron impulso en Estados Unidos. Anteriormente se usó en este país bicloruro de mercurio y ácido fénico, para luego preferir depresores del sistema nervioso. En Francia se usó mucho en un tiempo el gas del alumbrado.

Un ejemplo de suicidio por sugestión de lugar, lo tenemos en un caso de suicidio que ocurrió reiterado en una celda de castigo, lo que despertó una acción sugestiva sobre los individuos que eran designados a dicha celda, suicidándose de igual manera todos los individuos que

llegaban a ella; otro ejemplo son los casinos de juego, en especial el de Montecarlo, que fue lugar común de suicidios.

La sugestión sólo será eficaz donde coincida con algún interés subconsciente o aparentemente consciente del sujeto o en débiles o lábiles mentales. La idea de suicidio sugerida termina por instalarse como una verdadera *creación interior*, realizándose el suicidio como una idea aceptada por conciencia subconsciente.

La sugestión ético-dialéctica de los filósofos fue eficaz en tiempos pasados, por ser una operación del aparato intelectual, quedando extraña a la receptividad de la gran masa del público, que vive más del corazón. El germen del suicidio en la filosofía lo encontramos en Lao Tse que decía: *Nosotros sufrimos porque tenemos el cuerpo. Cuando el cuerpo ya no exista ¿qué mal puede sucedernos?* Confucio y Buda son otros ejemplos, así como los Pitagóricos, Cínicos y la escuela de Schopenhauer.

La sugestión de los poetas y literatos ha tenido mucha importancia; el ejemplo clásico lo tenemos en Goethe que con su obra *Los amores del joven Werther* provocó más de treinta mil suicidios. *Indiana* de Jorge Sand, dio motivo a que muchos de sus lectores se suicidaran. Hugo Fóscolo autor italiano con *Las últimas cartas de Jacobo Ortíz*, causó muchos suicidios; lo mismo que Leopardí, que ha sido llamado *el exponente más elevado del dolor universal*, cuya obra fue una evocación y sugestión de muerte. Cabe hacer notar que los escritores que profetizan el suicidio nunca se matan.

La prensa, el cine, la radio y la televisión se han considerado también como factores propicios para la imitación suicida; sobre todo la prensa con sus reportajes escandalosos, que ilustran con las cartas de los suicidas y las fotografías de los hechos. Un ejemplo lo tenemos en los suicidios que siguieron al de Marilyn Monroe, debiéndose impedir que la prensa y los medios masivos de difusión propaguen los hechos relativos a los suicidios.

### **3.6).- ESTADISTICAS.**

Los datos estadísticos recabados en torno al suicidio nos permiten conocer la cantidad de defunciones anuales causadas por autodestrucción y el estado actual que guarda este fenómeno en relación a otros tipos de muerte; sin embargo la subjetividad del auxilio o inducción al suicidio -como variable-, no ha permitido cuantificarlo, por lo que en este apartado, sólo nos remitiremos a las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud para obtener una imagen del fenómeno a nivel mundial, las que se agrupan en el Anexo I.

### **3.7).- PSICOLOGIA DEL SUICIDA.**

#### **3.7.a).- Idea de la muerte en el suicida.**

Es interesante saber qué valor psicológico representa la muerte para el individuo con tendencias suicidas. En la gran mayoría de los casos, de algún modo significa *refugio en la nada*, más que en la

casos, de algún modo significa *refugio en la nada*, más que en la esperanza, de posibilidad de volver al estado anterior a la vida. En otros casos el elemento psicológico predominante es la idea que el suicida tiene acerca de las cuestiones extra-terrenales, la creencia en la posibilidad de una reunión con los seres queridos en la otra vida, lo que constituye la base de los suicidios por identificación.

En otros casos de suicidio converge el complejo de Edipo; esta tendencia de volver al regazo materno y cuyo sustituto es la tierra. Cuando el individuo intenta realizar suicidio premeditado procura en realidad descanso, que corresponde a la serenidad inconsciente de la vida intrauterina. Hay casos en que la idea que el suicida tiene del más allá, es la de un descanso eterno y una anulación del Yo, con retorno a la tranquilidad de lo inorgánico. Siendo el ciclo evolutivo inmutable y fatal: nacer, crecer, reproducirse, declinar y morir y estando el cuerpo y el espíritu regidos por la misma ley, sufren idéntica metamorfosis. La voluntaria anulación de la existencia acarreará nuevo nacimiento y la vida volverá -según ellos- después de una emigración a regiones de felicidad, donde se encontrará con sus antepasados.

Para otros suicidas, el suicidio constituye un triunfo, porque según ellos, los libera de las agresiones del medio ambiente; diríase que con su muerte pretenden influir en el ambiente que les rodea. Saben que darán lugar a una serie de reacciones afectivas en los que los rodean, siendo en parte este motivo el que los impulsa a la auto-destrucción, lo que explica la teatralidad con que muchos buscan realizar su último acto.

En ocasiones, el suicida intenta recuperar a través del suicidio la juventud y salud; en otras, tener los mismos sufrimientos y la misma forma de muerte que la persona amada.

### **3.7.b).- Psicogénesis de la idea suicida.**

Cada individuo procura huir a su modo; para algunos, la religión, para otros la música representa la válvula de escape, por la cual evaden las pasiones que les comprimen el alma. Buscan otras evasiones a sufrimientos físicos o torturas morales en el alcoholismo, en tóxico-manías, en el crimen y en el suicidio.

Frecuentemente el desajuste del individuo al medio representa una reacción anormal, que toma carácter neurótico, pudiendo, en proporción menor, presentarse como reacción de tipo psicótico.

Fleury protesta contra la expresión *idea de suicidio*. "No es propiamente una idea -dice-, no es la esfera del entendimiento, trátase únicamente, del estado efectivo y de emoción a veces con carácter de rpto ansioso".<sup>66</sup>

La única condición necesaria al suicidio es el estado de angustia; esta es la suprema exaltación de la emotividad humana. La fascinación de la muerte sería inseparable de la angustia. Como muchos

---

<sup>66</sup> Citado por TERXEIRA, Napoleö, El suicidio, Editoria Guaíra, 1947, Brasil, pág. 67.

emotivos son al mismo tiempo ciclotímicos, su vida está sujeta a períodos altos y bajos, presentando por lo tanto -de cuando en cuando-, fases depresivas, las que son más intensas y duraderas cuando más avanzado en edad es el individuo. En muchos casos intentando combatir la depresión, se entrega al uso del alcohol para producirse euforia transitoria; en otros casos, caen en el suicidio.

En la psicogénesis de la idea suicida entran en juego causas decadentes, como sinsabores amorosos, disgustos familiares, ruina, frustraciones, pérdida del empleo, etc., y una determinación de angustia con ruptura del instinto de conservación. Cuando decide definitivamente su auto-eliminación, una paz relativa cae sobre el espíritu del futuro suicida; sabe que va a morir y no habrá más dudas, ni más angustia ni incertidumbre. Algunos luchan contra la obsesión o impulso que los arrastra a la autoquiritia, pero la omnipotencia del raptó ansioso reduce a escombros su pobre fortaleza.

### 3.7.c).- ¿Quiénes se suicidan?

"El hombre suicida no tiene marca de fábrica". <sup>67</sup>

Este problema ha tratado de resolverse por medio de la caracterología, desde Hipócrates y Galeno, cuando se hizo la clasificación cardinal de los temperamentos en: sanguíneo, bilioso, melancólico y flemático; sin embargo, no se puede definir una constitución suicidógena

---

<sup>67</sup> Idem, pág. 72.

especial, más si ciertas disposiciones características como la emotividad, la impulsividad, labilidad, dominio afectivo, etc., que inclinan a reacciones suicidas.

Entre los suicidas se encuentran introvertidos, extrovertidos, egófstas, altruístas, realistas, idealistas, no pudiéndose afirmar que la una o la otra modalidad de carácter sea refractaria al suicidio; pero es insensato pretender que todos los caracteres estén igualmente predispuestos al suicidio. <sup>68</sup>

Según Freud, existen tres tipos de personalidad, en los que el suicidio puede influir en diferentes grados: a).- En los que predomina el Id (amorosos) raramente se suicidan; b).- En los que prepondera el Ego (fríos, utilitarios, prácticos), pocos van al suicidio y c).- En los que prevalece el Super Ego (angustiados, indecisos, masoquistas) son individuos detenidos en fase sádico-anal en los que detrás de una exagerada conciencia moral se oculta un fondo agresivo criminoso de gran potencia que, cuando inadecuadamente se libera del Yo, el portador será capaz de una crueldad sin límites; y es en estos individuos, precisamente, donde el suicidio hace la mayoría de sus víctimas.

Algunos autores refieren que el suicidio es generalmente cometido por tipos de personalidad cicloide, por neuróticos compulsivos, por neurasténicos sífilíticos, por psicóticos maníaco-depresivos, especialmente en forma de depresión melancólica y dentro de la psicosis

---

<sup>68</sup> Cfr. DESHAIS, Gabriel, Psicología del suicidio, Editorial Astrolábico, 1951, Roma, pág. 83.

por sujetos con delirio sensitivo de autoreferencia. A diferencia del homicidio que es realizado por tipos de personalidad explosiva, sensitivo paranoide, perversos, dementes, epilépticos y maníaco-depresivos, especialmente en la forma maníaca, por esquizofrénicos y psicóticos o por sujetos delirantes.<sup>69</sup>

Pero el suicidio representa una modalidad reactiva general que puede coexistir con la forma afectiva, intelectual y volitiva de lo más diversa; por lo que se dice que el carácter propone, la personalidad dispone y el momento psicológico impone.

### 3.7.d).- ¿Por qué se suicidan?

El proceso del suicidio tiene los siguientes elementos: "a).- La tendencia de un determinado *interés* de la vida a convertirse en dominante; por ejemplo: un amor imposible, una pérdida de fortuna, etc.; b).- La tendencia conexa a la *fijación* de ese interés o valor añorado; c).- Una consecuente *pérdida de objetividad* por parte del sujeto, que se traduce en conflictos mentales, apareciendo entonces la idea suicida".<sup>70</sup>

"El paso de la idea al acto depende de la orientación y de los procesos de: a).- Facilitación -para el requerimiento de acontecimientos desdichados-; b).- Inhibición (por las presiones morales y religiosas); c).- Derivación (por agresión sobre el prójimo, por sublimación); d).- Los

---

<sup>69</sup> Cfr. JIMENEZ DE ASUA, Miguel, Psicoanálisis criminal, Editorial Losada, S.A., 1947, Buenos Aires, pág. 105.

<sup>70</sup> AGRAMONTE, Roberto, Gaceta Sociológica, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1964, México, pág. 9.

procesos defensivos confieren al suicida el valor de una reacción de defensa del individuo como un producto de una situación vital, psicológica o social dentro de la que él está, ya sea normal o patológica; e).- Los procesos de auto-castigo, que corresponden a sentimientos de fracaso, de culpa o a una conducta expiatoria, que hace que a la vez se sienta culpable, víctima y verdugo; f).- Los procesos agresivos, hace que se vuelva la agresividad contra el sujeto mismo; el individuo se encuentra en una situación de miedo y angustia al verse vencido y creer estarlo, o estarlo realmente que en último análisis viene a ser lo mismo, ya que el resultado es igual, y vencido y humillado por el medio hostil, domina su tendencia a la preservación e Inmoralidad, anula su personalidad y como reacción impone, como último acto de revancha, su propia muerte, como una demostración vengativa de vencimiento último, de supresión de la voluntad personal, es el vencimiento del sujeto sobre el medio, en sacrificio paradójico y extraño triunfo, que acaba con su muerte; g).- Los procesos de obediencia determinan en los suicidios un marcado sacrificio, más frecuentemente en personalidades fuertes. Es aquí donde se pueden observar los nexos entre el amor y la muerte, la raíz tanática del amor al privarse de la vida -como el enfermo crónico, que para no ser una carga para su familia, suprime el obstáculo en un acto de amor en el que domina el tanatos-". 71

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

---

71 BUENTELLO, Eduardo, Higiene mental, Universidad Nacional Autónoma de México, tesis profesional, pág. 262.

### 3.7.e).- ¿Cuándo se suicidan?

La influencia de las estaciones del año, de los meses, de los días y de las horas en que se suicidan, han sido estudiadas por diversos autores, haciendo estadísticas y tratando de relacionar los suicidios con el tiempo; sin embargo, no han llegado a conclusión real alguna, solamente a especulaciones y teorías.

Se ha hablado de que es la primavera una de las estaciones del año en que se presentan más suicidios; con respecto a los meses se ha dicho que es continuo y regular de enero a junio, así como su decrecimiento durante la otra mitad del año.

En un estudio hecho en la Cruz Roja Mexicana se presentaron más intoxicaciones suicidas en el mes de octubre y en orden decreciente, en diciembre y noviembre.<sup>72</sup>

Respecto al día de la semana, en el estudio sobre intoxicaciones a que anteriormente se ha hecho mención, el día que se presentaron más casos fueron el lunes -y hacen la aclaración de que los intoxicados generalmente son recogidos varias horas después de ingerido el tóxico-.

---

<sup>72</sup> Cfr. ULETT, George y otros, A Synopsis of Contemporary Psychiatry, 2a. ed., C.U. Mosby Company, 1960, Missouri, pág. 278.

Las horas en que se presentan tampoco arrojan luz sobre el problema; en relación a los suicidios por intoxicación es más frecuente a las cero horas y en segundo lugar, las doce del día. Otros autores expresan que un 30% se presenta entre las veintiún y las veintidós horas. <sup>73</sup>

### **3.7.f).- ¿Dónde se suicidan?**

El sitio en el cual los suicidas llevan a cabo con mayor frecuencia su auto-destrucción, es su domicilio particular o casa habitación, en un 50% en ambos sexos.

Una proporción menor ocupa el suicidio que se lleva a efecto en la vía pública, entendiéndose por este concepto, todos aquellos lugares del dominio público como son: la calle misma, sitios abiertos -parques y panteones-, edificios públicos. En estos sitios lo hacen un 15% de hombres y un 5% de mujeres.

El lugar preferido en tercer término es el hotel, donde lo hacen el 7% de los hombres y el 4% de las mujeres.

En el lugar de trabajo, el 5% de los hombres y el 2% de las mujeres.

---

<sup>73</sup> Cfr. Idem, pág. 279.

En menores proporciones se presentan casos de suicidio en sitios tales como: la cárcel, hospital y baños públicos.<sup>74</sup>

### **3.8).- FORMAS DE SUICIDARSE Y TIPOS DE SUICIDIO.**

La forma de realizar el suicidio presenta contrastadas diferencias según el sexo y la consumación o intento del acto por lo que, haremos referencia por separado para hombres y mujeres, así como para los homicidios consumados.

En las diferentes etapas de vida, se presentan inclinaciones a cometer el suicidio en forma diversa y según se trate de hombres y mujeres. Puede decirse, en términos generales, que mientras los hombres -jóvenes, maduros y ancianos- prefieren procedimientos activos -armas blancas, ahorcamiento y balazos-; las mujeres -adolescentes y maduras- usan métodos pasivos -intoxicación y alcoholismo-, medios que son usualmente más decorosos y necesitan una preparación menos resuelta.

Al parecer, tanto los hombres como las mujeres en la etapa de la madurez han buscado su autodestrucción por la excesiva ingestión de bebidas alcohólicas y los jóvenes en ambos sexos, por intoxicaciones motivadas por diferentes barbitúricos.

---

<sup>74</sup> Cfr. RODRIGUEZ SALA DE GOMEZGIL, María Luisa, El suicidio en México, Distrito Federal, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, Cuadernos de Sociología, 1963, México, pág. 63.

Ahora bien, debemos hacer notar que, las ocupaciones desempeñadas en el momento de realizar el suicidio influyen en mucho mayor proporción sobre las formas empleadas, que la edad y el estado civil.

Entre los hombres se localizan siete tipos de actividades principales: "a).- Empleados: tanto al servicio del Estado como en empresas particulares; b).- Comerciantes: pequeños y grandes. c).- Estudiantes: de grados inferiores, medios y universitarios. d).- Obreros: rudimentarios y especializados, trabajadores por su cuenta y de empresas. e).- Profesionales: abogados, médicos, ingenieros, contadores y químicos. f).- Artesanos: carpinteros y zapateros. g).- Presos: se consideró como una categoría ocupacional, ya que en el momento de cometer el acto se encontraban reclusos en prisión, detenidos como presuntos delincuentes o delincuentes sentenciados". <sup>75</sup>

En relación con las mujeres, se encontraron cinco tipos principales: a).- Las amas de casa; b).- Empleadas -de gobierno y particulares-; c).- Personas dedicadas al servicio -domésticas, lavanderas, costureras e incluso obreras rudimentarias-; d).- Estudiantes y profesionales -con profesión de enfermeras, médicas, abogadas, contadoras, maestras y químicas- y e).- Artistas -especialmente, modelos de televisión-.

---

<sup>75</sup> RODRIGUEZ SALA DE GOMEZGIL, María Luisa, Op. Cit., pág. 102.

En la clase media predomina el suicidio, pues las personas con ocupaciones correspondientes a estratos inferiores presentaron un bajo porcentaje, inclinándonos a pensar que en el caso de las clases humildes las personas generalmente no recurren al suicidio; más bien, las preocupaciones que pueden inducir a la muerte, producen homicidios.

Una vez asentado que la generalidad de los suicidas pueden ser considerados dentro de la clase media, los hombres utilizan armas de fuego y barbitúricos; las mujeres con ocupaciones de estratos medios, han preferido armas blancas, con excepción de las artistas, quienes han ingerido tóxicos diversos. Personas con actividades que han quedado fuera de la clase media, han mostrado predisposición por el ahorcamiento, las armas blancas y el lanzamiento al vacío -entre los hombres-, y entre las mujeres, la precipitación desde grandes alturas.

Los hombres, en general, han utilizado medios directos - balazos, ahorcamiento y armas blancas- por los cuales el intento de suicidio se ha consumado mayormente. Entre las mujeres no se nota una marcada preponderancia de una u otra forma.

De lo anterior se infiere que todas las personas que emplearon una forma directa consumaron el suicidio en mayor proporción que las que utilizaron medios indirectos; sin embargo, podemos decir que entre las mujeres suicidas con las ocupaciones antes citadas, no se presenta con intensidad el fenómeno de la simulación del suicidio, pues hemos visto que

siempre son mayores las proporciones de la consumación que las de la frustración.

En los hombres se repiten constantemente las mismas características que en las mujeres: consuman el suicidio siempre en mayores proporciones, no importa cuáles hayan sido los medios utilizados; aun con los considerados indirectos, encuentran la muerte en mucho más alto porcentaje.

Concluyendo diremos que, si bien hay diferencias entre los medios que emplean las personas con ocupaciones pertenecientes a la clase media -de uno y otro sexo- dichas diferencias no se refieren más que al instrumento empleado, puesto que en ambos casos predominan las formas directas, así como la consumación del suicidio.

En el grupo de los hombres, hay dos asociaciones interesantes: entre ser preso y suicidarse con arma blanca y arrojándose al vacío, ya que las personas recluidas presentan características psicológicas especiales que explican, en parte, su autodestrucción.

En el caso de las mujeres que viven en unión libre, se podrían ubicar como seres que se encuentran en un estado depresivo y que tratan de liberarse del sentimiento de culpabilidad castigándose a sí mismas, tal como se hacía con los enemigos en épocas de lucha: ahorcándolos, siendo la única forma de conseguir un autocastigo.

El sentimiento de culpa que tiene una mujer que vive en unión libre -provocado porque este acto no se encuentra sancionado por la sociedad o la religión- se define como "el estado emotivo en que el individuo se halla dominado por la creencia o seguridad de que ha infringido alguna norma social, algún principio ético o alguna prescripción legal". <sup>76</sup>

A continuación detallaremos las formas de suicidarse:

a).- Muerte por vía oral.- Este tipo de suicidio se logra mediante la ingestión de tóxicos, tales como los barbitúricos, el arsénico y otros posibles de ingesta.

Este medio es el más utilizado por las mujeres ya que, se inclinan más por la muerte como continuación del sueño.

b).- Tóxicos introducidos por otras vías.- En punto se consideran los suicidios y las tentativas efectuados mediante el uso de gas de petróleo, monóxido de carbono, líquidos inyectables, etc.

c).- Herida de bala.- Este método es el preferido por el sexo masculino.

---

<sup>76</sup> Idem, pág. 109.

d).- Asfixia por ahorcadura o por estrangulamiento.- Este tipo de muerte se produce por la suspensión del individuo por el cuello, mientras que el estrangulamiento implica la compresión, manual o mecánica, del cuello sin suspensión del cuerpo.

Este tipo de suicidio es preferido por los hombres.

e).- Herida de arma blanca.- Es una forma de suicidarse predominantemente masculina.

Aparte de la agresividad que evidencia este medio, resulta ser como uno de los métodos más sangrientos de autoeliminación y que hace factible al sujeto la contemplación de su propia hemorragia.

Por otra parte, el suicida demuestra una cierta infrasensibilidad al dolor, ya que suele inferirse heridas profundas y hasta despiadadas, en zonas generalmente de buena sensibilidad -testículos, vientre, cuello, etc.-, resultando ser un modo gradual y consciente de llegar a la muerte.

Todas estas características ponen de manifiesto estructuras psicológicas muy particulares en los sujetos que eligen el arma blanca para darse muerte:

En primer lugar, los individuos que así se matan tienen un elevado nivel de odio y reproches contra sí mismos -autoagresividad- o bien, desean sacudir grandemente al medio a través de su acto -

heteroagresividad-; por ello, la insensibilidad al dolor y el cuadro sangriento que preparan suelen ser derivados directos de dicha agresividad.

Y en segundo lugar, el desangrarse, ese irse lentamente hacia el desmayo que preludia la muerte, brinda al sujeto la posibilidad de vivenciar, en mayor medida que otros medios, un sentimiento de autoafirmación que suele no faltar en los suicidas: el de sentirse amos de su propia vida y de su propia muerte.

f).- Asfixia por sumersión.- La atractiva fantasía psicoanalítica ve en este tipo de muerte un deseo por parte del suicida de retornar a la primera experiencia intrauterina; sin embargo, es una experiencia netamente traumatizante, por lo que se podría explicar por qué tan pocas personas eligen este medio, pues evidentemente muchos de los actos del suicida están condicionados por creencias, conocimientos, experiencias y hasta hábitos previos.

g).- Suicidio por arrollamiento. Este es otro procedimiento preferido por los hombres, aunque su empleo no es tan frecuente como los anteriormente mencionados.

En estos casos, el sujeto se arroja al paso de un automotor, de un convoy ferroviario o de un tren subterráneo, o bien, se coloca simplemente en un camino para ser embestido.

Menninger dice que tales métodos aparecen el deseo de someterse a un poder irresistible -deseo de ser matado-; <sup>77</sup> sin embargo, es obvio que cabe distinguir la hipótesis en que el sujeto se pone frente al vehículo del supuesto en que se arroja bajo las ruedas. En estos últimos casos es evidente el afán del individuo de darse muerte y no simplemente de ser matado.

h).- Autocremación.- Dentro de lo poco frecuente del método, son las mujeres las que más lo emplean.

Por lo general son los melancólicos los que prefieren este medio de eliminación y es una manera bien definida de evidenciar deseos de desembarazarse de la pesada estructura corporal, de desaparecer íntegramente. También es muy probable que el ser abrazado implique para los sujetos melancólicos -cargados de autorreproches- una purificación masoquista.

i).- Salto al vacío y electrocución.- El salto al vacío es utilizado con igual frecuencia por hombres y mujeres; en tanto que no encontramos ningún sujeto que se suicidase por electrocución.

---

<sup>77</sup> Cfr. TOZZINI, Carlos A., Op. Cit., pág. 83.

### **3.9).- ESTUDIO Y CONTENIDO DE LAS CARTAS POSTUMAS.**

Hemos querido integrar este apartado en virtud de lo interesante que resulta analizar el estado psicológico en que se encontraban los suicidas, antes de llevar a cabo el acto.

Para tal efecto, dividiremos el contenido de las misivas en: prospectivo, vindicativo, explicativo, afectivo-amoroso, metafísico, expectativo, autopunitorio y extorsivo a fin de hacer más comprensible su estudio.

#### **3.9.a).- Prospectivo.**

A través de las cartas, los suicidas muchas veces dejan recomendaciones a sus familiares. Entre los hombres predominan las preocupaciones de tipo práctico o económico, mientras que en las mujeres parecen absorbidas más por cuidados de tipo familiar o maternal.

En estos casos es como si la muerte no fuera a acabar en ellos con todo lo mundano, ya que con frecuencia, la mente del ser humano está dominada por hábitos y esterotipias, a las que la idea de la muerte -novedosa o desconocida- no puede desalojar. Es así como muchas personas, antes de lanzarse al agua, dejan a salvo sus pertenencias y efectos, y un fenómeno similar observamos aquí, aunque en este caso la atención no esté *acaparada* por la idea del suicidio, como parece estarlo en

el primero, sino *desviada* hacia una especie de proyección a lo futuro, capaz de aliviar momentáneamente la tensión en que se halla el sujeto.

Hay quienes paradójicamente, aparecen como muy preocupados por el estado patrimonial en que quedará su familia tras su suicidio. Uno de estos sujetos escribió a su mujer: *"Me tiro por el balcón. No aguanto más. En la caja de seguridad hay más de 80,000 pesos"*. Otro, después de manifestarle a su madre que le dejaba la totalidad del dinero que tenía depositado en un banco, agregaba: *"Adjunto te dejo el recibo del gas, que ya aboné"*.

También hay suicidas que se preocupan, al parecer, por no morir en el anonimato o por evitar a los suyos la angustia de su ausencia prolongada y toman precauciones para que quien los halle sepa quiénes son. De este modo, dejan notas donde sólo escriben sus datos personales y el número de teléfono o la dirección de sus familiares.

Otros sujetos se angustian ante la idea de lo que puedan hacer sus familiares después de su muerte con su tumba y los gastos que ello pueda originar y dejan instrucciones precisas hasta lo obsesivo, como en el ejemplo siguiente, donde un anciano se envenenó con cianuro: *"Lean atentamente lo que está escrito en la presente y cúmplalo porque es mi deseo. De lo contrario ofenden mi memoria. Quiero que mi entierro sea lo más sencillo posible, con fúnebre automóvil que es más barato. Un coche de duelo y un coche más o dos por si alguien quiere acompañarme hasta mi última morada. No quiero coronas aunque acepto alguna pequeña palmita. No quiero que mi sepultura tenga mármol ni cruz del mismo*

*material. En mi sepultura lo más que admito es una capa de piedritas y unos ladrillos de canto a los costados. No quiero cuidadores y al cumplirse el vencimiento no quiero que el permiso sea renovado. Quiero que mis restos sean arrojados al osario común donde yacen los huesos de mi madre y de otros que fueron de mi familia. Si no quieren ofender mi memoria no vengan con frecuencia a depositar flores sobre mi tumba y cuando vienen no depositen más que una o dos flores. Al mes de mi muerte vengan y después a lo más cada cuatro o cinco meses. No quiero velatorios. Quiero ser velado en la pieza donde he vivido. Los muebles que estorban los pondrán en el baño o en el patio. Que mi capilla ardiente no lleve más que una cruz y cuatro velas. Mis cuadros quedarán colgados donde están... Ruego también que no lleven luto porque la muerte es el descanso de la lucha de la vida. Lo que es malo es la vida no la muerte, como no es malo el sueño cuando el cuerpo está cansado. Espero que darán cumplimiento estrictamente a mis últimas voluntades, que siendo las últimas deben ser respetadas escrupulosamente. Sean benditos todos. P.D.: Los muebles que no sirven los dan al Ejército de Salvación. El ropero si no lo quiere alguno de mis hijos traten de venderlo porque es un ropero muy buscado. La luna sola vale muchos pesos. Nota: Esto lo digo si no me llevan a la morgue; en tal caso de allí me llevan directamente a Chacarita".*

Es tan difícil encontrar un texto donde aparezcan tan unidas la depresión del anclano minusvalente, que no desea molestar a los demás, la puntillosidad del paranoico, como si fuera a vivir físicamente más allá del veneno ingerido, y el *homo economicus*.

Por último, otros hombres se preocupan por el destino que puedan darle a su cuerpo; uno de ellos escribió: *"Mi cadáver lo dono para la Escuela de Medicina. Si no entiérrenme en la tierra, pero quiero respeten mi voluntad sobre el destino de mi cuerpo"*. Otro manifestó en igual sentido: *"No importa quien soy, sólo quiero morir. Mi cuerpo para la Facultad de Medicina"*.

Entre las mujeres es más usual hallar textos como éste: *"Todo lo que tengo en esta casa es para mi madre..."*, o como este otro: *"Raulito que se quede en la casa de la señora de... y que se porte como debe"*.

### 3.9.b).- Vindicativo.

A través de estos contenidos algunos suicidas vuelcan al exterior algo de la agresividad que los mueve al acto de autoexterminio. Con ellos culpan a quienes, conforme sus propias vivencias, son los causantes de sus destinos trágicos.

Las mujeres son más propensas a este tipo de agresión póstuma, que evidencia un mal drenaje de las cargas agresivas.

En algunas cartas el contenido vindicativo es bien *directo*, como ocurre en el siguiente caso, en que un albañil de cincuenta y siete años de edad, despedido por enfermedad y con la jubilación aun en trámite, escribió: *"Jamás pude ni podré complacer a los doctores que me salvaron la vida. Pero tampoco puedo perdonar a los patrones que me la*

quitaron". O en esta otra, en que una mujer que ingirió barbitúricos, expresó: *"Los que arruinaron mi vida y me llevaron a la muerte ya sabrán del Juicio de Dios"*.

Un contenido aun más directo lo encontramos en las siguientes notas dejadas por un suicida: En una, dirigida al "Señor Juez de Instrucción, decía: *Esta es mi propia decisión. Si hay algún culpable, moralmente, es mi ex esposa. Mis últimas dos voluntades: 1) que no se restrinja la publicidad de mi decisión; 2) que se me entierre en la fosa común para evitarle gastos a 'mi hijo el Doctor'"*. La agresión contra la mujer y el hijo es evidente, y está reforzada por su deseo de que se de publicidad al hecho. En otra nota para su hijo *Beto*, manifestaba: *"Por extraños me he enterado de tu casamiento. Que seas muy feliz"*. Y en una última, dirigida a su mujer, expresaba: *"Pude matarte. No lo hice porque copiando a Belisario Roldán te digo: 'Yo te condeno a vivir, la vida me vengará. Por traidora, por mala hembra, por ramera, será mi voz postrimera una eterna maldición'"*.

Pero en otros casos la agresión se hace en forma *solapada o indirecta*, pues a veces inclusive el suicida no es enteramente consciente del contenido heteroagresivo implícito en su comportamiento. Tal es lo que transparenta la parte de la carta que transcribiremos y que escribió un joven a su ex novia: *"No debía dejar que te hicieras imprescindible para mí, mas ahora ya sé qué hacer para olvidarme de ti. Cualquiera otro te odiaría y yo sólo te quiero más. Créeme, eres una espina clavada en mi vida y necesito librarme de ti de cualquier manera"*.

Tampoco en la siguiente nota el contenido agresivo aparece explícito: *"Mi marido vive con otra mujer en la calle... No puedo vivir en la soledad en que me deja mi marido"*.

### **3.9.c).- Explicativo.**

En estos casos el suicida aparece preocupado tan sólo por el afán de dejar debidamente esclarecidas sus motivaciones -que generalmente son puras racionalizaciones de móviles más profundos-, para que no se cargue la culpa a ningún familiar o amigo.

Tales cartas suelen comenzar o terminar con una frase que es casi un lugar común: *"No se culpe a nadie de mi muerte"*.

En sustancia, este tipo de contenido representa también una forma de prospectividad. Veamos algunos ejemplos: Una mujer deprimida, que prendió fuego a sus ropas, escribía: *"Termino mi vida pues estoy muy enferma. Eugenio, mi suegro, mi tía, mi primo, no tienen culpa de nada, la culpa es toda mía, de mi enfermedad"*. En otra nota póstuma se lee: *"No culpen a nadie. Me mato yo porque no tengo cura y no quiero dar trabajo"*. Y otro suicida manifestó: *"Señor Juez de Turno: Por la presente declaro que me quito la vida voluntariamente con cianuro. No puedo más soportar los dolores reumáticos que me torturan día y noche. Perdona las molestias que ocasiono. Lo saludo con la mayor consideración"*.

Resulta evidente, en todas las cartas transcritas, el deseo del sujeto de deslindar responsabilidades ajenas con respecto a su propia muerte.

### **3.9.d).- Afectivo-amoroso.**

Tal contenido trasluce una afectividad libre de todo odio o reproche. Es como si el suicida, por encima de los motivos que le llevaron a la autoeliminación, quisiera morir con el nombre de un ser querido como último pensamiento y explicarle a él cuánto lo ama, y por qué, no obstante, debe abandonar el mundo.

De este modo, una madre, que temía enloquecer, escribe a su hija pequeña: *"... No sólo seguir sin ti, luchar sin ti, sino también hacer frente a los conflictos que, tarde o temprano, terminarán de nuevo en locura. Y esta vez para siempre, para no poder vivir ni morir, para que tu madre loca no sea el nombre vago que visitas en un cementerio, sino el fantasma real, alienado, sin solución. Porque yo estuve loca y mi enfermedad me priva de mis últimos derechos. He estado loca y nadie me asegura que no pueda volver a estarlo, ¿para qué someterte a los vaivenes de mi enfermedad? Te privo de una madre, es cierto, pero es mejor así..."*.

En otro caso, una mujer escribió a su amante, antes de eliminarse por sus problemas familiares: *"Adiós, Jorge. Jorge te amo y te amé siempre. Hoy que no estás me parece amarte más"*.

### 3.9.e).- Metafísico.

Muchos son los suicidas que en la postrera comunicación con el medio escriben conceptos filosóficos o poéticos sobre la vida, la muerte, el prójimo, la finalidad vital, etc. Por ejemplo, un anciano manifestó en su carta: *"Para quien nada tiene y nada espera, la vida es un oprobio, la muerte es un deber. Si a los ochenta y dos años no se ha solucionado el problema de la vida y las circunstancias son ingratas, ella termina en el ocaso, no hay mañana..."*. Otro anciano hemipléjico escribió a su amigo: *"El tremendo valor del cobarde suicidio me deja un temblor y en el alma un martirio"*.

Un magnífico ejemplo de contenido poético-filosófico nos lo brinda la carta que dejó una madre que temía enloquecer, y de quien citamos otro párrafo en líneas anteriores: *"... hace mucho tiempo que me fui de mi casa, que abandoné a mis hijos, que he muerto. Pero aun hay una sombra que gime, que extraña, que recuerda sus rosas, las manos de una niña, el sueño junto a su cuerpo tibio. Aun hay una sombra que llora, que se apena. Cuando esa sombra se acueste y quede quieta ¿quién pensará en ella? ... ¿con qué voz ese polvo que es la sombra le dirá a la niña te amo?".* La sombra parece simbolizar su yo enajenado, y termina diciendo: *"Adiós, porque no podré reconocerte, ni podrás reconocermé ¡nunca, jamás!"*.

### 3.9.f).- Expectativo.

Este contenido se caracteriza porque trasuntan un deseo ambivalente del suicida: la esperanza de sobrevivir al acto autoagresivo que, sin embargo, lo mismo realiza.

Esto parecería demostrar que en la mente de muchos suicidas, por irreversibles que parezcan sus acciones tendientes a la muerte, yacería un designio opuesto, y en ocasiones inconsciente: el de emprender una mera *aventura riesgosa*, el de tentar las fuerzas del destino con una especie de juicio de ordalía, con cuyo resultado Dios habría de expresar su voluntad final.

"Un extremo lo constituyen los sujetos que están, objetiva y subjetivamente, casi seguros de sobrevivir al intento; el otro, aquellos que, asimismo, están objetiva y subjetivamente seguros, pero de morir... Entre estos dos extremos se encuentran aquellos intentos en los que se hallan representados todos los grados de esperanza de sobrevivir". <sup>78</sup>

Ejemplos de lo anterior son los siguientes: Un hombre escribió a su amigo: *"Estimado Carlos; por un montón de razones que no hay por qué enumerar, confío a una pistola 45 la misión de poner fin a mi vida... En caso que la bala no termine con mi vida, haz que me apliquen una inyección para terminar con ésta de una vez..."*. Un caso aun más claro lo

---

<sup>78</sup> COHEN, J., Formas del suicidio y su significación, Revista Sandoz de Ciencias Médicas 'Triángulos', Vol. VI, No. 8, 1965, pág. 283.

tenemos en esta carta dejada por una mujer que hizo un intento con barbitúricos: *"Querida Isabel: si mi intento cumple su efecto, cosa que en este momento es lo que más deseo, sólo que dudo sea la dosis suficiente..."*. Una empleada doméstica dejó una nota para su empleadora: *"Si acaso me llevo a morir avise a mi familia..."*. Y, por último, un hombre expresó su esperanza de no morir de este modo: *"Me quito la vida, o por lo menos intento hacerlo..."*.

### **3.9.g).- Autopunitorio.**

Este tipo de contenido evidencia la autoagresividad del sujeto; en otras palabras, la comunicación escrita permite ver los motivos de reproche contra sí mismo que tiene el sujeto.

En ocasiones esta autopunición no es bien expresada, y es posible clasificar una rica gama de matices.

Así, un hombre manifestó a su esposa en una nota: *"Soy indigno de ti, robé. Que seas lo feliz que mereces"*. Otro sujeto escribió a su amante: *"Irene adorada: Este personaje también merece morir"*. Y un tercer suicida expresó: *"Sólo me resta desearte que mi desaparición sea tu liberación y te permita lograr lo que yo no supe darte y seas muy feliz y que los hijos te deparen la mayor de las satisfacciones, y les ruego que nunca visiten mi tumba, tampoco quiero flores, pero si que me perdonen"*.

Pero otras veces el suicida se dedica en su carta a pintar un retrato cruel de sus frustraciones y minusvalencias. Uno de estos

individuos explicaba al *Señor Juez* en su nota: *"El fracaso de toda una vida y mi mala cabeza se han unido para mi determinación"*. Y otro decía: *"Mi señora ha sido una verdadera mártir al haber tenido que sufrir a mi lado. Nunca la merecí por ser un incapacitado para todo"*.

Un 33.9% de estos sujetos termina solicitando que su cuerpo sea cremado, a guisa de venganza final contra la carga corporal que los hizo padecer. Uno de ellos, inclusive, agrega el deseo de que luego las cenizas sean esparcidas al viento.

### **3.9.h).- Extorsivo.**

Este contenido se encuentra principalmente en las cartas de sujetos que planean cuidadosamente la manera de sobrevivir al acto y a través de ello, paladean la posibilidad de lograr beneficios patrimoniales o afectivos que, suponen, no lograrían de otro modo.

Así, un extranjero escribió a su cónsul: *"Estoy desesperado. He venido a este país en busca de un pasar mejor y sólo hallo desesperanzas y miseria..."*. Salvado de la dosis levemente tóxica de barbitúricos que ingirió, recibió ayuda económica por parte de la Embajada.

Otro sujeto procuró aliviar su situación procesal y familiar ingiriendo barbitúricos en presencia del oficial de policía que lo interrogaba por haber golpeado y lesionado a su mujer. En la carta al *Señor Comisario*, que se encontró en su poder, decía asumiendo el papel de un mártir: *"Señor, seré breve: muchos días enteros estuve en la esquina para ver de*

*lejos a mis hijas, y también a mi señora, por qué no decirlo. El sábado me enteré que ésta ni al colegio las manda por temor de que les haga algún daño. ¡Qué ofensa más grande puedo esperar! ¡De qué manera tendría que estar hecho para que no me duela en lo más profundo de mí ser! Me tomaré el derecho que gané con tanto dolor y sufrimiento, y es el de estar en los últimos momentos lo más cerca posible de mis hijas y del ser que me negó lo más sagrado: el constituir con base firme un hogar cristiano...".*

Una menor que vivió una temporada con una de sus tías, y a quien sus padres decidieron hacer volver al hogar, ingirió un poco de agua oxigenada y escribió: "*Prefiero morir antes que volver a ese infierno*". Ignoramos si como consecuencia de su acto la menor logró reacaparar la atención íntegra de sus padres, y de cuya carencia solía quejarse.

### **3.10).- EL SUICIDA EN PSIQUIATRIA.**

#### **3.10.a).- ¿El suicida es un anormal psíquico?**

Siendo el suicidio una reacción inadecuada a la situación en que se encuentra el sujeto, se considera a este tipo de individuos como portadores de una personalidad psicopática, aun cuando no se les diagnostique una enfermedad mental determinada. A este respecto Alder dice que todos los casos de tentativa de suicidio que observó, ocurrieron en individuos con acentuada carga neuropática, inferioridad orgánica y cierto grado de inseguridad desde la infancia.

Entre los individuos que más frecuentemente van al suicidio tenemos en el 90% a los ciclotímicos en fase depresiva principalmente y el restante 10% a los hiperemotivos.

También los enfermos mentales pueden llegar al suicidio, y en ellos, la idea suicida puede resultar de: 1).- Alucinación imperativa; 2).- Idea delirante; 3).- Invencible tedio por la existencia en los melancólicos; 4).- Impulso súbito en la catatonía y en el raptus melancólico; 5).- Idea fija en el suicidio y 6).- Por sugestión.

### **3.10.b).- El suicida en los estados de excitación.**

Excepcionalmente la reacción suicida corresponde a un impulso colérico derivado de la excitación. Si un enfermo delirante -por lo general desorientado y con miedo intenso no es vigilado cuidadosamente- puede escapar de enemigos imaginarios por medio del suicidio. En los tipos de personalidad excitable patológica se presenta el suicidio, como respuesta a frustraciones o como esfuerzo para aliviar una situación considerada como intolerable, por disgustos o celos con personas del sexo opuesto; en algunos casos los brotes están condicionados por complejos.

78

---

<sup>79</sup> Cfr. NOYES, Arthur P., Psiquiatría Clínica Moderna, La Prensa Médica Mexicana, 1951, México, pág. 372.

### **3.10.c).- El suicidio en los estado confuso-oníricos.**

Son frecuentes las formas confusionales con depresión melancólica; se traducen por pasividad, indiferencia, insomnio, alucinaciones terroríficas auditivas y visuales, y el enfermo rehusa tomar los alimentos. Este tipo de pacientes tienen tendencia al suicidio por sumersión.

En los estados confuso-oníricos, el enfermo comete un error a causa de su perturbación mental, por lo que algunos autores lo consideran como accidente. El suicidio por accidente se presenta en el delirio que precede a la muerte, en la embriaguez, en las psicosis puerperales, en estado crepuscular epiléptico y en las psicosis tóxicas. En el alcoholismo sub-agudo, las ideas delirantes toman frecuentemente forma acusatoria, pudiendo acarrear tentativas de suicidio. <sup>80</sup>

### **3.10.d).- El suicidio en la esquizofrenia.**

Puede ser obra del impulso repentino, emotivo e inexplicable, de una reacción delirante o de un estado angustioso o depresivo, sobre todo al principio de la enfermedad. Después de un intento de suicidio, el enfermo se muestra indiferente, como si no lo hubiera cometido, por lo que se considera el suicidio en el esquizofrénico, como una reacción de defensa del Yo, contra la angustia de la dislocación de la personalidad. <sup>81</sup>

---

<sup>80</sup> Cfr. Idem, pág. 378.

<sup>81</sup> Cfr. Idem, pág. 381.

**3.10.e).- El suicidio en las demencias.**

El suicidio en las demencias es raro, puesto que regularmente es indispensable un mínimo de inteligencia para determinar la actitud suicida; se manifiesta en reacciones depresivas angustiosas, en los raptos del demente senil y del demente por arteriopatía.

**3.10.f).- El suicidio en los delirios crónicos.**

En los delirios crónicos, el suicidio es excepcional; la conducta a huir de la muerte se traduce en delirio de persecución y es interesante conocer el desdoblamiento del homicidio y suicidio, de acuerdo al temperamento atacado, ya que el delirio persecutorio unas veces es activo, otras pasivo, resolviéndose con frecuencia la primera de estas dos formas, o sea, la activa de los perseguidores en homicidio y la pasiva, que es la de los perseguidos en suicidio. <sup>82</sup>

**3.10.g).- El suicidio en la epilepsia.**

Los epilépticos pueden llevar a efecto tentativas de suicidio durante un equivalente de período crepuscular, o en un estado de completa inconciencia, tanto es así, que fracasada la tentativa no se recuerda el acto practicado. <sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Cfr. JIMENEZ DE ASUA, Miguel, Op. Cit., pág. 108.

<sup>83</sup> Cfr. NOYES, Arthur P., Op. Cit., pág. 396.

### **3.10.h).- El suicidio en la paranoia.**

Puede la paranoia encontrarse en su marcha una fase reaccional depresiva y evidenciarse entonces en el individuo que se desarrolla tentativas de suicidio, sin perder la sintomatología que le es propia. También se mata por delirio de persecución y entonces el suicidio adquiere carácter de venganza.

### **3.10.i).- El suicidio en los estados depresivos.**

Los estados depresivos son los grandes proveedores de reacciones suicidas, ya que en todo deprimido existe un suicida en potencia. Se dice que hay depresión siempre que exista un fallo del tono neuropsíquico, pasajero o perdurable. Se trata de un estado sintomático y no de una situación inherente.

La depresión puede variar desde un ligero abatimiento hasta el estupro; en su forma más ligera, el paciente infeliz tiene un sentimiento de incapacidad, desaliento, inutilidad y pérdida de interés por las actividades habituales.

En la depresión un poco más profunda existe una constante tensión desagradable; cada experiencia se acompaña de pena, el enfermo puede estar temeroso, preocupado, angustiado, agitado o perplejo. Las dolencias corporales como: cefalea, tensión en la cabeza, fatiga, falta de apetito, constipación, etc., son muy comunes, así como el insomnio, ideas

de culpa y auto-acusación, y la idea de suicidio aparece. Multitud de hechos acaecidos con anterioridad son valorados con nueva interpretación condicionada para la disposición de ánimo. La expresión facial es de decepción, de desesperanza y temor, las comisuras bucales pendientes y la mirada fija. Los grupos de músculos antagonistas muestran cierto desequilibrio, con contracción ligera de flexores y aductores, de tal manera que presenta la llamada actitud de flexión de la depresión; los movimientos se ejecutan lentamente.

En relación con su causa, las depresiones son reactivas y autónomas: las reactivas son aquellas que se originan como reacción a causas externas evidentes que producirían tristeza en cualquier individuo tales como, desgracias, dificultades en los negocios, enfermedades, etc., y no son por lo general de larga duración. Las depresiones autónomas son originadas por causas endógenas más que por situaciones o experiencias; su origen se encuentra en factores internos y frecuentemente, se asocia a sentimiento de culpa. Puede ser la depresión endógena un síntoma de alguna enfermedad orgánica o psíquica; pero cualquiera que sea la causa de la depresión, siempre existe el peligro de suicidio en las personas que la presentan.

### **3.11).- MITOS Y REALIDADES SOBRE EL SUICIDIO.**

"Falso.- Las personas que hablan de suicidio no lo cometen.

Verdadero.- Ocho de cada diez personas que se suicidan, han hablado de sus intenciones.

Falso.- Los suicidas reamente desean morir.

Verdadero.- La mayoría de los suicidas están indecisos entre vivir o morir y se sienten terriblemente ambivalentes.

Falso.- Pedirle a un amigo que hable sobre sus sentimientos hacia el suicidio, le dará valor para intentarlo.

Verdadero.- Es más probable que ese amigo se sensibilice o sienta alivio de que finalmente alguien le permita expresarse y tener la oportunidad de hablar.

Falso.- Los motivos para un suicidio son fácilmente determinables.

Verdadero.- Los sentimientos de suicidio son síntomas de una larga historia de problemas, donde una persona ve su propia vida ir cuesta abajo". <sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> SAFER. Folletos del Instituto de Auxilio al Suicidio, Vancouver, Canadá.

## **CAPITULO IV**

### **ESTUDIO DEL DELITO DE INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO**

El delito de inducción y auxilio al suicidio, tipificado en el artículo 312 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. Es una conducta antisocial olvidada que no tiene la presencia de otros hechos delictuosos ni en la práctica, ni en la teoría, por lo que de esta última desprendemos el estudio y clasificación a la luz de los estudios hechos en otros países para este tipo y de los realizados para otros tipos en nuestro país.

Es la relación con el suicida, hacia su acto, que es donde se derivan los tipos citados, lo que los dota de carácter delictivo, y no por ello se encuentra dentro de ningún Código Penal la incriminación al suicidio per se, lo cual puede explicarse desde el punto de vista de cada autor:

Así tenemos que para Altavilla es inútil retórica ético-religiosa el planteamiento de su no inclusión dentro de los códigos penales y su castigo en los ámbitos de la moral, la religión y concluye que la calificación y tratamiento del suicida es una pura cuestión suicida criminal debido a la

imposibilidad de aplicar la sanción de un precepto penal a un sujeto que ha dejado de existir. <sup>85</sup>

Beccaria compara el derecho a suicidarse con el derecho a emigrar, dando a entender que cada sujeto es libre de tomar su propia decisión al respecto dentro de los límites enmarcados por los derechos de los demás. <sup>86</sup>

En autores modernos se denota la pronunciación por el suicidio altruista con o sin auxilio en lo que se refiere a moribundos, como en el libro *El último recurso*, que: "... se dirige a un lector adulto, bien preparado, que desea estar informado por si algún día, en caso de enfermedad terminal, pudiera encontrarse con el instante crucial en que el sufrimiento pasa a ser tan insoportable que podría considerar sería, consciente y libremente poner fin a sus días con dignidad". <sup>87</sup>

Isaac Asimov, poco antes de morir, escribió: "Ningún ser humano decente permitiría que un animal sufriera sin poner fin a sus males. Sólo con los seres humanos son éstos tan crueles, como para permitirles seguir viviendo en el dolor, en la desesperanza, como un muerto viviente, sin hacer un gesto para ayudarles". <sup>88</sup>

---

<sup>85</sup> Cfr. Citado por OLESA MUÑIDO, Felipe, Inducción y auxilio al suicidio, Casa Editorial Bosh, Universidad de Barcelona, Publicaciones del Seminario de Derecho Penal, 1958, pág. 126.

<sup>86</sup> BONNESANA, César, Marqués de Beccaria: Del Delito y de la pena, pág. 84.

<sup>87</sup> DEREK, Humphrey, El último recurso. -cuestiones prácticas sobre autoliberación y suicidio asistido para moribundos-, Tusquets Editores, 1992, Inglaterra, anteportada.

<sup>88</sup> DEREK, Humphrey, Op. Cit., anteportada.

Sobre la no punición de la tentativa, algunos autores opinan que no tiene como fundamento la *no desvalorización* de la conducta, como lo demuestra la tipificación del auxilio y la inducción, sino tan sólo, la ineficacia preventiva, la no necesidad de la pena: quien ha asumido la pérdida de su vida, quien, además la desea lo suficientemente como para intentar producirse el final no va a verse intimidado por amenaza penal alguna.

No faltará quien diga que el sujeto suicida necesitaría ser sometido a un proceso de *resocialización*, de reasunción de la tabla de valores sociales, puesto que su aprendizaje ha sido defectuoso, pero ésta no puede ser lograda mediante el instrumento de la pena, aunque tampoco sea posible descartar *a priori* que a la decisión última de quitarse la vida pueda llegarse por la vía de la racionalidad absoluta.

En nuestro país el Congreso Constituyente al elaborar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece expresamente en su artículo 14, párrafo segundo que: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho", pero el acto suicida va más allá de los preceptos ya que no se puede privar ni de la vida, ni de la libertad a quien ya lo ha hecho o que lo intenta porque ese es precisamente su deseo.

El mismo fin persigue la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica cuyo preámbulo inicia diciendo *Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, en orden de formar una perfecta unión, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, proveer una defensa común, promover el bienestar general, y asegurar la bendición de la libertad para nosotros y nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta constitución para los Estados Unidos de Norteamérica, y en su amendment 5, garantía de juicio y respeto a la propiedad privada establece...Ninguna persona podrá... ser privada de su vida, libertad o propiedad sin un proceso de ley.*

Ambas son constituciones garantes que ofrecen a su pueblo la protección de los baluartes más sagrados que tiene todo ser humano: la vida y la libertad.

El suicidio como problema excede por tanto a lo estrictamente jurídico, como conducta ordenada a la destrucción del ser, debe necesariamente contemplarse desde un plano ontológico. El ente une a la esencia ininteligible -Platón-, la actualidad del ser, consecuentemente, la realidad humana, esencia inteligible y actualizada es ente y por tanto ser en cuanto a que todo ente es perfectible -busca la perfección-, es contrario a ese orden ontológico que busca su propia destrucción.

Así el suicidio como conducta antisocial, también tiene por consecuencia carácter antinormativo toda vez que, infringe la norma básica primaria de dar a cada quien lo suyo sin que por lo mismo tenga el carácter

de delito ya que, no lo incluye el orden penal, así su naturaleza proviene de un orden ontológico predecesor del orden penal.

La historia está llena de casos que se refieren a individuos de alto nivel intelectual que en pleno uso de sus facultades y de su poder decisorio y cultural, han puesto fin a sus vidas.

El suicidio debería aparecer, así, como un fenómeno normal, como una decisión a la que todo hombre tiene derecho. Y, naturalmente, ese derecho habría de hacerse extensivo a su ejecución.

Si esto fuera así, mal podría explicarse la punición de auxilio al suicidio, que no constituiría más que una colaboración en un hecho justo: en el ejercicio legítimo de un derecho por parte del titular.

Ello constituiría, no cabe duda, una decisión política de primer orden: situar la libertad en la cúspide de los valores, asumir el criterio liberal de que todo ciudadano tiene derecho a hacer cuanto quiera, incluso morir, sin mayores limitaciones que las derivadas de la libertad ajena, y por encima de prejuicios morales, culturales o ético-sociales de cualquier índole".<sup>89</sup>

La legislación penal colombiana, no sanciona al suicidio, desde este punto formal puede encontrarse una incongruencia legislativa derivada

---

<sup>89</sup> COBO DEL ROSAL, T.S. y otros, Derecho Penal, Parte Especial, 3a. ed., Bosch, S.A. de C.V., 1990, Valencia, pág. 553.

de la punibilidad para la inducción o ayuda en relación con el hecho que no es típico para quién lo realiza: el suicidio.<sup>90</sup>

Para Gutiérrez Anzola el suicidio no constituye como se ha dicho un acto delictuoso, parece extraño que la ayuda o participación en este hecho sí lo sea. Pero sucede que la participación en el suicidio demuestra en el agente una evidente peligrosidad, inclusive, en aquellos casos en que el participante acude a cooperar con los más nobles motivos. He ahí la razón para que la ley haya instituido como delito la participación en el suicidio.<sup>91</sup>

#### **4.1).- DOGMATICA DEL DELITO DE INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO.**

##### **CONCEPTO**

El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años.<sup>92</sup>

---

<sup>90</sup> GOMEZ MENDEZ, Alfonso, Delitos contra la vida y la integridad personal, Universidad del Externado de Colombia, pág. 179.

<sup>91</sup> COBO DEL ROSAL, T.S. y otros, Op. Cit., pág. 553.

<sup>92</sup> Art. 313, Capítulo III: 'Reglas Comunes para Lesiones y Homicidio', CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, 6a. ed., Ediciones Delma, 1994, México, pág. 129.

## **HECHO**

Prestar auxilio o inducir a otro para que se suicide.

## **CLASIFICACION EN ORDEN A LA CONDUCTA**

Esta clasificación se conforma por los delitos de acción, de omisión, de comisión por omisión y mixtos, dentro de los que el delito de auxilio e inducción al suicidio se encuadra de la siguiente forma:

a).- **DELITOS DE ACCION.** Es un delito de acción cuando la conducta se manifieste a través de un movimiento corporal o conjunto de movimientos corporales voluntarios. En el caso del auxilio e inducción al suicidio, son dos conductas de acción en sentido positivo.

b).- **DELITOS DE OMISION.** Son delitos de omisión los que consisten en una inactividad, en un no hacer de carácter voluntario. En el caso que nos ocupa, este tipo de delito no tiene lugar ya que, si el suicida insiste en que se le auxilie lo contrario es no prestarle ese auxilio; en cambio, sí puede acontecer que la inactividad para salvar la vida del suicida aunque este no desee vivir, de lugar a un delito de omisión, distinto al delito de inducción y auxilio al suicidio.

c).- **DELITOS DE COMISION POR OMISION.** Es el caso en que se omite el deber prescrito en la norma donde se requiere de la realización

de una acción, por lo que el delito de inducción y auxilio al suicidio no encuadra dentro de este supuesto.

d).- **DELITOS MIXTOS DE ACCION Y OMISION.** Se encuentran integrados por una conducta de acción y otra de omisión; por consecuencia se trata de una conducta mixta. Por ejemplo la presentación de un hijo ante el registro civil y la sanción a los padres que en dicho acto oculten sus nombres verdaderos, la presentación es una conducta de acción, mientras que el ocultamiento es una conducta omisiva ambas preceptuadas en el artículo 277 del Código Penal. Siendo el delito de inducción y auxilio al suicidio un delito en el que las únicas conductas sancionadas son las de inducir y la de auxiliar a otro a que se suicide pero no se encuentra sancionada la conducta omisiva de no inducir o no auxiliar.

### **CLASIFICACION EN ORDEN AL RESULTADO**

En orden al resultado los delitos pueden ser instantáneos, instantáneos con efectos permanentes, permanentes, necesariamente permanentes, eventualmente permanentes, alternativamente permanentes, formales, materiales, de lesión y de peligro.

a).- **DELITOS INSTANTANEOS.** Son los delitos en los que la conducta se perfecciona en un solo momento. Para Pavón y Vasconcelos es en el cual la consumación y el agotamiento del delito se verifican instantáneamente.

b).- **DELITOS INSTANTANEOS CON EFECTOS PERMANENTES.** Son aquellos en los cuales permanecen las consecuencias nocivas.

Algunos autores como Petrocelli, niegan la utilidad de esta clasificación y del esfuerzo hecho para diferenciar al delito instantáneo con efectos permanentes del simplemente instantáneo pues, según su decir, la permanencia de los efectos carece de importancia en el ámbito del Derecho punitivo, observación no del todo inexacta, en nuestro criterio, aun cuando la utilidad de la clasificación es manifiesta en el campo de la doctrina.

c).- **DELITOS PERMANENTES.** Permanente es el delito de consumación indefinida, el delito que dura, cuyo tipo legal continúa realizándose hasta que interviene alguna causa que lo hace cesar.

d).- **DELITOS NECESARIAMENTE PERMANENTES.** Es delito necesariamente permanente aquel que requiere para su existencia una conducta antijurídica permanente.

e).- **DELITOS EVENTUALMENTE PERMANENTES.** No se requiere la permanencia de la consumación pero ésta puede darse en forma eventual. Pero si se realiza, existe un único delito y no delito en concurso o continuidad.

f).- **DELITOS ALTERNATIVAMENTE PERMANENTES.** En los cuales se descubre una conducta culpable completamente diversa de la

otra, como cuando se trata de raptó, que puede ser instantáneo en caso de que el agente ponga en libertad a la persona y permanente en caso de que la retenga.

g).- DELITOS FORMALES Y DE RESULTADO MATERIALES. Esta clasificación tiene utilidad para distinguir las figuras consumadas con la mera actividad de aquellas que han menester de un evento de naturaleza material.

h).- DELITOS DE PELIGRO Y DELITOS DE DAÑO O LESION. Los de peligro, son aquellos cuyo hecho constitutivo no causa un daño efectivo y directo en intereses jurídicamente protegidos, debiendo entenderse por peligro la posibilidad de la producción, mas o menos próxima de un resultado perjudicial. Son delitos de lesión los que consumados causan un daño directo y efectivo en intereses o bienes jurídicamente protegidos por la norma violada.

### **RELACION CAUSAL**

Entre la conducta realizada y el resultado debe existir un nexo causal, consistente en que de la conducta devenga el hecho punible.

### **AUSENCIA DE CONDUCTA**

Es el aspecto negativo de la conducta o hecho y por ende de delito, distinguiéndose de la inexistencia del resultado y de la falta de relación causal.

Hay ausencia de conducta e imposibilidad de integración del delito, cuando la acción u omisión son involuntarias, o cuando el movimiento corporal o la inactividad no pueden atribuirse al sujeto, no son *suyos* por faltar en ellos la voluntad.

Son casos de ausencia de conducta la vis mayor, la vis absoluta, el sueño o sonambulismo, la sugestión, la hipnosis y la narcosis.

Podemos comentar que muy difícilmente podrán ser comprobables dentro del delito en cuestión.

### **TIPICIDAD**

El tipo, en sentido amplio, se considera al delito mismo, a la suma de todos sus elementos constitutivos. En sentido más restringido, el tipo ha sido considerado como el conjunto de las características de todo delito para diferenciarlo del tipo específico integrado por las notas especiales de una concreta figura del delito.

La conducta típica del delito de inducción y auxilio al suicidio es el resultado material, de acción para inducir o auxiliar a otro sujeto a que se quite la vida. Las modalidades de la conducta dentro de los delitos en general son las referencias temporales y espaciales, el medio específico comisivo y la calidad especial del sujeto, pero que en este caso ninguna de ellas procede.

## **SUBORDINACION DE LA INDUCCION AL AUXILIO**

El tipo inducción es de carácter subsidiario con respecto al tipo *auxilio* ya sea que éste se ejecute o no, porque absorbe en él toda posible conducta inductora del mismo hecho. La inducción queda en un plano secundario con respecto a los tipos fundamental y complementario de auxilio.

## **ELEMENTOS DEL TIPO**

a) **ELEMENTOS OBJETIVOS.** Aquellos susceptibles de ser apreciados por el simple conocimiento y cuya función es describir la conducta o el hecho que pueden ser materia de imputación y de responsabilidad penal. Estos se conforman de la calidad de sujeto pasivo, sujeto activo, referencias temporales y espaciales, referencias al objeto material, referencias a los medios de comisión.

b).- **ELEMENTOS NORMATIVOS.** Son presupuestos del injusto típico, que sólo pueden ser determinados mediante una especial valoración de la situación de hecho.

c).- **ELEMENTOS SUBJETIVOS.** Se refieren al motivo o fin de la conducta descrita.

Existen diversas clases de tipos penales:

Delitos de simple actividad y de resultado; de lesión y de peligro; básicos o fundamentales, cualificados y privilegiados; tipos compuestos, de varios actos, compuestos en sentido estricto; delitos permanentes; delitos mixtos acumulativa y alternativamente formados; tipos necesitados de complemento: tipos en que el complemento se haya en la misma ley

### **BIEN JURIDICO TUTELADO O PROTEGIDO**

Cabe señalar que, el bien jurídico existe en el suicidio desde el momento en que la vida humana debe ser protegida, sin atender a la existencia o inexistencia de la voluntad de vivir.

El objeto de protección penal es la vida humana independiente en sí misma considerada y sin la nota de ajenidad que el homicidio exige desde el punto de vista óptico, mientras el suicidio infringe la ley de la existencia, el homicidio infringe la ley de la coexistencia, los actos se sitúan por tanto en planos diversos, el acto suicida se desarrolla en la misma individualidad humana, de quien parte y contra quien se dirige, es por tanto de ámbito reflexivo -la víctima y el victimario se ven reunidos en una misma persona-. La carencia de un tipo que incrimine la conducta del autor principal del suicidio, por ser de imposible punición en el consumado, y de impolítico castigo en el intentado, no permite establecer comparación de penalidad con el acto de homicidio; sin embargo, la apreciación de la vida como valor puede en relación con otros valores verse limitado,

justificándose así el suicidio ante el riesgo de aquéllos valores que se estiman más que la vida propia.

El título donde se encuentra este delito es en *Delitos contra la vida y la integridad corporal*, expresa como objeto de protección penal el bien del que es soporte físico de los derechos y obligaciones de la persona, la vida y la integridad corporal, no el interés particularizado en cada individuo, de su concreta defensa. Protección que ante el suicidio se ejercita penalmente tan sólo ante quien puede serlo; es decir, ante la actividad de los sujetos involucrados.

#### **OBJETO MATERIAL.**

La muerte del suicida.

#### **SUJETO ACTIVO.**

El sujeto activo de este delito es el Inductor, que puede serlo cualquier persona.

#### **SUJETO PASIVO.**

El sujeto pasivo es, en los delitos de inducción y auxilio al suicidio, la sociedad y su estructura orgánica, el Estado y la persona propia del suicida como ente humano que postula existencia.<sup>93</sup>

---

<sup>93</sup> OLESA MUÑIDO, Felipe, Op. Cit., pág. 34.

**MEDIOS.**

Diversos.

**REFERENCIAS TEMPORALES Y ESPACIALES.**

La precisión del lugar y tiempo de comisión del delito es relevante para la solución de diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley penal en los ámbitos espacial y temporal. Sólo así puede saberse cuándo la conducta o el hecho han tenido lugar en el territorio de aplicación de la ley, dando nacimiento a la competencia de los tribunales locales, o bien, cuando la propia conducta o hecho típicos son o no punibles o deben calificarse de antijurídicos o culpables.

**ATIPICIDAD O AUSENCIA DE TIPICIDAD.**

Causas de atipicidad: Todas aquéllas que impidan la conformación del tipo penal.

Falta de encuadramiento de la conducta al tipo por ausencia de alguno de los elementos que integran al delito.

**ANTI JURIDICIDAD.**

Conducta u omisión ilegal, contraria al estado de derecho. En cuanto al delito de inducción y auxilio al suicidio, la antijuridicidad consiste en la conducta u omisión ilegal contraria al estado de derecho.

**CAUSAS DE LICITUD o JUSTIFICACION:**

1).- Cumplimiento de un deber; 2).- Estado de necesidad y 3).- Obediencia Jerárquica.

**IMPUTABILIDAD**

Mínima aptitud o capacidad de querer y entender que tenga una persona en el momento de la realización de la conducta para responder por sus actos.

**INIMPUTABILIDAD**

Se le denomina a la figura que describe el estado de una persona que sufre un trastorno mental transitorio o permanente, por lo que no tiene la mínima aptitud o capacidad para querer y entender en el momento de la realización de la conducta, para responder por sus actos.

**CULPABILIDAD**

Formas de culpabilidad:

a) Dolo.- intención de que el resultado se produzca - conocimiento y voluntad-.

En cuanto al dolo, que es la intención de que el resultado se produzca, es un factor que puede darse dentro del sujeto que induce o auxilia al suicidio.

b) Culpa.- La falta de intención de que el resultado se produzca -conocimiento sin voluntad-, no procede en este tipo de delito.

c) Preterintención.- Consciente de su representación pero que se comete por: - falta de cuidado, negligencia e imprudencia, sin voluntad; No procede.

#### **INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO DOLOSOS.**

Son aquellos actos en que el sujeto se ve motivado para realizar su conducta; lo que podemos ejemplificar en el Código Penal de Morelos, donde se habla de intereses bastardos, queriendo indicar con ello, una conveniencia ilícita.

#### **INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO CULPOSOS.**

Los actos mismos que se tipifican en el artículo 312.

#### **HIPOTESIS DE PRETERINTENCIONALIDAD.**

La preterintencionalidad en los delitos de inducción o auxilio al suicidio no existe ya que, no pueden encontrarse estas conductas fuera de

la instancia de quien las ejecuta, a menos que estemos hablando de una vis mayor o vis absoluta, difíciles de producirse en la vida real.

### **INCULPABILIDAD**

- Error de hecho esencial e invencible.
  
- Querer auxiliar o inducir a una persona que ya se ha suicidado.
  
- Extrema ignorancia.
  
- Exigibilidad de otra conducta.

### **ERROR INESENCIAL O ACCIDENTAL.**

Dentro de la inducción o auxilio al suicidio, solamente puede ser pensado en la teoría; v.gr. en un caso tal de un médico que deseara ayudar a un enfermo terminal a morir y se equivocara de cuarto matando a un paciente que si quisiera vivir o que un sujeto que no deseara auxiliar en un suicidio o inducir a un enfermo terminal, se equivocara.

### **CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD.**

Que se den los presupuestos de la inducción y auxilio al suicidio.

### **PUNIBILIDAD**

La asentada en el artículo 312 del Código Penal para el Distrito Federal.

### **EXCUSAS ABSOLUTORIAS.**

Ninguna.

### **TENTATIVA ACABADA.**

Se da cuando el delito de inducción o auxilio al suicidio se traducen en acción, aun cuando la persona que pretende suicidarse no resulte por ello lesionada o perjudicada.

### **TENTATIVA INACABADA**

No se presenta en el delito de inducción y auxilio al suicidio debido a que la conducta es netamente de acción y no sólo de intencionalidad.

### **TENTATIVA INACABADA POR OMISION.**

No se presenta debido al tipo de delito que es la inducción o auxilio al suicidio.

### **TENTATIVA IMPOSIBLE.**

Sólo puede presentarse en el caso de pretender auxiliar o inducir al suicidio a una persona que ya lo ha consumado.

### **CONSUMACION.**

La muerte del suicida.

### **CONCURSO DE DELITOS**

Aparejamiento con lesiones y homicidio.

### **PARTICIPACION EN EL SUICIDIO**

La participación dentro del suicidio no cabe, ya que sin acto principal típico y antijurídico no se puede hablar en *strictu sensu* de participación; por ello se conmina el auxilio y la inducción, conductas vinculadas a un fundamental injusto y se les preceptúa en los términos de la responsabilidad -en el artículo 13 del Código Penal que establece: *Son responsables del delito... V ...los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo;... VI... los que intencionalmente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión.*

Porque la inducción y auxilio a ese específico, fundamental injusto que es el suicidio en sí, no tipificado, constituyen delitos

autónomos y penados en sí, independientes de la consumación o no del suicidio y vinculados a su comisión en cuanto a la gravedad de la sanción.

**4.2).- DOGMATICA DEL DELITO DE INDUCCION Y --  
AUXILIO AL SUICIDIO DESDE EL PUNTO DE --  
VISTA DE FRANCISCO FELIPE OLESA-MUÑO.**

Ahora bien, en virtud de lo trascendente que resulta el análisis dogmático del delito de inducción y auxilio al suicidio, hemos tenido a bien anotar, en las siguientes páginas, parte del estudio que sobre el particular ha realizado el eminente maestro español Francisco Felipe Olesa Muñido, quien es uno -por no decir el único- que se ha dedicado a realizar un estudio de tal naturaleza, donde apreciaremos su punto de vista sobre el delito en cuestión, viendo en primer lugar, lo que se refiere al delito de inducción al suicidio y enseguida, lo conducente al auxilio al suicidio, mencionando además, los criterios que diversos autores han vertido al respecto:

**4.2.a).- La conducta de inducción.**

La conducta del sujeto activo de este delito ha de ser, precisamente *inducir* a otro para que se suicide, reuniendo determinadas exigencias, como son las siguientes:

1).- Implica ejecución.

Para que la inducción exista, no basta la incitación verbal, por escrito o impresa u otro medio de posible eficacia, es preciso además, la perpetración o ejecución <sup>94</sup>, "supone necesariamente una actividad ejecutiva" <sup>95</sup>, ya que sin tal actividad la inducción no existe.

"A los inductores se les considera autores de delitos consumados, frustrados o tentativas de delito". <sup>96</sup>

2).- Carácter plurisubjetivo.

La noción legal de inducción implica necesariamente la actividad de dos sujetos: inductor, e inducido o autor. La falta de cualquiera de ambas motiva la correlativa desaparición del concepto; en consecuencia, la inducción -en su desarrollo- es esencialmente plurisubjetiva.

3).- Problema de la capacidad del inducido.

La inducción supone en el inducido una voluntad capaz y libre.

---

<sup>94</sup> Cfr. OLESA MUÑIDO, Francisco F., Op. Cit., pág. 39.

<sup>95</sup> ONECA, Antón y RODRIGUEZ MUÑOZ, Derecho Penal, tomo I, Bosch, Casa Editorial, 1949, Madrid, pág. 405.

<sup>96</sup> OLESA MUÑIDO, Francisco F., Op. Cit., pág. 39.

Inducir supone *hacer nacer en otro* la resolución y en función de ella, la actividad ejecutiva. La exigencia de capacidad para resolver resulta cuestión obligada.

El suicidio es irreversible por lo que, quien induce a un incapaz a causarse la muerte, causa una situación finalística irreparable, provocando que el término inducción tenga un alcance distinto en cuanto a la exigencia de capacidad en el inducido que exija tan solo la existencia de una voluntad, aunque incapaz, existiendo la *posibilidad* de una inducción realizada sobre quien es incapaz por razón de inmadurez.

El que valiéndose de la menor edad o de la incapacidad de un enajenado le incita al suicidio con éxito, en forma que el suicida es *autor mediato de su propia muerte*, comete sin embargo, inducción al suicidio, castigada, aunque no concurren agravantes ya que, no excluye la noción de inducción la incapacidad del inducido.

Luego entonces, nos encontramos frente a una *fórmula legal* que considera especialmente la inducción al suicidio del incapaz como homicidio con autor mediato ya que, el acto suicida, como manifestación de voluntad jurídicamente capaz *no existe*.

Quien incita a un incapacitado o trastornado creyendo que se halla cuerdo, comete inducción al suicidio, no homicidio con autor mediato.

4).- La voluntad del inducido.

El suicida puede ser jurídicamente incapaz, pero ha de *existir* libre de fuerza o coacción externa; si se *obliga* a realizar el acto suicida, el hecho no es constitutivo de inducción al suicidio, sino homicidio, incluso cualificado en virtud de que, resulta distinto el supuesto de existencia de voluntad no capaz, compatible con la inducción y el de *inexistencia de voluntad* por obrar el sujeto *forzado* y no solamente *inducido* por voluntad ajena; supuesto que niega conceptualmente la inducción.

5).- Los medios inductores.

Pueden ser cualesquiera, incluyendo malos tratos y lesiones, siempre y cuando no tiendan a causar la muerte ni *obligen* a la víctima a suicidarse; sin embargo, es necesario aclarar que en el Código soviético se contempla el hecho de *ocasionar el suicidio o la tentativa de suicidio de una persona* que se encuentra bajo la dependencia material o de otra clase de culpable, *como consecuencia de los malos tratos inflingidos por éste o por otros medios*, sancionando tal actitud con la privación de la libertad por cinco años.

6).- La inducción por omisión.

Aunque en el delito de inducción al suicidio resulta difícil configurar una conducta instigadora puramente omisiva ya que, para causar la decisión ajena será necesario de ordinario, un acto positivo, se

admite expresamente la posible existencia de un *sentido activo* en la inacción, al castigar como auxilio el hecho de *presenciar* como el suicida escribía una carta despidiéndose de sus padres y se quitaba la vida.

7).- No precisa que la inducción sea directa.

La inducción al suicidio no contiene referencia alguna al carácter *directo* de la actividad inductora, basta por tanto, que la provocación con medios eficaces, aunque sin precisar directa actividad sobre el ejecutor, siga la ejecución, para que sea castigada como inducción.

8).- Causalidad y eficacia de la inducción.

Entre las actividades de inductor e inducido precisa una relación de causa y efecto. Sólo cuando el ejecutor obra en virtud y méritos de la instigación, puede hablarse de propia y verdadera inducción.

No basta por tanto, la simple sucesión de conductas; precisa que el obrar del inducido tenga *como causa* la actividad del inductor dirigida *finalísticamente* a la realización por aquél, de la conducta ejecutiva, y dando a la noción de causa un valor concreto ante la situación en presencia. Es necesario afirmar en la inducción al suicidio la relación etiológica entre actividad inductora y conducta suicida.

La eficacia es, en todo caso, nota substancial de la inducción; es la que afirma, ante la voluntad de que una persona ajena ejecute un

hecho, la adecuación de los medios escogidos para conseguirlo, mostrada en la efectiva realización por el individuo de lo propuesto por el inductor.

**4.2.b).- Contenido intencional de la conducta  
de inducción al suicidio.**

Para que exista el delito objeto de la presente investigación, precisa que el inductor actúe *para que* el Inducido *se suicide*, el acto que el inductor *quiere que el inducido realice es el suicidio*.

La participación, exige algo más que una acción paralela e independiente entre las conductas de ejecutor y partícipe; se funda más bien en la coordinación por el partícipe de ambas.

Sólo hay participación, cuando el autor principal comete *intencionalmente* el hecho que ha sido *intencionalmente* Inducido, o para que el que ha sido *intencionalmente* ayudado.

"Esta construcción tiene también validez respecto a este delito; sólo existe inducción al suicidio cuando el suicida haya sido *intencionalmente* inducido a causarse *intencionalmente* la muerte.

De ello deriva la necesidad de atribuir al tipo la voluntad dirigida al resultado *muerte del suicida*, ya que sólo así queda manifiesta la irrelevancia de la culpabilidad del autor ejecutor.

Si dicha voluntad fuese incluida dogmáticamente en la culpabilidad no existiría tal irrelevancia desde el momento en que se exige la intención suicida del ejecutor".<sup>97</sup>

El *tipo de actividad* que es la inducción exige el obrar intencional del inductor y *excluye la posibilidad* de una inducción por imprudencia.

El fin propuesto, que otro se suicide, da plenitud de significado a la fórmula de inducción, en sí desprovista de un contenido concreto, merced a él:

"a).- La voluntad intencional que la inducción, como forma de participación, supone, se dirige a lograr que otro sujeto se suicide;

b).- El acto inductor se orienta a conseguirlo mediante medios eficaces; y

c).- La ejecución suicida, causalmente derivada de la *intencionada* utilización de éstos, manifiesta la *coordinación de conductas en manos del inductor*".<sup>98</sup>

La intención implica resolución en la voluntad; ésta ha de abarcar la decisión y el plan del acto propio.

---

<sup>97</sup> MAURACH, citado por OLESA MUÑOZ, Francisco F., Op. Cit., pág. 51.

<sup>98</sup> OLESA MUÑOZ, Francisco F., Op. Cit., pág. 51.

El objeto final de ambos es lograr que otro se suicide.

La voluntad del inductor es final; crea en otro la *decisión de suicidarse*; es el *medio* para que el suicidio *acontezca*; pero la naturaleza de la inducción excluye que la actividad del inductor -como tal-, se proyecte más allá de la decisión ajena.

El plan del acto propio comprende los medios utilizados para producir la voluntad intencionalmente suicida; entre éstos y como *medio de favorecer* la decisión apetecida, puede hallarse el plan de ejecución del suicidio.

Sin embargo, el plan del acto propio, por la misma esencia de la inducción, basta que se limite a producir en el autor del suicidio la *decisión del hecho*. No precisa que abarque a su vez el *plan de ejecución suicida*, que se sitúa fuera del plano de la acción propia del inductor.

Si el suicida, *en su decisión*, lo incorporase, sería *plan de acción del suicida*, pero aun así sería distinto del *plan de acción del inductor*, que corresponde a su propia acción, la de inducir.

La coordinación de conductas en manos del inductor alcanza hasta el límite de la *decisión suicida*, pero no más allá; en consecuencia, la alteración, aun fundamental, introducida por el suicida en el plan que para causarse la muerte le haya propuesto el inductor, no desvirtúa la *intención* de éste, que permanece por no haber sufrido alteración el fin suicida.

#### 4.2.c).- Utilización de los medios de inducción para lograr el suicidio.

El desarrollo del plan del acto propio tiende a la realización del fin propuesto.

La utilización de los medios de inducción, se dirige a conseguir que el inducido actúe en el sentido querido por el inductor.

En cuanto a la naturaleza de estos medios, de los que el inductor se vale, es necesario considerar no sólo su eficacia objetiva, sino muy especialmente su eficacia subjetiva.

En cuanto a la eficacia objetiva no podemos limitarnos a formular una relación de vehículos de expresión de voluntad -palabras, escritos, actos-, sino que lo interesante es destacar las *actitudes* del inductor, orientadas a la producción en el inducido del efecto que se apetece; por lo tanto, no sólo quedan comprendidas la persuasión y el consejo, sino incluso, la aparente disuasión con argumentos dirigidos a crear la decisión suicida.

Para clarificar la *actitud* como medio debemos partir necesariamente de la *intención* del sujeto; no constituyendo inducción el hecho de decir a un individuo que sería un acierto que se suicidase, si tal manifestación no *expresa la intención* de provocar la ejecución de tal conducta.

Por esta misma causa la unívoca *intención* que para la mejor *efectividad* del plan de acción *es manifestada condicionalmente*, constituye propia y verdadera inducción al suicidio; v.gr. quien sabiendo que otro se halla afectado de una enfermedad incurable le persuade intencionalmente de la conveniencia de que tales enfermos se suiciden, aunque no le diga que él es uno de ellos, siempre que conste que conoce su estado; puesto que existe una adecuación de los medios al fin propuesto.

La eficacia subjetiva de éstos viene probada por la actividad ejecutiva realizada en su virtud por el inducido.

La decisión del inducido ha sido causalmente debida a la *actividad*, y *no sólo a la voluntad*, del inductor.

La voluntad tiene como cauce obligado de causación la *actividad intencional* inductora.

Pero el fin va más allá de la actividad propia. En el tipo de inducción, que entraña un acto finalista, hay también una exigencia de *actividad ajena*, la realización ejecutiva.

No precisa, que el suicida sepa que su decisión ha sido causada por el *hecho* inductor y aun menos que conozca la *intención* del que le instigó al suicidio.

El carácter esencialmente plurisubjetivo de este delito no lleva adjunto un necesario *acuerdo de voluntades*, ni siquiera una *adhesión a la*

*voluntad ajena*; la participación supone la ordenación por el *instigador* de las conductas de inductor e inducido, valiéndose de la *voluntad ajena* como instrumento para la producción del *delito ajeno*.

La relación se establece no en el *acuerdo de ambas voluntades*, sino en la *coincidencia de los fines de actividad provocada por el inductor*. No existe, ni un acuerdo, ni una adhesión del suicida. Existe una coincidencia, provocada, en el querer el resultado.

Cuando la *actividad* inductora *ha terminado* y se halla tan sólo condicionada para tender al acto final, a que la *decisión ajena se produzca*, tan sólo entonces aparece la voluntad *inducida*; no hay, por tanto, *acuerdo*, que es concurrencia de voluntades.

La adhesión exige la aceptación de una conducta *ya decidida*; el suicida no puede decir que al ser objeto de la inducción se hallaba *ya decidida* su muerte.

El objeto de la decisión y del plan de acción del inductor y del inducido son diferentes; el primero decide *provocar la actividad suicida ajena*; el segundo decide *suicidarse*.

#### **4.2.d).- Extensión y alcance de la noción de suicidio.**

a).- El inductor, sólo responde en cuanto el hecho coincide con su intención; sólo responde en cuanto la conducta realizada por el inducido sea una actividad ejecutiva de suicidio.

b).- El suicidio es la actividad humana que *intencionalmente* causa su propia muerte; supone actos *ordenados* a tal fin. La muerte de sí mismo causada sin intención *no es suicidio*, aun cuando derive de un acto de imprudencia.

Por ello, la Corte de Casación de Italia, en sentencia de 12 de noviembre de 1952, afirma la necesaria existencia en el delito de *instigación y ayuda al suicidio*; de un propio y verdadero designio de suicidarse que no se daría en quien sólo quiso *simular* el suicidio, aunque muera a consecuencia de la defectuosa técnica empleada, o por otra causa.

En tal caso, la actividad del que incitó al suicidio no ha producido *el efecto querido*, o sea, la voluntad de suicidarse, y, por tanto, no puede castigarse como *instigación al suicidio* una conducta que *no ha sido la verdadera causa de la consumación del suicidio*.

c).- En el suicidio puede y debe distinguirse la *actividad suicida*, esencialmente intencional y el *resultado diferenciado*, la muerte, que es el fruto de tal actividad.

El acto alcanza tan sólo su perfección finalista cuando a *consecuencia* de la decisión de la voluntad y por efecto de la conducta intencionalmente dirigida a producir la propia muerte, la muerte se produce.

El *proceso de ejecución* se inicia, al iniciarse la actividad suicida cuyo *resultado* es la muerte.

La vida del suicida *entra en riesgo inmediato* cuando se inicia la *ejecución suicida* y el *efectivo daño* se causa con *la muerte*.

**4.2.e).- Reflejo de esta noción en el tipo de inducción al suicidio.**

La conducta inductora se dirige a un fin, que es la muerte del suicida. El resultado apetecido no es tan sólo la *ejecución suicida*, sino el propio y verdadero *suicidio*.

Finalizada la actividad inductora, provocada y lograda la decisión suicida ajena, iniciada su ejecución y desarrollada hasta el fin la actividad suicida, puede o no ocurrir la muerte; el suicidio puede o no frustrarse.

De que se produzca o no la muerte, deriva el que la vida humana *que es objeto de protección penal*, haya sufrido daño o haya solamente estado en riesgo.

**4.2.f).- Carácter material del delito de inducción al suicidio.**

En los delitos materiales, el resultado está fuera del comportamiento -activo u omisivo- del agente, y, por tanto, puede no

verificarse, a pesar de haberse completamente realizado la conducta de acción o de omisión.

El *delito formal* por el contrario, entraña el resultado en la misma realización de la acción u omisión, así, la calificación de delito material puede aplicarse al homicidio porque la actividad o comportamiento homicida es distinto del fenómeno de muerte que es el resultado.

Tal diferencia es consubstancial con la inducción; el acto inductor exige para tener relevancia jurídica como tal, la existencia de *una conducta ejecutiva* realizada por persona diferente; no basta, la *actividad*; el resultado es el fruto de una voluntad ajena, que puede acoger o no la incitación.

La actividad del inductor no puede alcanzar *hasta obligar* al inducido, porque en tal caso, si le *forzare a cometer el hecho*, ya no existiría inducción.

Tiene la inducción situado el resultado fuera de la propia conducta; es, *en sí misma considerada* una estructura de carácter material; sin embargo, esta conclusión se ve oscurecida cuando la inducción se contempla puramente como forma de *participar* en un delito, formando parte *integrante* del mismo y concibiendo la accesoriedad no como tipo de conducta referido a otro,<sup>99</sup> sino como falta de substancia.

---

<sup>99</sup> La inducción constituye en cierto modo un 'tipo de delito', accesorio en cuanto carece de vida autónoma, pero que contiene los supuestos constitutivos de una infracción penal, acción u omisión voluntaria penada por la Ley. OLESA MUÑIDO, Luis F., Op. Cit., pág. 36.

Luego entonces, se advierte que la actividad del sujeto tiende a producir como resultado algo que está situado fuera de ella y que requiere incluso una *volición* y una actividad ajena para existir.

El *resultado* está, en el *acto suicida que otro realiza*. El delito de inducción al suicidio es, *delito material*.

#### **4.2.g).- La inducción al suicidio, delito de daño.**

No basta afirmar que el resultado de este delito se halla en el acto de otro; es necesario concretar si el acto ajeno tiene *a su vez* carácter material o formal.

El suicidio -que no es sólo la actividad que tiende a la causación de la propia muerte, sino ésta misma-, tiene carácter material en cuanto el resultado *muerte* queda diferenciado de la actividad ejecutiva.

La muerte, como privación de la vida -objeto de protección penal-, constituye por su carácter substancial y actualizada alteración del ser y su naturaleza de fenómeno irreversible, un *daño*.

Solo partiendo de la noción de daño podremos construir la de peligro, ya que éste es un juicio de posibilidad, o mejor aún de probabilidad, sobre la futura existencia de un daño.

Resulta más exacta la noción de probabilidad por cuanto el peligro entraña no sólo la simple posibilidad de un daño, sino la *posibilidad relevante* de que acontezca.

Cuando sin existir el daño actualmente, existe la probabilidad de que se produzca, declmos que el bien está *en riesgo*; por ello, puede distinguirse entre delitos de daño y de peligro. Los primeros suponen como resultado una situación de *real lesión* del bien penalmente protegido; los segundos, *una situación de riesgo* para dicho bien.

La naturaleza del delito de inducción al suicidio, en cuanto se configura por el acto de *inducir a otro para que se suicide*, tiende a causar la *muerte*, no crear una situación de riesgo. Cuando el inductor no logra la muerte del inducido una vez que éste inició la ejecución suicida, su conducta ha fracasado. El daño, y no el riesgo, es la esencia de este delito.

La *intención dañosa*, constitutiva de él, forma parte de su *tipo de ilegalidad*; el daño es *la privación de la vida del suicida*.

El *peligro* es, con relación a este delito, tan sólo una forma residual, limitada a los casos en que el acto intencionalmente tiende a la causación de la muerte, y no obstante ser *iniciada* la ejecución suicida, no alcanza el *fin tipificado de la propia conducta, que es el suicidio ajeno*.

#### 4.2.h).- La inducción al suicidio, delito condicionado.

De lo expuesto anteriormente, resulta que el delito objeto de esta investigación, existe un *hecho futuro e incierto* del cual depende que la acción intencional de incitar a otro para que se suicide sea constitutiva de *inducción*.

Este hecho es que el incitado se decida a suicidarse y que *inicie* la actividad suicida; tal acontecimiento futuro e incierto tiene el carácter jurídico de *condición*.

Intentemos fijar su naturaleza:

"Mazzini centra su atención sobre el carácter que la teoría del delito tiene la exigencia de la muerte del suicida o de la existencia de lesiones, en caso de ser el suicidio intentado, llegando a la conclusión de que se trata de una condición de punibilidad no puramente *objetiva*, sino *querida*", <sup>100</sup>

Contra la posición del autor anterior, Pannain expresa que "la afirmación de que el suicidio o la lesión representan condiciones extrínsecas objetivas no tiene fundamento, pues si bien no es generalmente acogida la inaceptable teoría de que las condiciones de punibilidad no pueden hallarse en relación de causalidad material con la

---

<sup>100</sup> Citado por OLESA MUÑOZ, Francisco F., Op. Cit., pág. 66.

conducta criminosa, no puede hablarse de condiciones objetivas de punibilidad en los resultados *queridos*". <sup>101</sup>

Vannini, enjuiciando esta réplica, estima que "no es la independencia causal del comportamiento del culpable, sino la independencia del *hecho prohibido por el precepto*, lo que distingue la condición de punibilidad, ya que su nota justificativa es la conveniencia de que para castigar el hecho se produzca un ulterior desarrollo que suscite la alarma social". <sup>102</sup>

Abundando en este criterio, Altavilla escribe en torno a las condiciones de punibilidad, "que no siempre una conducta ilícita parece ser suficiente a ojos del legislador para imponer una reacción punitiva, algunas veces estima que debe concurrir una condición: un acontecimiento que dé a la conducta un particular realce, que motive un interés social en la punición". <sup>103</sup>

Para Vannini se trata de una "*condición extrínseca de punibilidad* constituida por un *resultado lesivo que no es el prohibido por el precepto*. La causación del suicidio ajeno -opina el autor-, no está prohibida por el precepto, *lo está tan sólo la actividad de determinar o reforzar el propósito ajeno de suicidarse*". <sup>104</sup>

---

101 IBIDEM.

102 IBIDEM.

103 IBIDEM.

104 Idem, pág. 69.

De lo anterior se desprende que la condición no puede ser extrínseca porque la actividad de inducción se pena precisamente por su capacidad causal del acto ajeno; capacidad causal que la ejecución del delito o del suicidio demuestra.

Por su parte, la condición objetiva de punibilidad entraña - según Cavallo-, "*un delito perfecto y del cual sólo está en suspenso la actuabilidad del castigo, y por ello, la condición objetiva de punibilidad no forma parte de la estructura del delito*".<sup>105</sup>

Por otra parte, respecto al auxilio al suicidio diremos:

El sujeto activo en este caso -al igual que en la Inducción al suicidio-, puede ser cualquiera ya que, no expresa la exigencia de una especial calidad.

#### **4.2.i).- La conducta de auxilio. Su naturaleza y extensión.**

La noción de auxilio no puede identificarse con la de complicidad, pues ésta es un *título de responsabilidad criminal* que postula el carácter delictivo del acto principal al que resulta referido, carácter que precisamente falta en el presente caso por no ser el suicidio constitutivo de delito.

---

<sup>105</sup> Idem, pág. 72.

1).- Amplitud de la noción legal de auxilio;  
el auxilio ejecutivo.

La amplitud dada a la noción de auxilio es tal que, admite, incluso, la posibilidad de un *auxilio ejecutivo*.

La última parte del artículo 312 califica de *auxilio* el acto de ejecutar la muerte del suicida, al establecer: *si se lo prestare -el auxilio- hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte*.

Cierto es que el suicidio constituye un acto en tal modo personal que quien ejecuta la muerte, si no es el propio suicida, es siempre auxiliar del que *quiere privarse de su propia vida* pues nadie puede estrictamente ser autor, *en calidad de suicidio*, de la muerte de otro.

Precisa por tanto, distinguir entre *auxilio no ejecutivo al suicidio* y *auxilio ejecutivo al suicidio*:

2).- Auxilio no ejecutivo: sus presupuestos.  
legales.

La complicidad exige, el carácter delictuoso del acto principal; en el auxilio al suicidio, por el contrario, el acto suicida no es delito; por ello, precisamente, se incrimina como delito independiente la prestación de auxilio al suicidio, siendo más correcto hablar de una *conducta* de auxilio,

que de una *institución*, la complicidad cuya nota característica es el *servicio* intencionalmente prestado al *delito ajeno*.

Sin delito ajeno, no tiene sentido la complicidad.

La complicidad exige la ejecución, completa o incompleta, aun sólo iniciada, del acto principal; no existe complicidad respecto a los actos preparatorios. La conspiración que pudiera existir es la negación conceptual de la complicidad ya que, se asienta en el *concierto de voluntades* no en el *acto de auxilio*.

Para efecto de la correcta estructuración del tipo, debemos preguntarnos si esta exigencia de *iniciada ejecución* del acto principal es también aplicable al acto de auxilio al suicidio.

La mayor amplitud de supuestos comprendidos bajo la disciplina del artículo 312 impone contestar afirmativamente ya que, en otro caso, nos hallaríamos ante la posibilidad de penar la *nada jurídica*.

Si bajo la noción de auxilio se comprende todo apoyo, aun puramente moral, la iniciada realización del acto ejecutivo es lo único que da realidad tangible y significación criminosa a la conducta de auxilio.

Si en la cooperación se exige que la ejecución se inicie, en su forma más genérica, en el auxilio, esta necesidad es mayor todavía ya que, su carácter más amplio impone también mayores garantías.

3).- Complicidad necesaria y auxilio no ejecutivo.

La complicidad necesaria en el auxilio no ejecutivo implica la cooperación a la *ejecución del hecho con un acto sin el cual no se hubiera efectuado*; la noción de complicidad necesaria se supedita por tanto, a la ejecución del hecho.

Esta conducta de auxilio aunque no ejecutiva, *posibilita* la ejecución de un hecho constitutivo de infracción penal; pero mientras el delito no haya empezado a realizarse, la figura de complicidad o cooperación necesaria no existe.

La ejecución del acto principal es lo que presta sentido a la cooperación que la complicidad necesaria entraña.

4).- Necesidad de la ejecución ajena.

Sin ella, la ayuda pierde la objetiva concreción requerida.

Si el auxilio al suicidio quedara constituido por una *mera actividad apta para facilitar la ejecución suicida sin precisar que ésta se realice*, la diferencia sería manifiestamente injusta ya que, en casos de evidente puesta en riesgo del bien vida y en los que existe una actualizada omisión de un deber jurídico, la penalidad es diferente, ya que son más penados los supuestos de efectivo daño.

El simple hecho de entregar una pistola o un veneno a otro, sin ulterior uso de éste, no constituye auxilio al suicidio, por no haberse iniciado la ejecución suicida; en consecuencia, el auxilio ha de tener verdadera significación en la ejecución del suicidio; un acto en todo carente de aptitud para facilitarla no puede constituir auxilio por falta de posible eficacia.

Así, por ejemplo, quien entrega al suicida un arma de fuego no comete auxilio si el suicidio se ejecuta mediante envenenamiento o ahorcamiento.

Entre el acto de auxilio y la ejecución suicida precisa la existencia de una relación, no de causalidad, pero sí de *convergencia*.

#### 5).- Carácter ontológico.

El auxilio tiene, en todo caso, naturaleza complementaria.

El auxilio no ejecutivo supone siempre un *acto principal ajeno* de carácter ejecutivo; por ello, incluso el auxilio necesario tiene, frente a dicho acto principal, una función en cierto modo accesoria.

La ejecución suicida, completa o incompleta, es lo que da sentido a este tipo de auxilio.

6).- Su carácter plurisubjetivo.

La noción de auxilio implica, necesariamente, la actividad de dos sujetos: agente principal y auxiliar.

La *no concurrencia* de cualquiera de ellos motiva la desaparición del concepto.

El auxilio es esencialmente plurisubjetivo ya que, postula en todo caso, una pluralidad de conductas realizadas por sujetos distintos.

La ayuda al propio obrar no es, en caso alguno, constitutiva de auxilio.

El carácter plurisubjetivo de éste, no lleva consigo, la punibilidad de todos los sujetos realizadores de las actividades *precisas* para la ejecución del delito ya que, a la ley corresponde individualizar en el tipo penal, las actividades sancionadas.

El auxilio cobra en el delito de *auxilio al suicidio*, carácter de actividad delictuosa ejecutiva del propio auxilio, pero sólo mientras *concurra* la actividad ejecutiva del suicida; sin ella, el suicidio carece de significación.

El carácter plurisubjetivo de este tipo de auxilio fluye en la formulación legal que describe el delito como *prestar auxilio a otro para que se suicide*; sin el *otro* que se suicida, no existe adecuación a tipo.

7).- El problema de la capacidad del agente principal.

Al respecto Antón Oneca señala que, "es perfectamente razonable exigir, en la participación de inductores, cooperadores necesarios o cómplices, la acción antijurídica del autor principal, pues sin la acción antijurídica no hay delito y la acción antijurídica es realizada por el autor principal; pero que no está, en cambio, justificado, requerir la culpabilidad del ejecutor ya que ésta es elemento personal que ha de darse en el sujeto que se juzga y no en otro alguno". <sup>106</sup>

"El inductor, el cooperador necesario y el cómplice, cooperan a un *hecho*, sin que se exija la punibilidad en concreto de *este hecho* ejecutado por el autor principal.

No precisa por tanto, para que tenga carácter de auxilio, que el agente principal sea un sujeto capaz, basta que tenga voluntad *intencional* de ejecutar el hecho -de privarse de la vida-, lo cual impide considerar como verdadero suicidio el realizado por quien *no ha llegado al uso de razón*". <sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> Op. Cit., p.p. 435-436.

<sup>107</sup> IBIDEM.

8).- La voluntad del agente principal.

Ha de ser libre de coacción y existir como intención de privarse antinormativamente de la vida.

Quien auxilia a otro para que se dé muerte, si éste lo hace *obligado* y el auxiliador *conoce* tal situación, no realiza un acto de auxilio al suicidio, sino de cooperación a un homicidio.

**4.2.j).- Contenido intencional de la conducta de  
auxilio no ejecutivo al suicidio.**

La noción genérica de auxilio se concreta mediante la intención: se presta auxilio *para que otro se suicide*; "pero la participación, en cuanto al auxilio, sólo existe cuando el autor comete *intencionalmente* el hecho para cuya ejecución *es intencionalmente ayudado*". <sup>108</sup>

El *acto intencional* al que *intencionalmente se auxilia* es el *suicidio ajeno*.

1).- El acto suicida.

El suicidio implica necesariamente la resolución, libre de coacción externa, de quitarse la vida.

---

<sup>108</sup> MAURACH, Reinhart, citado por OLESA MUÑIDO, Francisco F., Op. Cit., pág. 94.

La ejecución suicida queda constituida por la actividad que inmediata y directamente tiende a producir la propia muerte, que es el resultado. La actividad suicida es por tanto, *esencialmente intencional*; sólo los actos voluntariamente ordenados a la causación de la muerte son suicidas: no cabe un suicidio por imprudencia, ni aun debe configurarse una forma preterintencional: el sujeto que *quiere causarse* una lesión y se produce la muerte, no puede decirse que se ha suicidado.

2).- La intención suicida en la conducta de auxilio.

La actividad intencional de auxilio, no siempre presupone el conocimiento de una *actual voluntad suicida*.

El plan del acto de auxilio se ordena a favorecer la ejecución del suicidio, pero no requiere que esté *ya resuelto* el sujeto a privarse de la propia vida.

Quien deja una pistola cargada al alcance de otro, para que si éste decide suicidarse pueda inmediatamente hacerlo, realiza, condicionado a la ejecución suicida, un acto de propio y verdadero auxilio, porque se ha prestado intencionalmente una ayuda a la conducta suicida, de suyo intencional.

Sin embargo, tal criterio no supone la creación de una figura de auxilio desligada del acto principal, puesto que la condición de operabilidad que en la estructura del tipo supone la ejecución suicida, limita

la *significación como auxilio, del acto presente, a un hecho futuro e incierto*, que es la razón de ser del tipo, y que una vez acaecido constituye uno de sus *elementos*.

La intención suicida condiciona hasta tal punto la significación del acto como auxilio, que si el sujeto a cuyo alcance se ha puesto el arma, manipulando imprudentemente ésta, causare su disparo y se produjera la muerte, la conducta, en tal caso, de quien deja la pistola cargada para facilitar una ulterior voluntad suicida, no sería constitutiva de auxilio al suicidio.

La ausencia de *intención suicida* en el obrar, impide que tenga carácter de suicidio la causación por imprudencia de la propia muerte.

### 3).- Alcance y límites del auxilio intencional al suicidio.

Quien auxilia ha de conocer, el alcance que para una ejecución *intencionalmente suicida* tiene su acto, realizado precisamente con la intención de -mediante él-, ayudar a la causación de la muerte cuando se realice la ejecución.

No precisa, sin embargo, que el suicida sepa que será auxiliado. El *acto de auxilio*, no la muerte, puede realizarse incluso contra la voluntad del suicida.

Un individuo resuelve suicidarse mediante el disparo de un tiro en la cabeza. Un amigo trata de persuadirle de que es mejor envenenarse y

a tal efecto le proporciona un frasco de un activo veneno que el resuelto suicida violentamente rechaza, quedando el frasco sobre la mesa. Al intentar suicidarse según su plan, la pistola falla y el sujeto, para acabar con su vida, ingiere el veneno.

El hecho que ha facilitado la ejecución suicida, ha sido la *entrega* del veneno, realizada, incluso, contra la voluntad del suicida.

Aunque éste con posterioridad tome el veneno voluntariamente, tal circunstancia no varía su oposición al tiempo de recibirlo. Durante la ejecución suicida -momento posterior-, es cuando la manifestación de voluntad adquiere significado como *participación*, pero la *actividad* de auxilio en sí misma considerada es anterior.

Ahora bien, el plan de actividad comprende la adecuación en tiempo oportuno de los medios, para que exista el apoyo que es fin del propio obrar.

Este apoyo a la actividad suicida, ha de tener *virtualidad* una vez que el sujeto ha decidido suicidarse. El auxilio que quede sin efecto por el simple transcurso del tiempo antes de que fuera adoptada la decisión suicida, carecería de valor legal de auxilio.

Pero, no lo constituiría el hecho de poner a la inmediata disposición del sujeto un veneno que se descompone a las pocas horas, si la decisión suicida fuese adoptada cuando ya era inactivo.

El auxilio eficazmente revocado *antes de iniciarse su influencia en la ejecución suicida* no constituiría auxilio al suicidio, aunque fuese iniciada la ejecución suicida.

Sin embargo, si conociendo el suicida la prestación del auxilio, y apoyado moralmente en su existencia, iniciase la ejecución, aunque antes de ser materialmente influyente éste fuere retirado, sería constitutiva tal conducta de auxilio al suicidio, pues al dejar sin efecto *materialmente* el auxilio prestado no pudo impedir ya el efecto que como *apoyo moral*, tuvo en el suicida.

La intención constituye el punto coherente del auxilio hasta el punto de que los actos materiales que más facilitan la ejecución si son realizados carentes del concreto contenido intencional de apoyo al suicidio, en caso alguno constituyen el delito de *auxilio*.

Otra importante cuestión viene dada por el auxilio mediante omisiones, o sea por inacciones cuando existe el deber jurídico de obrar.

El auxilio no es por tanto, una *causa* del acto principal ni de su resultado, sino la causa de *haber sido facilitado o posibilitado el acto principal*.

El suicidio, en cuanto ha sido facilitado o hecho posible por el auxilio, es un resultado activo, de naturaleza comisiva. El auxilio omisivo al suicidio es, un supuesto de comisión por omisión.

**4.2.k).- Problemas de estructura. Fases de -  
ejecución y formas de participación.**

1).- Su naturaleza.

La estructura de este delito no difiere de la expuesta con respecto a la *inducción al suicidio*.

El *sentido* del acto de auxilio es paralelo. El resultado querido y al que se ordena la conducta de auxilio es la muerte del suicida, facilitada, e incluso posibilitada -auxilio necesario-, por aquella conducta. El auxilio, en sí, no tiene carácter *causal*. Se desarrolla supeditado a la voluntad del suicida, que es quien *decide* y *ejecuta* su propia muerte.

Lo que presta sentido al tipo de auxilio no ejecutivo al suicidio, es el acto intencional que *ha contribuido al resultado* suicida. Si la muerte no se produce, falta la razón de ser del auxilio; falta el *resultado suicida*.

El objeto de protección penal es la vida humana, *como bien que hace posible la permanencia de la persona como sujeto de derechos y obligaciones*. La lesión al interés penal lo produce con carácter efectivo, la muerte; sin ella la vida humana tan sólo *ha estado en riesgo*.

La muerte del suicida, en cuanto ha sido posibilitada o facilitada, aun moralmente, por la conducta de auxilio, es el *resultado* del delito en comento.

También el auxilio como conducta tiene un resultado situado fuera de la misma actividad, en el facilitar o hacer posible el resultado del obrar ajeno, y *condicionado*, por tanto, a la decisión y ejecución ajenas. También el resultado de auxilio al suicidio es un daño efectivo.

Puede inducir aparentemente a confusión el hecho de que la *causa suicida* se transforma aquí en *condición*, pero ello es consecuencia de una variación de enfoque situacional: la *causa o actividad suicida es condición* de la actividad de *auxilio al suicidio*.

2).- El auxilio no ejecutivo al suicidio,  
delito condicionado.

Para que exista *auxilio* se precisa, de la concurrencia de una *condición*: Que el agente principal *decida* suicidarse y se *inicie* la ejecución suicida, por mano, incluso, de un sujeto distinto de suicida.

Esta condición constituye, *condición de operabilidad del precepto*, y, concurrente, actúa, como elemento que presta al acto su significación jurídica.

**3).- Imposibilidad de su comisión  
por imprudencia.**

El dependiente de farmacia que sin intención de prestar auxilio a otro para que se suicide expendiere a sabiendas un tóxico sin cumplir las formalidades previstas en las leyes y reglamentos, si éste fuere ingerido en gran cantidad por el comprador con intento de causar su propia muerte, y ésta acaeciere, no cometería delito de auxilio al suicidio, sino un delito contra la salud pública.

El que dejare una pistola cargada al alcance de otro *sin intención* de auxilio suicida, si ésta se mata intencionalmente con ella, podrá cometer un delito de imprudencia, pero no con el auxilio al suicidio, ya que siendo éste un *tipo finalista* -actuar para que-, la intención forma parte, como elemento constitutivo, del acto tipificado. No puede por imprudencia o negligencia cometerse un acto *intencional*.

**4.2.1).- Frustración y tentativa en el delito de  
auxilio no ejecutivo al suicidio.**

Existe *frustración* en este delito cuando quien presta auxilio ha practicado en su totalidad la conducta de ayuda y el agente principal ha iniciado la ejecución suicida, quedando facilitado el curso de la ejecución por la actividad suicida, pero el resultado, la muerte del suicida, no se produce o se debe a causa ajena a tal conducta.

El culpable, ha de realizar, para que la frustración exista, todos los actos de ejecución que deberían producir como resultado el delito. Los actos a realizar por el culpable son, exclusivamente, los de auxilio no ejecutivo al suicidio, ya que la ejecución suicida corresponde al propio suicida o a quien le prestare auxilio ejecutivo.

Por tanto, el culpable ha realizado todos los actos de ejecución a su cargo cuando ha configurado la actividad de auxilio. La ejecución suicida da *a ésta* la plenitud de significado jurídico. El resultado pende de la eficiencia de la conducta suicida y no sólo de la facilidad o apoyo que el auxilio le haya proporcionado.

El riesgo jurídico derivado del acto de auxilio alcanza su plenitud cuando tiene capacidad actual para contribuir eficientemente al desarrollo del proceso que culmina, como resultado, en la muerte del suicida.

El hecho de que la muerte acaezca o no, es ajeno a los actos a cargo de quien presta auxilio, incluso cuando la muerte no se produce por imperfecta ejecución suicida.

Por otra parte, resulta diverso el problema que reviste la *ejecución incompleta del auxilio*.

El guardián de una central eléctrica recibe la visita de un amigo que le expone sus deseos de suicidarse. En prueba de amistad y

para mejor ayudarlo, aquél le manifiesta que por la noche y en ocasión de estar de guardia dejará abierta la puerta de acceso a la sala de máquinas y también la verja que dentro de ella da acceso a los transformadores. Llegada la hora, a causa de una urgente llamada telefónica olvida abrir la verja.

Llega el amigo resuelto a suicidarse y penetra en la sala de máquinas por la puerta abierta, pero al llegar ante la verja que aísla a los transformadores y verla cerrada se encarama e intenta, para suicidarse, hacer contacto con un cable eléctrico situado tras ella; recibe al hacerlo una descarga y sólo conmocionado cae al suelo.

El acto de auxilio no llegó a realizarse íntegramente por causa distinta de su propio y voluntario desistimiento; pero, sin embargo, la parte ejecutada -abrir la puerta de acceso a la sala de máquinas- tuvo en la ejecución suicida iniciada y fracasada, el carácter de un verdadero auxilio que hizo posible una concreta puesta en riesgo.

Parece más técnico considerar tal hecho como frustración y no como tentativa pues el prestado auxilio, convergente con la actividad suicida, *contribuía* evidentemente a su éxito.

El acto era ya, en sí, constitutivo de un verdadero auxilio. Abrir la verja era no sólo *completar* el acto que facilitaba la ejecución, sino *dar una facilidad más*.

Por el contrario sería constitutivo de tentativa, el siguiente caso:

Determinado sujeto tiene decidido suicidarse y para que le ayude recurre a un amigo. La misión de éste será tapar todas las aberturas del local, puesto que el proyectado medio suicida es el gas del alumbrado. El amigo acepta y empieza su tarea, pero, por causas ajenas a su voluntad, no lo concluye. El suicida cree que el local se halla ya tapado y abre la llave del gas, pero queda tan sólo desvanecido por falta de concentración del óxido de carbono.

Aquí existe la condición de operabilidad constituida por la ejecución suicida, pero el acto del suicidio es incompleto y su carácter de incompleto *impide* que él *facilite* la ejecución y que contribuya a la causación del resultado.

Sin embargo, la imperfección del acto es compatible con este delito en su grado de tentativa, porque *no impide* la ejecución suicida, que es el elemento que presta significación jurídica al acto, a diferencia de lo que ocurre en la inducción al suicidio, donde el desarrollo incompleto de la conducta inductora entraña necesariamente la *no ejecución* suicida y por lo tanto, la quiebra del tipo.

El *desistimiento* como un *no proseguir* voluntariamente lo iniciado, puede operar con efectos exculpativos en este segundo supuesto y no en el primero, porque la conducta realizada en aquél es ya constitutiva de un propio y verdadero auxilio. Precisa entonces, para que el

desistimiento exista, una conducta que *anule* los futuros y posibles efectos del acto. Si éste ha surtido ya efecto, la conducta posterior sólo podría tener el carácter de arrepentimiento eficaz.

Por otro lado, *sin ejecución suicida*, no existe *tentativa*, porque al no cumplir la condición de operabilidad del precepto falta el elemento que presta al núcleo del acto su concreta significación jurídica como *auxilio al suicidio*.

Lo único que en la tentativa se halla incompleto es la actividad a desarrollar; los demás elementos deben concurrir en su integridad.

La realización de esta conducta, que puede constituir un auxilio si el suicidio se efectúa, carece de carácter criminoso mientras no exista ejecución suicida y no sea *instrumento de constancia*, de conspiración o de proposición al delito de auxilio al suicidio.

#### **4.2.m).- Conspiración, proposición y provocación.**

La conspiración quedará aquí configurada por el *concierto de dos o más personas para auxiliar al suicida* y la *resolución* de ejecutar la conducta de auxilio.

El acto de auxilio realizado de común acuerdo, aun sin la ejecución suicida, tiene entonces el valor de instrumento de constancia del concierto de personas y de la resolución criminoso, materializada en la ejecución del acto de auxilio.

La *proposición* vendrá aquí configurada si quien hubiere *resuelto* cometer el auxilio al suicidio, y por tanto *no evidentemente el propio suicida que no puede* cometerlo, invitase a otra u otras personas a *ejecutar el auxilio*, no a ejecutar el *suicidio*.

La *provocación* debe entenderse también referida al auxilio al suicidio y no al suicidio mismo.

#### **4.2.n).- El auxilio ejecutivo al suicidio.**

##### **1).- Naturaleza de este delito.**

La conducta incriminada es la prestación de auxilio a otro para que se suicide; la diferencia consiste en el carácter del auxilio, pues mientras el previsto en la primera parte del artículo 312 no es ejecutivo, éste alcanza *hasta el punto de ejecución la muerte del suicida*.

El carácter de auxilio ejecutivo al suicidio ajeno fluye, en consecuencia, de la propia formulación legal que contempla la muerte como un *suicidio* aunque ejecutado por mano ajena, y no como un verdadero homicidio.

Lo que presta sentido a esta figura es la *decisión suicida* la decisión de privarse de la propia vida. La conducta que ejecuta la muerte es sólo un instrumento de la voluntad ajena en cuanto hace lo que aquella quiere.

El carácter de auxilio, que implica el hecho de ejecutar la muerte, deviene en una conducta principal, la que viene dada por la *decisión suicida*, que tampoco excluye la posibilidad por su parte de una propia y verdadera conducta ejecutiva. Quien con intención de ayudarlo a morir, remata mediante dos tiros al suicida que yace herido por haberse seccionado la yugular, realiza, un acto de auxilio ejecutivo, sin perjuicio de la actividad *ejecutiva* que realizó ya el propio suicida.

2).- Efectos de esta naturaleza.

El sujeto activo.

Un individuo decidido a quitarse la vida, pero sin valor para ello, ruega a su hijo que le mate, y éste accede a tales deseos disparando una arma contra su padre matándolo.

Es evidente, que el hijo ha realizado hechos típicos, tal y como se describen en el artículo 312 puesto que, el auxilio prestado al suicida ha llegado hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte.

3).- Los móviles. El llamado homicidio piadoso.

No contiene el artículo 312 del Código Penal vigente, en parte alguna, referencia expresa a los *motivos* del suicida o de quien le indujera o auxiliara al suicidio. No puede por tanto, identificarse el auxilio ejecutivo al suicidio con el llamado homicidio piadoso.

En primer lugar, la muerte por piedad, como medio de evitar los no mitigables y graves sufrimientos derivados de una enfermedad incurable, no requiere necesariamente la *voluntad suicida*. Múltiples autores la han contemplado como conducta, para cuya práctica podrían dar su anuencia no sólo la víctima sino, en caso de incapacidad de ésta, los familiares e incluso el Estado. En tal situación no puede realmente hablarse de suicidio; la conducta es propiamente *homicida*.

La zona de contacto con el precepto comentado se limitaría al *auxilio ejecutivo al suicidio por motivos de piedad*.

#### **4.2.o).- Elementos y estructura de este delito.**

##### **Fases de ejecución y formas de participación.**

##### **1).- El tipo de incriminación.**

El acto constitutivo de este delito es, un *auxilio*; éste, sin embargo, llega más allá de la *cooperación* necesaria y de la accesoria: alcanza la ejecución.

No se trata ya de cooperar a la ejecución con un acto *sin el cual no se hubiera efectuado*, ni menos aun de simplemente cooperar a la ejecución con hechos *anteriores y simultáneos*; se trata de llevar el auxilio hasta *ejecutar la muerte*, que es el *acto ejecutivo del suicidio*; por lo que la actividad del agente excedería a la simple complicidad.

2).- La acción del suicida.

Para la existencia de este delito precisa que el sujeto que recibe auxilio haya *resuelto* suicidarse; sin decisión suicida no puede configurarse esta forma de auxilio.

No basta una situación de falta de apego a la vida; es necesario que el sujeto *quiera* determinar su propia muerte y por lo tanto, que no obre *obligado*.

La decisión ha de tener, además, carácter *actualizado*; la simple resolución no es suficiente; se exige un plan de acción suicida.

3).- El auxilio ejecutivo a suicidio no iniciado.

El vehículo de la ejecución *suicida* es otra persona, *instrumento intencional* de la causación de la propia muerte.

Por ello, aunque sea una persona *distinta del suicida la que cause la muerte*, el acto subsiste como suicidio, porque la actividad de aquélla está contenida en el plan de acción del suicida, formando parte *constitutiva* de éste.

El suicidio es un acto de tal modo personal, en cuanto es la causación de la *propia* muerte, que la intervención de cualquier extraño entraña un auxilio.

Pero dado que el auxilio ejecutivo queda incluso en el plan de acción suicida que se sirve de él como instrumento, es necesario que el suicida *manifieste* a ese tercero su deseo de que acceda a causarle la muerte.

Esta es la acción a cargo del suicida: exteriorizar su voluntad intencionalmente dirigida a lograr que otro ejecute su propia muerte. Es indiferente la forma y modo en que la voluntad se manifieste.

Esta solicitud de auxilio ejecutivo, que ha de ser expresa e inequívoca para que pueda tener proyección jurídica, sólo puede adoptar forma de acto positivo, de acción, pues una conducta omisa carecería de significación suficiente.

Quien bajo la amenaza de un arma de fuego cargada, montada y apuntada, es invitado a salir de una habitación con la advertencia de que en caso de no hacerlo será muerto, no puede considerarse, si permanece inactivo y aunque esté decidido a suicidarse, que *invita a su vez* a ser muerto, actuando el homicida como instrumento de su proyectado suicidio.

Puede parecer anómalo que aquí se exija la *petición* del auxilio que tienda a la ejecución de la muerte, en posición distinta a la mantenida en cuanto al auxilio no ejecutivo. El distinto parecer viene impuesto por el también distinto carácter del auxilio.

En el auxilio no ejecutivo el desencadenamiento del proceso que conduce a la muerte está en manos del propio suicida; en el auxilio ejecutivo queda en manos de quien presta el auxilio.

Por ello, la significación del acto como auxilio al suicidio, queda condicionado, en aquél, a la ejecución suicida.

En el auxilio *no ejecutivo* la ejecución que tiende a causar la muerte, la *actualiza* el propio suicida. En el auxilio ejecutivo, al suicida se le priva de la vida tan sólo *cuando quiera* el que presta el auxilio, lo cual exige que conste el expreso *mandato* dado a éste por el suicida para que inicie el acto causal de la muerte.

#### 4).- El auxilio ejecutivo al suicidio ya iniciado.

Plantea un interesante problema: cuando el suicida ha iniciado la ejecución de su muerte ¿qué valor tiene la realización sin anuencia de una conducta de auxilio que tienda también a provocarla?

Quien paseando ve cómo un hombre que se ha disparado un tiro en la cabeza cae herido gravemente y con el fin de ayudar al suicida le remata con un nuevo disparo, ¿comete el delito previsto en la última parte del artículo 312 o un delito de homicidio, cualificado incluso?

Si se considera que el suicida ha desencadenado la ejecución suicida, expresando así su voluntad *actualizada* de morir, el acto de

*concausar* la muerte intencionalmente buscada con *ánimo de ayudarle*, es un auxilio ejecutivo, pero si consideramos la falta de previa petición de auxilio, el hecho constituiría homicidio.

Dado que el artículo 312 no señala expresamente la necesidad de una previa solicitud, si el auxilio ejecutivo fuere prestado *con intención de auxiliar* la ajena voluntad suicida, no de matar a otro, podría el hecho quedar incriminado bajo dicho artículo, ya que el *suicidio* existe *actualizado* como conducta *intencionalmente* ordenada a causar la propia muerte.

Queda sin embargo una reserva: la posibilidad de que el sujeto, iniciada la ejecución, no desee ya la muerte; si no lo manifiesta, tal cambio de voluntad, sería, jurídicamente irrelevante.

5).- La conducta intencional de auxilio ejecutivo.

Para que tenga el carácter de auxilio es preciso que de hecho faciliten el acto *intencionalmente querido* por otro; más aun, se exige que la *intención* del que realiza el acto de auxilio ejecutivo, sea la de facilitar lo *intencionalmente querido* por aquel.

En consecuencia, no cometería el delito de auxilio ejecutivo al suicidio, sino el de homicidio, quien *aprovechando la circunstancia* de haber solicitado su enemigo, enfermo incurable, que le matase, por carecer él de suficiente valor, dispara causándole la muerte, *con ánimo homicida*.

Igualmente puede decirse del que viendo cómo un sujeto se dispara un tiro en la sien y cae herido, acude a rematarlo con ánimo de saciar su instinto homicida.

Indicador de esta situación anímica que tiende, no al auxilio del suicida, sino a la satisfacción de la propia voluntad homicida, es la ejecución de la muerte con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

No integraría auxilio ejecutivo al suicidio, sino homicidio, la conducta de quien decidido ya a cometer el acto homicida ejecutase la muerte, incluso ateniéndose a las prescripciones del suicida.

No cometería delito de auxilio ejecutivo al suicidio, sino homicidio, quien hiriese a la víctima con ánimo homicida sin su consentimiento, aunque ésta al morir manifestase su sincera satisfacción por la delictuosa iniciativa.

6).- El auxilio ejecutivo, acto distinto.

La intención forma parte integrante del acto y lo abarca en toda su amplitud. Por ello en el auxilio ejecutivo la intención abarca no sólo el facilitar la voluntad suicida ajena, sino la naturaleza ejecutiva del auxilio que se presta a la *intención ajena de mediante él cumplir la voluntad de causarse la muerte.*

El auxilio no ejecutivo queda ordenado a facilitar la ejecución ajena; el auxilio ejecutivo a facilitar, mediante la *ejecución propia, la voluntad ajena expresada*.

7).- El conocimiento por el suicida de la prestación de auxilio ejecutivo.

No basta el comportamiento que objetivamente facilita el suicidio ejecutando la muerte; es necesario que sea prestado con carácter intencional y que la intención sea precisamente la de auxiliar al suicida hasta el punto de ejecutar la muerte.

¿Es necesario que el suicida sepa que le es prestado auxilio ejecutivo?

Si el suicidio, como proceso desencadenante de la muerte, no se ha iniciado todavía, es lógico concluir que sí; pues la ejecución suicida pende del acto ajeno y por tanto, debe constar la voluntad *actualizada* de morir por parte del sujeto, mostrada en la no revocación de la solicitud, lo cual implica que *sepa que le será causada la muerte*.

Si el suicidio se ha iniciado, ya no parece necesario, pues ha expresado con el inicio de la actividad suicida, aun realizada mediante auxilio ajeno, su voluntad de privarse de la vida. Ello se entiende, naturalmente, sin perjuicio de que el suicida, arrepentido de su acto, pueda manifestar la revocación, aun tardía, de su decisión. A partir de este momento no cabe la prestación de *auxilio al suicidio*.

Así cometería homicidio, cualificado incluso, quien viendo cómo un individuo se dispara un tiro en la cabeza y al caer herido pide asistencia médica, dispara repetidamente sobre él causándole la muerte.

Otro problema en relación con el conocimiento por parte del suicida de la prestación de auxilio ejecutivo es la de los medios utilizados.

¿Queda obligado, quien presta auxilio ejecutivo, a causar la muerte con los medios solicitados por el suicida?

En principio, si existe formal solicitud que los Individualice, parece que debe contestarse afirmativamente, pues la conducta de quien presta auxilio debe acomodarse al plan de acción del suicida como instrumento que es de su voluntad; pero no si el plan de acción de éste fuese indeterminado o contuviese tan sólo una pura *indicación o preferencia*.

Sin embargo, subsiste el problema si contemplamos el caso de quien ejecuta la muerte por un medio distinto pero *menos doloroso*. Así, por ejemplo, el que solicita morir por arma de fuego y el acto de auxilio consiste en la administración de un veneno activísimo e indoloro. Como la conducta se adapta a la finalidad del auxilio ejecutivo al suicidio ajeno, puede considerarse la existencia de un consentimiento presunto por parte del suicida para que la muerte le sea causada con el menor sufrimiento.

Si el medio elegido, en oposición a las intenciones del suicida, aumenta deliberada e inhumanamente el dolor suicida, el hecho no sería constitutivo de auxilio al suicidio, sino de homicidio cualificado.

**8).- Carácter plurisubjetivo.**

Los términos en que viene definido este delito en el artículo 312 tantas veces comentado, implican su naturaleza plurisubjetiva ya que, el núcleo del delito se concreta en el *auxilio a un acto ajeno: el suicidio*.

El carácter ejecutivo del auxilio prestado no supone la negación de una conducta suicida, pues, subsiste en todo caso, la *actividad dirigida a determinar la propia muerte* de la que el auxilio es complemento, hasta el extremo de que, desaparecida aquélla, desaparece el tipo de auxilio al suicidio para transformarse en homicidio.

La conducta del suicida no se halla penalmente conminada, lo está tan solo la de quien presta el auxilio.

**4.3).- TENDENCIAS SOBRE LA PREVENCION AL SUICIDIO  
Y A LA INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO.**

En México no encontramos asociaciones que se dediquen ni a favor ni en contra del suicidio directamente; sin embargo, organizaciones no gubernamentales como la Agrupación Provida, Alcohólicos Anónimos, Neuróticos Anónimos, así como los servicios de consulta externa de

hospitales psiquiátricos como el Fray Bernardino, servicios de emergencia en todos los hospitales y centros de salud importantes y organismos gubernamentales como el DIF, la atención a víctimas de delitos sexuales en las Procuradurías General de la República, Federal del Distrito Federal y estatales, cuentan con servicios paliativos al problema.

Es importante señalar la ayuda masiva que dan los grupos derivados de AA -alcohólicos anónimos-, ya que los principales grupos afectados por el suicidio son los alcohólicos y las personas con trastornos psicológicos que son ayudados de forma gratuita en locaciones cercanas a sus domicilios y que no necesitan someterse a exámenes previos de admisión, con la ventaja para ellos de no proporcionar datos personales que los exhiban ante otros o que pasen a formar parte de un expediente médico, lo que por otro lado dificulta un rastreo o seguimiento de los casos de suicidio que se llegan a presentar.

En el mundo son prácticamente las mismas organizaciones mencionadas para México, las que se hacen cargo de la mayoría de los casos, aunque en algunos países sí encontramos ayuda directa de organizaciones a los grupos de propensión suicida, tal es el caso de Canadá que al menos en la región de Vancouver cuenta con el programa SAFER, que ofrece consejo, terapia y apoyo a personas que hayan intentado o amenazado con suicidarse. Los servicios son prestados por personal profesional con entrenamiento especializado para intervenir en crisis individuales, de pareja, familiares y consejería en general; el programa se complementa con la canalización de casos especiales recíproca de médicos privados, servicios de salud o agencias cuando el

problema es debido a alcohol, drogas o trastorno mental grave. También proporciona educación a la comunidad, seminarios, programa de duelo para personas que hayan sufrido la muerte por suicidio de un ser querido, consultas telefónicas e información impresa en forma de trípticos y venta de libros sobre el tema. Este programa es gratuito y está financiado por la Sociedad de Servicios de Salud Mental de Vancouver.

#### **4.4).- TENDENCIAS A FAVOR DEL SUICIDIO, LA INDUCCION Y AUXILIO AL SUICIDIO.**

Francia: Es frecuente que a los enfermos se les administre un *coctel lltico* -sobredosis de un sedante o algún otro medicamento-, pero no existe legislación porque se teme que se pudiera institucionalizar la muerte provocada.

El Comité Etico Nacional se opone a la legalización porque cree que se abusaría de tal ley y porque se daría a los médicos un poder exorbitante sobre la vida de los individuos. Hay que destacar que se cuenta en la actualidad con los medios para actuar sobre el dolor.

Alemania: Los códigos penales asientan que la eutanasia activa es un crimen que se castiga hasta con 5 años de prisión.

La eutanasia pasiva se ha dejado como un asunto a resolver entre los médicos y sus pacientes.

El suicidio y las acciones de ayuda para cometerlo no están prohibidas en la ley germana. El Código Penal Alemán en su artículo 216 prohíbe el matar a petición y lo sanciona con prisión de 6 meses a 5 años.

En 1970 se fundó la sociedad alemana para una muerte humanizada -*Deutsche Gesellschaft für Humanes Sterben*-, que da consejos acerca de maneras para lograr el suicidio y hasta suministra los fármacos indicados.

Gran Bretaña: El parlamento ha recibido propuestas para abordar una posible legislación de la eutanasia por parte de la asociación *Sociedad de Eutanasia Voluntaria*.

Es probable que la cámara de los lores se aboque a la legitimación del testamento en que los pacientes comprometen a su médico a no emplear tratamientos de sostén en caso de una enfermedad terminal.

Contra esto existen grupos *Pro-Vida* que están pugnando por que no se dé.

Holanda: Existen lineamientos que están en proceso de convertirse en leyes, que toleran la intervención del médico en eutanasia y ayuda para el suicidio.

Ya se dio la aprobación en el gabinete y pasó a la segunda cámara, el proyecto correspondiente, a fines de 1991.

Lo que el gobierno está haciendo es meramente sancionar lo que por años ha venido sucediendo.

Un médico que haya practicado la eutanasia deberá reportarlo al Ministerio Público quién comprobará contra una lista de 25 condiciones que el médico actuó cuidadosamente.

Las 25 condiciones fueron elaboradas por un consejo que contó con la elaboración de la Real Asociación Médica Holandesa.

Australia: La eutanasia es ilegal en los seis estados y dos territorios de este país; sin embargo, el Estado de Victoria promulgó una ley que considera delito el tratar a un paciente en contra de sus deseos.

Los pacientes pueden designar a una persona que decida sobre su tratamiento en caso de que pierdan la capacidad para hacerlo por sí mismos.

El Estado de Sudaustralia y el Territorio Norte tienen leyes sobre la muerte natural que facultan sobre la elaboración de un testamento que marque la conducta médica en casos irremediables.

Japón: La *Sociedad Japonesa para Morir con Dignidad* piensa que Japón no está listo para aceptar la eutanasia activa por lo que, propugnan por la forma pasiva, para que se permita a los pacientes terminales morir sin que se les de tratamiento para mantenerlos con vida.

Se pronuncia también por el derecho a decidir la conducta a seguir mediante un testamento.

Canadá: Es delito ayudar a alguien a cometer suicidio en este país. Por su parte la Asociación Médica Canadiense ha externado que no le parece antitético que un médico omita medidas heroicas que prolongarían la vida de un enfermo terminal.

La Cámara de los Comunes ha recibido un proyecto de ley que permitirá a los médicos aceptar el deseo de un moribundo para acelerar su muerte, sin que se vean en riesgo de enfrentarse a cargos legales.

Estados Unidos: Recientemente se promulgó una ley federal que obliga a las instituciones de salud a informar a los pacientes adultos de su derecho a rehusar medidas para el sostenimiento de las funciones vitales. También deberán conocer de su derecho a suscribir un testamento en el mismo sentido.

México: No existe legislación específica que autorice o no a una persona a rehusar un tratamiento o a incluir un apartado en su testamento, pero se desprende del Código Penal al sancionar la inducción y el auxilio al suicidio que, de existir un ordenamiento sería en sentido opuesto a cualquier autorización de rehusar la vida o la asistencia médica.

109

---

109 Anexo II. Ejemplos de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, donde se tipifica la conducta de inducción y auxilio al suicidio.

Sin embargo en la mayoría de los países del mundo parece existir un consenso de que en los casos diagnosticados como indudablemente incurables -en los que existe sufrimiento del paciente y su familia-, se eviten las medidas terapéuticas de mantenimiento tecnológico de las funciones vitales.

En tales casos se comprende que se tomará en cuenta -de manera preponderante- la voluntad del paciente, de encontrarse en dominio de sus facultades intelectuales; pero de no ser así, se escucharán las decisiones de la familia responsable de cuidarle.

También se acepta de manera general, que el médico deberá suministrar los medicamentos necesarios para eliminar el dolor y algunos otros síntomas que signifiquen sufrimiento para el enfermo.

No hay aceptación general en la administración de fármacos que aceleren el desenlace. Ni para que el médico ayude al paciente en las intenciones suicidas que pudiera albergar.

## CONCLUSIONES

I. El estudio del suicidio se debe realizar enfocado en tres puntos: derecho penal, victimología y criminología.

El primero estudia al suicidio no como delito en sí, sino que tipifica la inducción y auxilio al mismo otorgando penas para quien auxilie o induzca a otro a suicidarse; de ahí que el Derecho Penal lo primero que ha de hacer, es fijar los bienes jurídicos que deben de ser protegidos penalmente y sobre esos principios variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer la pena que a cada uno de ellos corresponde.

El Derecho Penal norma jurídicamente, definiendo el delito de inducción y auxilio al suicidio y sentando las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social.

Con ello, podemos decir que no es necesario tipificar el delito de inducción y auxilio al suicidio ya que, el legislador ha tipificado al homicidio, así como las lesiones por lo cual en la vida práctica carece de efectos reales este tipo.

En este mismo orden de ideas podemos decir que, el Derecho Penal también puede imponer las medidas de seguridad con respecto a este hecho, las cuales no tienen por que ser de carácter punitivo, abriéndose así la posibilidad de integrar un programa de prevención que auxilie a los sujetos que desean suicidarse a integrarse de nuevo a la vida comunitaria, estableciendo los parámetros para ello.

**II.** La victimología ve al suicidio como una dualidad donde el sujeto a la vez es actor y receptor de la conducta suicida, en virtud de que es víctima de sus propias acciones, convergiendo así en el mismo sentido de proponer un programa de prevención que auxilie a las posibles víctimas de un suicidio.

**III.** Por su parte, la criminología encuadra al suicidio como un auto-homicidio, de donde se desprende la ubicación del delito dentro del criterio legislativo del propio homicidio, pero cuando se refiere a la conducta es de inducción o auxilio al suicidio -el legislador-, la ubica en el tipo de lesiones.

**IV.** Por otro lado, a lo largo de la historia la gente por diversos motivos se ha suicidado, quedando siempre un recuerdo del impacto que ha causado este hecho a nivel mundial; sin embargo, parecíamos que nunca se han realizado acciones a fin de prevenir este hecho, pero sí se ha condenado al suicida.

**V.** Las causas del suicidio son diversas; sin embargo, todas tienen un punto común: el sentimiento de soledad en el individuo, existiendo siempre un deseo oculto de volver a tener un lugar digno dentro de la sociedad.

**VI.** Asimismo, son diversas las formas en que las personas se suicidan, existiendo formas específicas de acuerdo a la situación personal del sujeto, siendo esto muy obvio en relación al sexo ya que, el hombre utiliza métodos más brutales que la mujer, vgr. hombre utiliza la pistola y mujer, barbitúricos.

**VII.** En cuanto a las cartas póstumas podemos decir de nuevo que es el afán de dar a saber a los integrantes de la comunidad ese deseo de ser parte otra vez de ellos y sentirse en posibilidad de reintegrarse al núcleo social.

**VIII.** Después de haber realizado el estudio dogmático de la inducción y auxilio al suicidio, nos percatamos de su falta de elementos reales para constituirse como delito, siendo propuesta de este trabajo, su incorporación en los delitos de homicidio y lesiones.

El fundamento de la impunidad de la acción de suicidarse o intentarlo es que, cualquier pena resulta inoperante porque no hay sanción para quien ha dejado de darle importancia a su propia vida, además de que la sanción resulta de una crueldad

inútil ya que, se denota una alteración en la psique del individuo que lo hace susceptible de recibir tratamiento psicológico y/o psiquiátrico y no debe ser castigado.

La ley puede, sin embargo, instituir con carácter obligatorio el tratamiento, así como sancionar la conducta de un tercero que participe auxiliando o induciendo al suicidio a un individuo.

Se ve sancionada la orden, el consejo o la sugestión, así como la ayuda material conciente y positiva o la conducta moral de informar cómo puede llevar a cabo su deseo de suicidarse.

En ningún momento puede entenderse que al no existir sanción para el suicida se estimula la conducta, como sí sucede en la absolución judicial en los casos de legítima defensa.

Al analizar los tipos penales en los que se sanciona la inducción y el auxilio al suicidio, encontramos que tácita o expresamente, siempre se ve equiparado con las conductas tipificadas de homicidio simple intencional y la de lesiones.

Es por ello que nos atrevemos a decir que el delito de inducción y auxilio al suicidio no tiene fundamento legal para subsistir dentro de un Código Penal, donde la misma conducta halla lugar en el homicidio si se habla de una inducción o auxilio consumados hasta el punto de ejecutar la muerte del

suicida y hablamos de lesiones cuando la inducción o auxilio al suicidio las han provocado y el suicidio ha quedado en mera tentativa.

**IX.** En otro orden de ideas apreciamos dos corrientes con respecto al suicidio: Una de prevención y otra a favor de la inducción y auxilio al suicidio, existiendo diversos grupos a favor de la eutanasia, hecho cuya relevancia jurídica la encontramos en el derecho holandés, en donde la Comisión de Rimmelink fue instalada en enero de 1990, por el gobierno de ese país, para investigar la práctica médica de la eutanasia, definida como *el acto de terminar con la vida efectuado por otro distinto del paciente y por la petición de él o ella*. Dicha Comisión inició un estudio en toda la nación sobre la eutanasia y otras decisiones médicas concernientes a la terminación de la vida (MDEL-siglas en inglés-).

El estudio fue llevado a cabo por el Departamento de Salud Pública y Medicina Social de la Universidad de Erasmo, Rotterdam, en colaboración con la Oficina Central de Estadísticas de Holanda.

Se obtuvieron de esta manera, dos reportes: uno es el reporte de Rimmelink sobre sus actividades, resume el estudio y da su evaluación sobre los resultados obtenidos; el otro, consiste en el reporte de equipo de investigación dirigido por el

profesor PJ Van Der Maas, donde se asentaron: antecedentes, diseño y resultados de la investigación.

Tres estudios separados basados en aproximaciones diferentes, fueron establecidos y los resultados combinados para dar una mejor estimación de la incidencia de varios tipos de MDEL.

Los estudios fueron:

a).- Entrevistas con una muestra de cuatrocientos cinco médicos provenientes de distintas especialidades.

b).- Una muestra de siete mil muertes.

c).- Un estudio en el que los médicos del estudio 'A' dan información sobre cada muerte ocurrida en sus prácticas médicas, durante los seis meses después de la entrevista.

El Ministerio de Justicia garantizó inmunidad legal con respecto a la información obtenida en los tres estudios.

Asimismo, tres tipos principales de MDEL fueron identificados:

- Decisiones de no tratamiento (NTD -siglas en inglés): el no someterse o suspenderlo en situaciones en que el tratamiento hubiera prolongado la vida.

- Alivio de dolor y síntomas (APS -siglas en inglés) con opioides en dosis tales que la vida del paciente se vea acortada.

- Eutanasia y las MDEL descritas, la prescripción, suplencia o administración de drogas con la explícita intención de acortar la vida, de incluir la eutanasia a petición del paciente, suicidio asistido y actos para la terminación de la vida sin una explícita y persistente petición.

Los estimados para la incidencia de varios tipos de MDEL están sumariados en el siguiente esquema:

MDEL TIPOS EN HOLANDA	% DE TODAS LAS MUERTES
Eutanasia	1.8
Suicidio asistido	0.3
Actos de terminación de la vida sin explícita y persistente petición	0.8
Total de eutanasias y MDEL	2.9
APS	17.5
NTD	17.5
Total MDEL	38.0

En febrero de 1993 una mayoría de la Cámara Baja votó a favor de proveer un fundamento legal para el procedimiento de terminar con una vida. Este procedimiento puede hacer posible para el prosecutor público el soportar los casos a la luz

de medidas favorables a los suicidios inducidos o auxiliados y despenalizarlos del código -Wetboek Van Strafrecht-.

Debe hacerse notar que no se ha realizado ningún estudio de esta naturaleza en el mundo.

**X.** En Vancouver -Canadá-, existe una institución de prevención del suicidio que señala algunas formas de ayudar al sujeto que pretende suicidarse; éstas pueden publicarse a manera de folleto a fin de que cualquier persona las conozca y tenga en cuenta, para ponerlas en práctica en caso de necesitarlo:

a).- Escúchelo: Algunas veces, cuando usted desea ayudar a un amigo puede disculparse diciendo *yo nunca sé qué decir o qué hacer - yo nunca digo lo correcto*; pero, sin embargo, es la persona que pretende suicidarse quien necesita hablar. Escuche sin juzgar, la persona necesita contar su historia sobre la muerte, hablar sobre su pasado y sus sentimientos presentes, así como lo que quisieron ser en el futuro. Permita que le enseñe lo que él necesita.

b).- No utilice clichés: Hablar generalidades o clichés como *yo sé como te sientes*, son usualmente inapropiados para la situación especial de su amigo. Aun pensando que usted ha sufrido una pérdida similar, usted debe respetar la individualidad de su amigo y debe comprender que las

reacciones son distintas a las que usted tuvo. No diga *yo comprendo*. Si usted no encuentra palabras para expresar sus sentimientos, dígaselo a su amigo y aprenda a estar en confortable silencio.

c).- Permita el silencio: El regalo de su presencia es lo mejor que puede ofrecer al sujeto deprimido. Simplemente sentarse con él a su lado; el silencio puede ser poco confortable al principio, pero permite al sujeto ordenar sus pensamientos y también le permite saber que usted está ahí pacientemente para él.

d).- Aprenda los signos comunes que indican que el sujeto es propenso al suicidio.

e).- Escuche y haga preguntas sobre sus sentimientos y permita que hable.

f).- Dele a saber a su amigo que le importa y que desea ayudarlo.

g).- Si existe peligro en ese momento, no lo deje solo.

h).- Recuerde no es desleal romper una confidencia para salvar una vida. Es correcto pedir ayuda.

i).- Continúe ofreciendo su apoyo y permanezca en contacto con esa persona.

**BIBLIOGRAFIA**

- 1).- AGRAMONTE, Roberto, *Gaceta Sociológica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1964, México.
- 2).- ALTAMIRA, Pedro, *Policía y Derecho de Policía*, Editorial Abeledo-Perrot, 1963, Buenos Aires.
- 3).- *ANALES DE TLATELOLCO*, Editorial S. Toscano, 1948, México.
- 4).- *LA BIBLIA DE JERUSALÉN*, Desclée de Brouwer, Bilbao.
- 5).- BOYADJIEFF NORLIYAN, Jennya, *Análisis Grafopsicológico de la Personalidad*, Serie de Manuales y Cursos del INCACIPE, 1985, México.
- 6).- BUENTELLO, Eduardo, *Higiene mental*, Universidad Nacional Autónoma de México, tesis profesional.
- 7).- COBO DEL ROSAL, T.S., *Derecho Penal, Parte Especial*, 3a. ed., Bosch, S.A. de C.V., 1990, Valencia.
- 8).- COHEN, J., *Formas del suicidio y su significación*, Revista Sandoz de Ciencias Médicas 'Triángulos', Vol. VI, No. 8, 1965, México.

- 9).- DEREK, Humprey, *El último recurso -cuestiones prácticas sobre autoliberación y suicidio asistido para moribundos-*, Tusquets Editores, 1992, Inglaterra.
- 10).- DESHAIS, Gabriel, *Psicología del suicidio*, Editorial Astrolábico, 1951, Roma.
- 11).- FERRI, Enrico, *Psicología suicida*, Prólogo, Editorial Unión Topográfica Torinese, 1955, Italia.
- 12).- GARCIA MAYNES, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 9a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1988, México.
- 13).- GOMEZ MENDEZ, Alfonso, *Delitos contra la vida y la integridad personal*, Universidad del Externado de Colombia, 1975, Bogotá.
- 14).- GORLA, Gino, *Derecho Comparado*, Editorial Giuffré, 1963, Italia.
- 15).- JIMENEZ DE ASUA, Miguel, *Psicoanálisis criminal*, Editorial Losada, S.A., 1947, Buenos Aires.
- 16).- KRICKBERG, W., *El Juego de Pelota Mesoamericano y su simbolismo religioso*, Fondo de Cultura Económica, 1966, México.
- 17).- LICURZI, Ariosto, *El suicidio*, Universidad de Córdoba, 1946, España.

- 18).- LIMA MALVIDO, María de la Luz, *La Política Criminal*, Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal, ENEP, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977, México.
- 19).- MATOS MOCTEZUMA, *La Muerte en el México Prehispánico; en Miccahuítl: El Culto a la Muerte*, Revista de Artes México, No. 145, 1971, México.
- 20).- *MITOS AZTECAS*, Ediciones U.N.A.M., 1965, México.
- 21).- *MODULO CRIMINOLOGICO II*, Textos de Capacitación Técnico-Penitenciario, Cuadernos del INACIPE.
- 22).- MORLEY, S.G., *La Civilización Maya*, 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, 1956, México.
- 23).- NOYES, Arthur P., *Psiquiatría Clínica Moderna*, La Prensa Médica Mexicana, 1951, México.
- 24).- OLESA MUÑIDO, Felipe, *Inducción y auxilio al suicidio*, Casa Editorial Bosch, Universidad de Barcelona, Publicaciones del Seminario de Derecho Penal, 1958, Barcelona.
- 25).- ONECA, Antón y RODRIGUEZ MUÑOZ, *Derecho Penal*, Tomo I, Bosch, Casa Editorial, 1949, Madrid.

- 26).- OSORIO Y FLORIT, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Penales y Sociales*, Editorial Heliasta, 1987, Buenos Aires.
- 27).- *POPOL VUH*, Editorial Porrúa, S.A., Colección 'Sepan Cuantos', 1970, México.
- 28).- PAVON VASCONCELOS, Francisco, *Derecho Penal Mexicano*, 8a. ed., Editorial Porrúa, S.A., Tomo II, 1987, México.
- 29).- PAZ, Octavio, *El Laberinto de la Soledad*, Fondo de Cultura Económica, 1965, México.
- 30).- PORTE PETIT C., Celestino, *Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal*, 11a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1987, México.
- 31).- PORTILLA M. León, *Los Antiguos Mexicanos*, Fondo de Cultura Económica, 1968, México.
- 32).- QUIROZ CUARON, Alfonso, *Medicina Forense*, Editorial Porrúa, S.A., 1976, México.
- 33).- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los Siglos*, Editorial Cumbre, Vol. I, 1953, México.
- 34).- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, 7a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1991, México.

35).- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, 2a. ed., Editorial Porrúa, S.A., 1990, México.

36).- RODRIGUEZ SALA DE GOMEZGIL, Ma. Luisa, *El suicidio en México, Distrito Federal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, Cuadernos de Sociología, 1963, México.

37).- RODRIGUEZ SALA DE GOMEZGIL, Ma. Luisa, *Suicidios y Suicidas en la Sociedad Mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 1971, México.

38).- SAHAGUN, Fray Bernardino de, *Anales de Cuautitlán, Pensamiento y Religión de México Antiguo*, Fondo Cultural Económico, 1957, México.

39).- SAHAGUN, Fray Bernardino de, *Historia General de las cosas de la Nueva España*, Editorial Porrúa, S.A., Vol. I., 1956, México.

40).- TEXEIRA, Napoleão, *El suicidio*, Editorial Guafra, 1947, Brasil.

41).- TOCAVEN, Roberto, *Psicología Criminal*, 2a. ed., Textos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1992, México.

42).- TOZZINI, Carlos A., *El suicidio*, Ediciones Depalma, 1969, Buenos Aires.

43).- ULETT, George y otros, *A Synopsis of Contemporary Psychiatry*, 2a. ed., C.U. Mosby Company, 1960, Missouri.

44).- VON LIST, Franz, *Tratado de Derecho Penal*, Editorial Reus, 1926, Madrid.

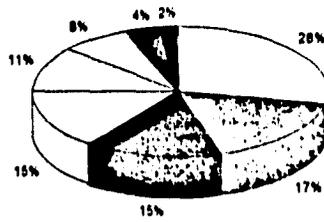
45).- WEYGANDT, W., *Psiquiatría forense*, 2a. ed., Editorial Nacional, 1967, México.

## ANEXOS

**ANEXO I**

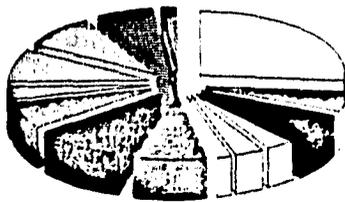
**ESTADISTICAS SOBRE EL SUICIDIO DE LA  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD**

**SUCESOS DESENCADENANTES**



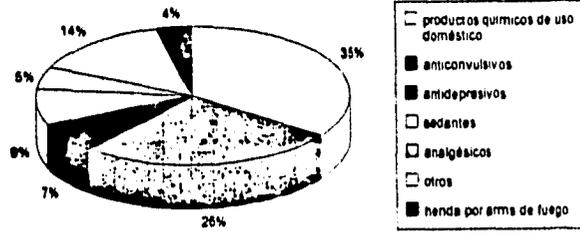
- conflicto con la pareja
- mixto
- conflicto familiar
- abandono o pérdida de un ser querido
- problemas con los padres
- no identificado
- problemas escolares
- estado tensional prolongado

**DIAGNOSTICO PSIQUIATRICO**

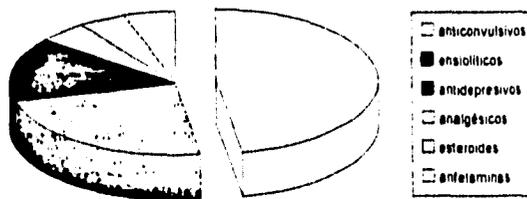


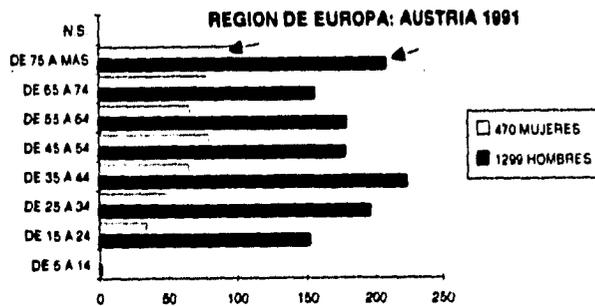
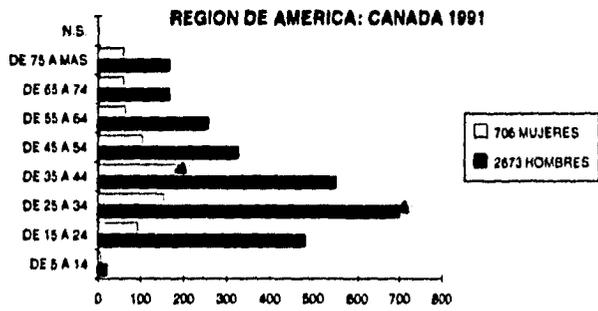
- trastorno orgánico mental
- de la personalidad
- afectivo
- delirium
- delirante
- ansiedad
- no especificado
- trastorno adaptativo
- con ánimo deprimido
- con ánimo ansioso
- trastorno de la personalidad
- trastorno afectivo
- distimia

**AGENTES EMPLEADOS**

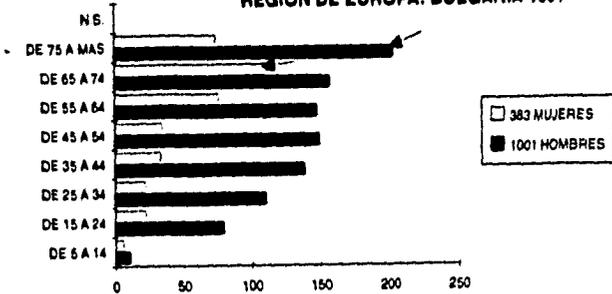


**FARMACOS**

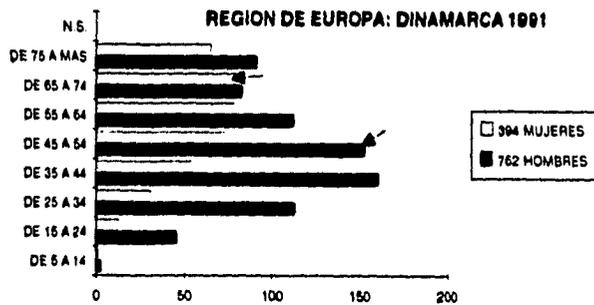


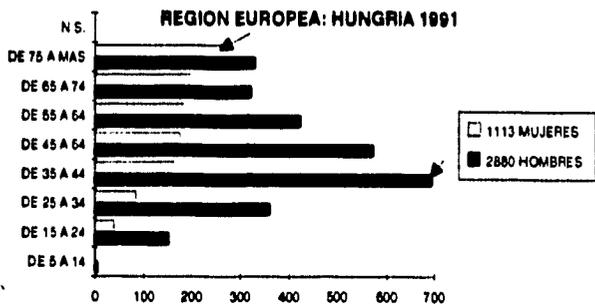
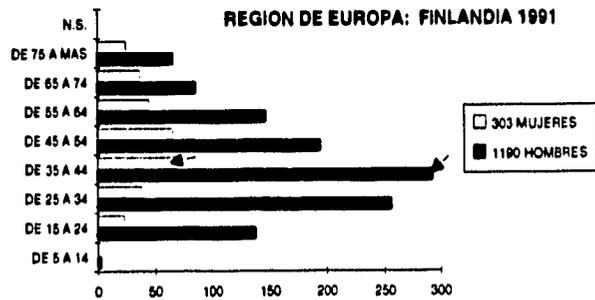


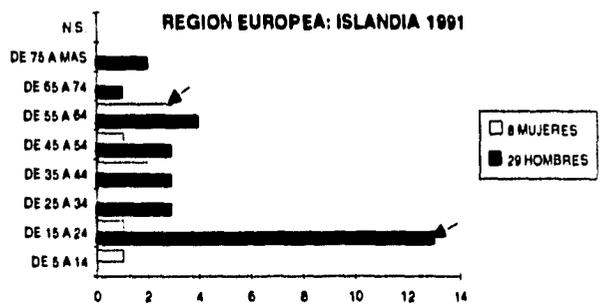
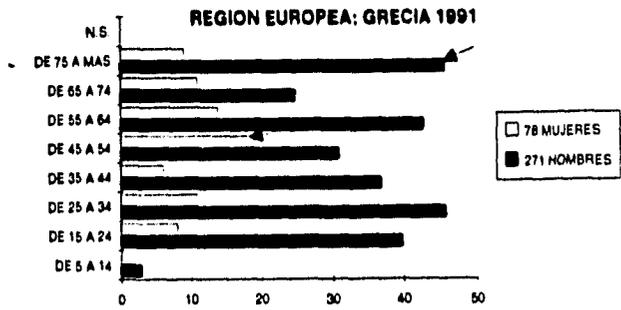
**REGION DE EUROPA: BULGARIA 1991**

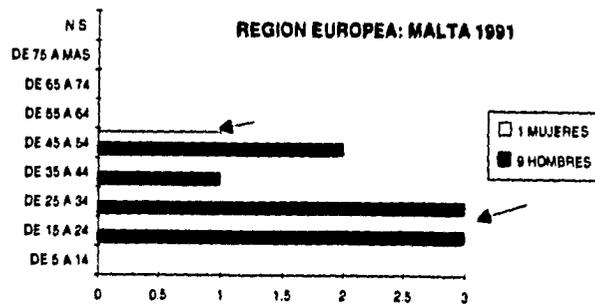
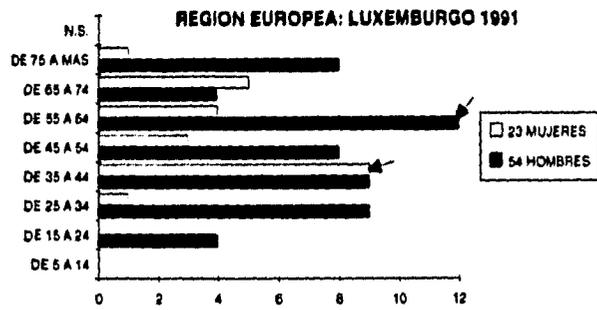


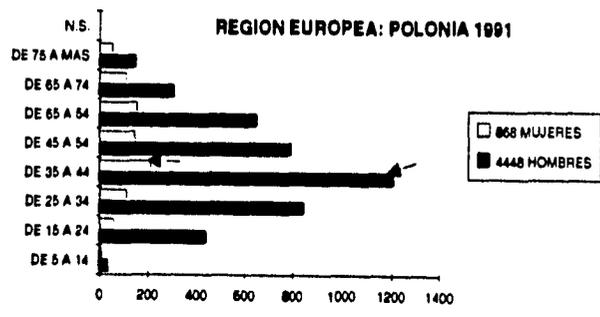
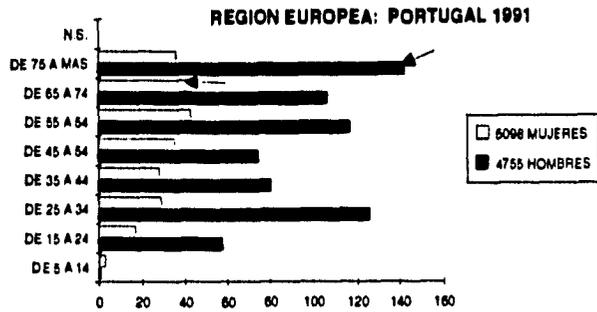
**REGION DE EUROPA: DINAMARCA 1991**

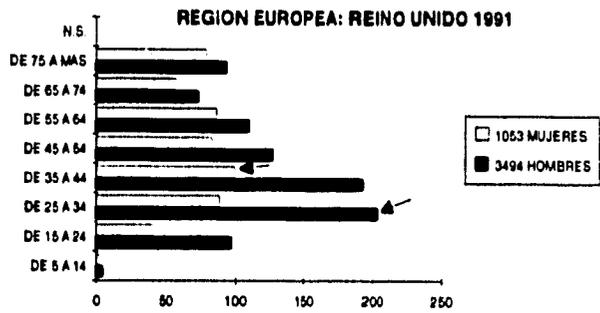
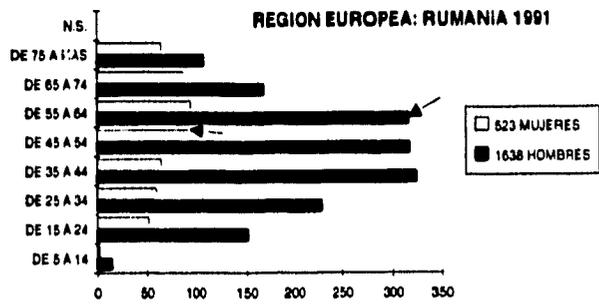


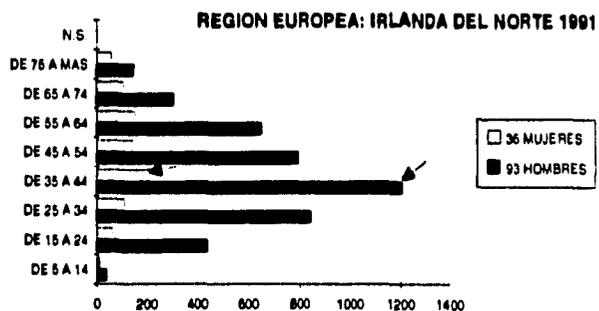
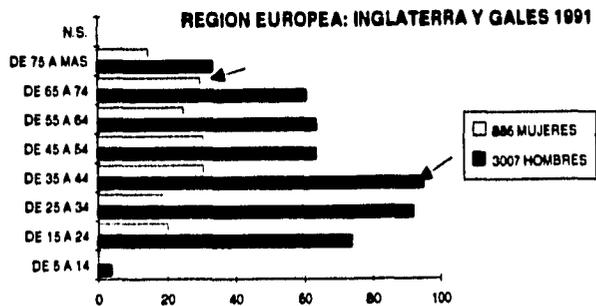




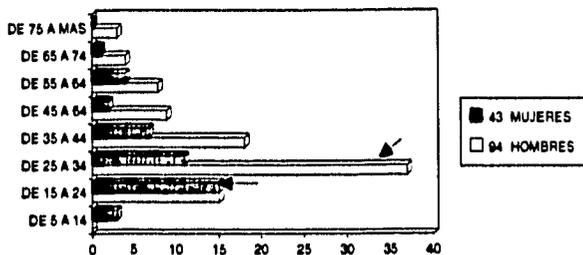




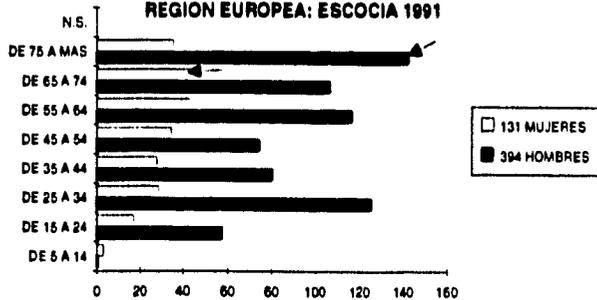


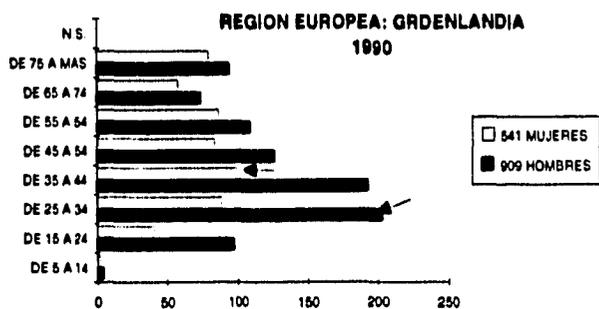
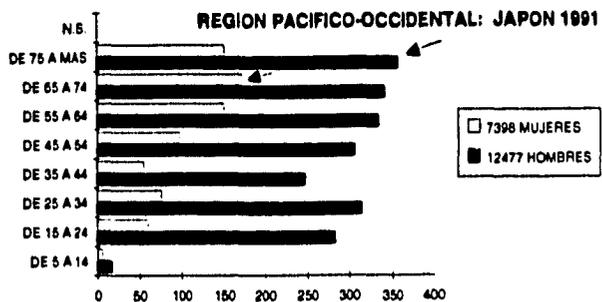


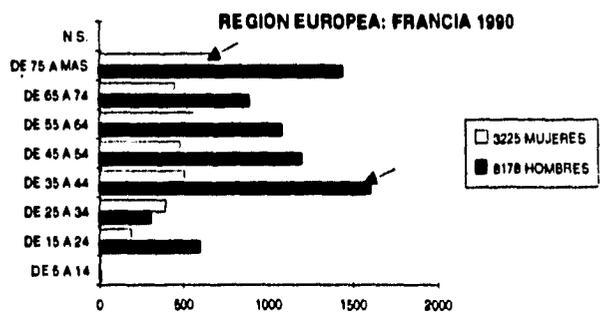
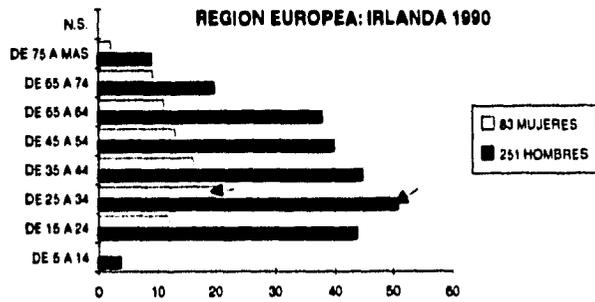
**REGION DE AFRICA : MAURICIO 1991**



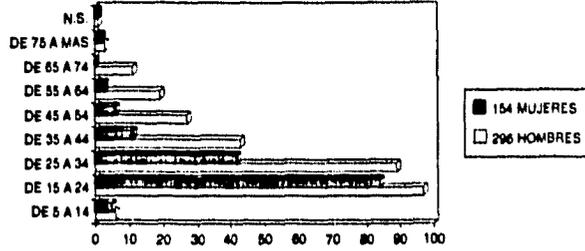
**REGION EUROPEA: ESCOCIA 1991**



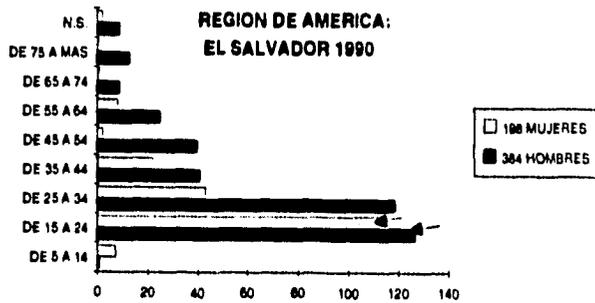


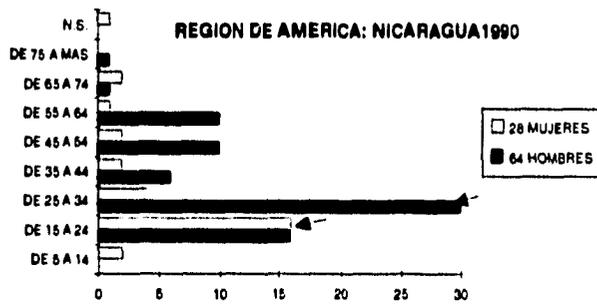
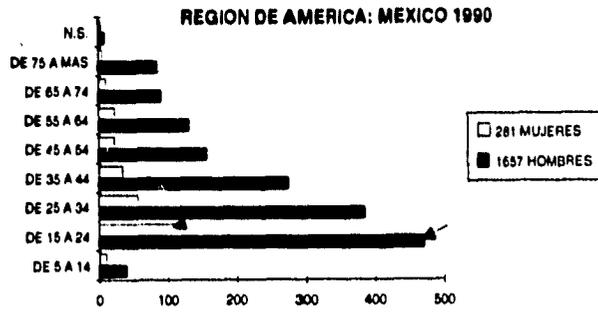


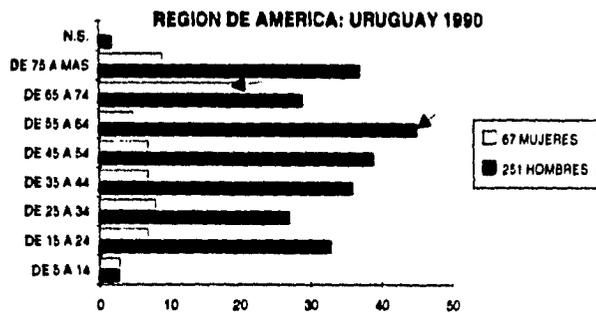
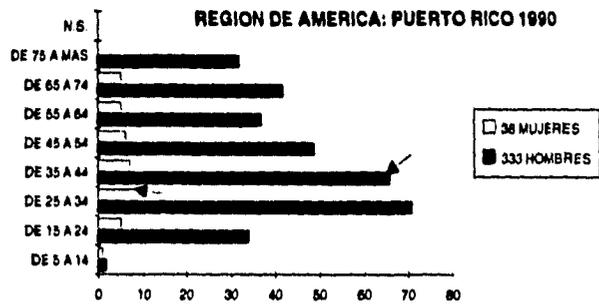
**REGION DE AMERICA: ECUADOR 1990**

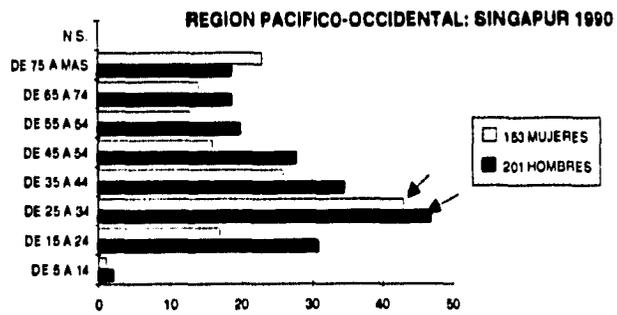
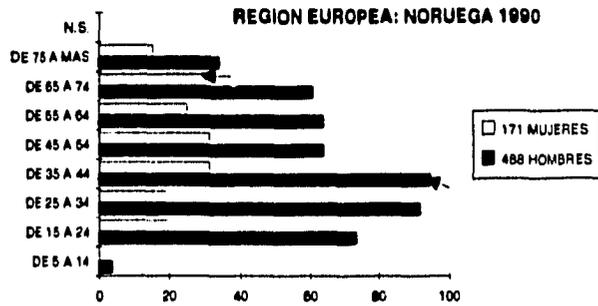


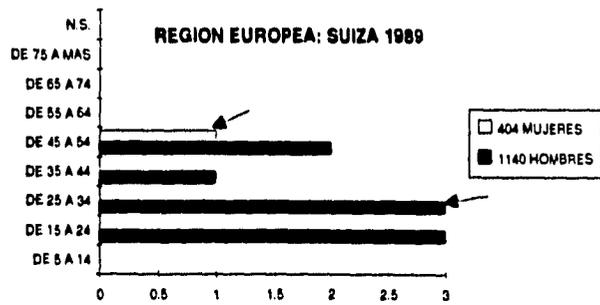
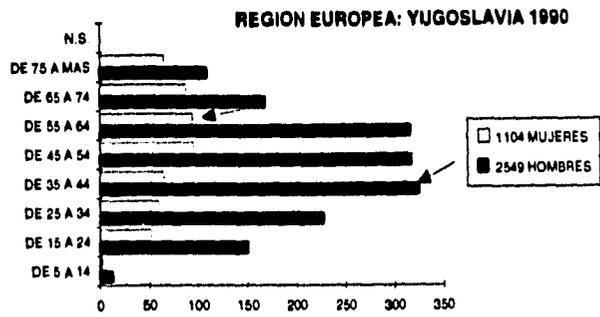
**REGION DE AMERICA:  
EL SALVADOR 1990**

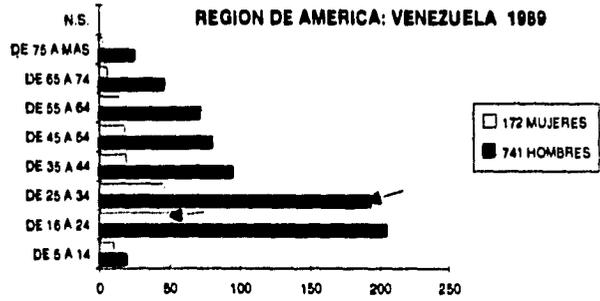
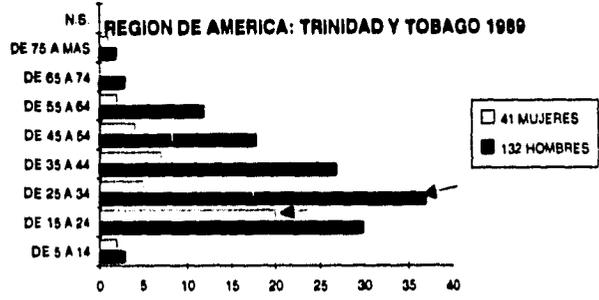


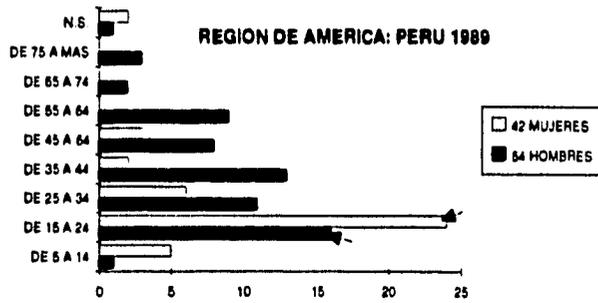
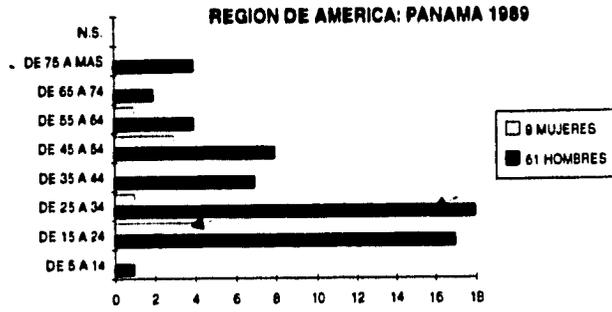


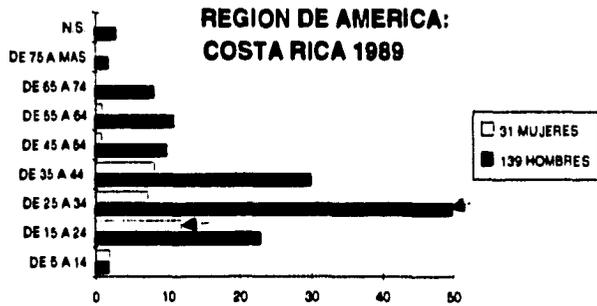
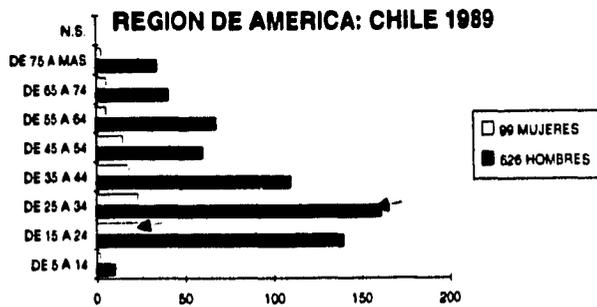


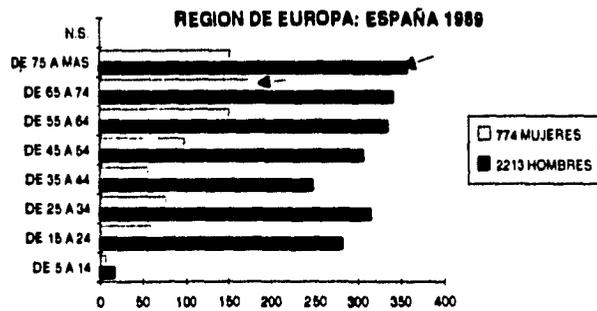
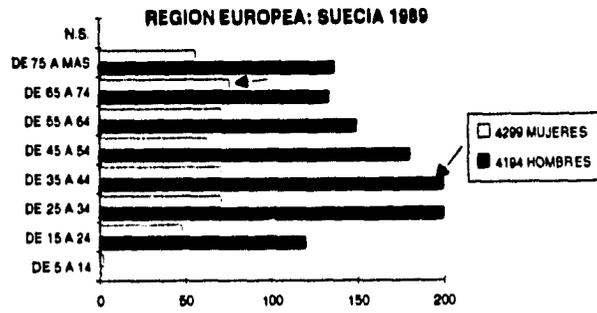


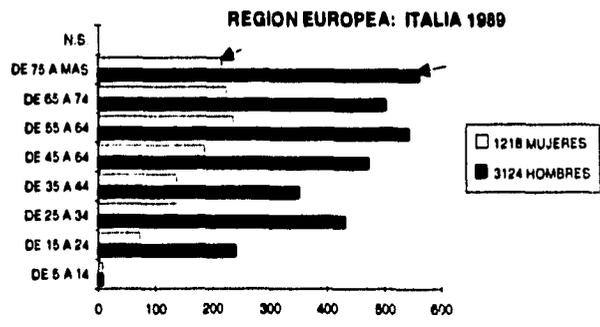
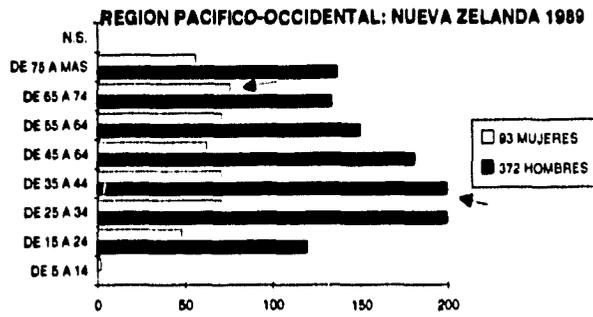




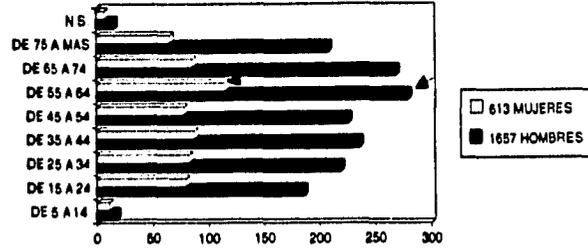




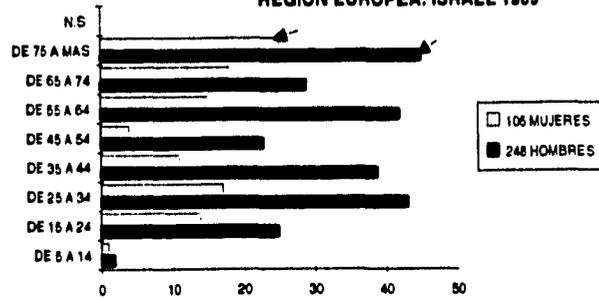


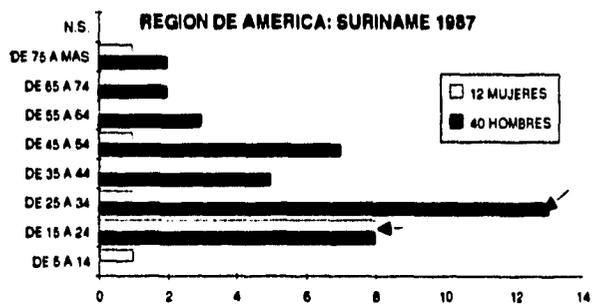
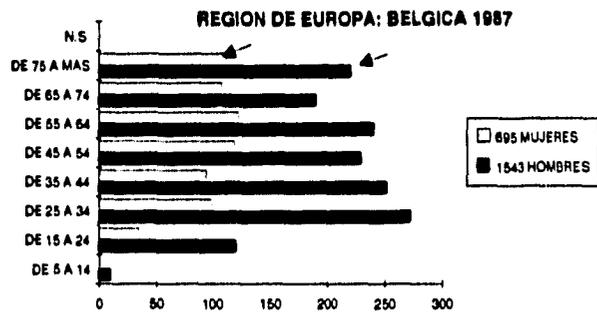


**REGION DE AMERICA: ARGENTINA 1989**

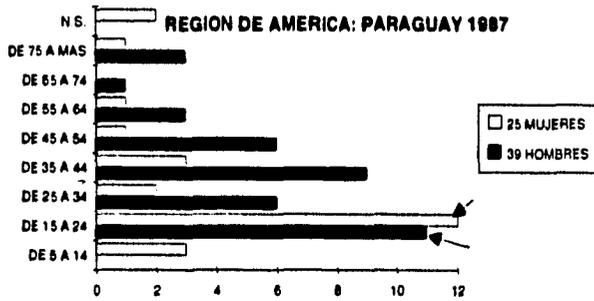
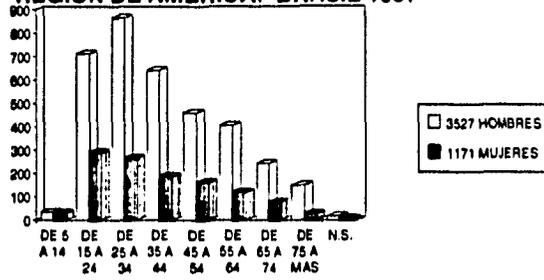


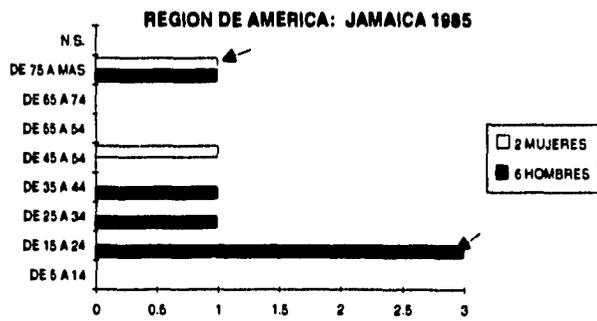
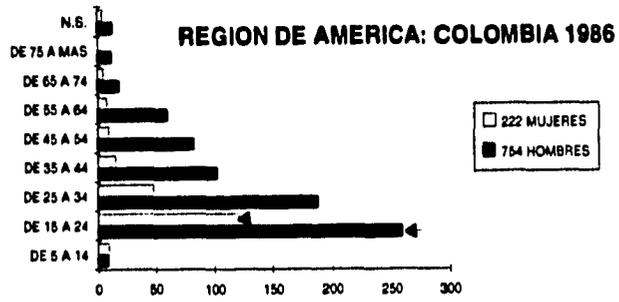
**REGION EUROPEA: ISRAEL 1989**

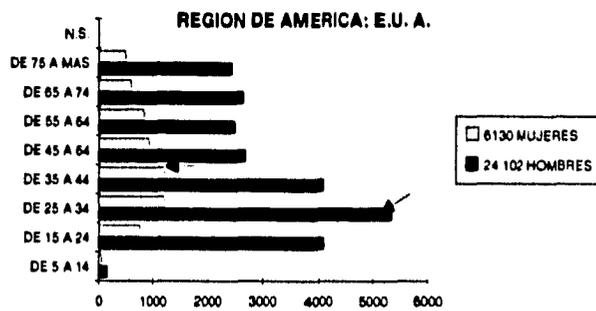




**REGION DE AMERICA: BRASIL 1987**







## **ANEXO II**

## **ANEXO II.**

### **AGUASCALIENTES.**

"Artículo 314. El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será sancionado con prisión de 1-5 años si le prestare el auxilio hasta el punto de ejecutar el mismo el homicidio, la prisión será de 4 a 12 años.

Si el delincuente obra por interes bastardo en el primer caso se le aplicará sanción de 5-12 años de prisión y en el segundo la sanción será la correspondiente al homicidio calificado.

Artículo 315. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicaran al homicida o instigador las sanciones señaladas a las lesiones y homicidio calificados, en su caso". <sup>1</sup>

### **BAJA CALIFORNIA NORTE.**

"Artículo 265. El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de 1 a 5 años de prisión, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años.

---

<sup>1</sup> CODIGO PENAL, Editorial Pac, S.A. de C.V., 1992, México, Título XVII Delitos contra la vida y la integridad de las personas, Capítulo III: Reglas comunes para las lesiones y el homicidio.

Artículo 266. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas". <sup>2</sup>

#### **CAMPECHE.**

"Artículo 277. El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de 1 a 5 años de prisión, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años.

Artículo 278. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas". <sup>3</sup>

#### **COAHUILA.**

"Artículo 286. Sanción y tipo del delito de inducción y ayuda al suicidio, al que induzca o ayude a otro al suicidio, se le aplicarán de 3 a 10 años de prisión y multa, si el suicidio se consumare.

Si lo ayudara hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, se aplicarán de 4 a 12 años de prisión y multa.

---

<sup>2</sup> CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1990, Título XVII: Delitos contra la vida y la integridad humana, Capítulo I: Reglas comunes para lesiones y homicidio.

<sup>3</sup> CODIGO PENAL, Decreto 539 de 1992, Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera: Delitos contra el individuo, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Instigación o ayuda al suicidio.

Si sólo se causan lesiones, se sancionará al instigador o auxiliar con la mitad de la sanción que corresponda por la lesión y multa, Si el suicidio no se llevare a efecto, se le aplicarán al que induzca o al que ayude de 3 días a 2 años de prisión y multa.

Si el occiso o suicida frustrado fuera menor de edad o lo induzca o ayude, la sanción señalada al homicidio calificado o las lesiones calificadas, si sólo se produjeren estas últimas". <sup>4</sup>

#### **COLIMA.**

"Artículo 186. Al que induzca o ayude a otro para que se suicide, se le impondrá prisión de 2 a 8 años y multa hasta por 100 unidades, si el suicidio se consumare.

Si el suicidio no se consuma, se impondrá prisión de 1 a 4 años y multa hasta por 50 unidades.

Si la persona a quien se induzca o ayude al suicidio fuere incapaz, se impondrán las penas del homicidio simple si el suicidio se consumare, si no se consumare, se impondrán de 2 a 8 años de prisión y multa hasta por 100 unidades". <sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> **CODIGO PENAL**, Apartado IV: Delitos contra las personas, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Inducción y ayuda al suicidio.

<sup>5</sup> **CODIGO PENAL**, Periódico Oficial No. 30, Tomo LXX, 27 de julio de 1993, Sección IV: Delitos contra las personas, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Inducción o ayuda al suicidio.

**DURANGO.**

"Artículo 264. Se impondrá de 1 a 10 años de prisión y de 50 a 500 días de multa, al que preste auxilio o instigue a otro al suicidio.

Artículo 265. Se impondrá de 10 a 15 años de prisión y de 100 a 500 días de multa, al auxiliar o instigador si el suicida fuera menor de edad o enajenado mental". <sup>6</sup>

**CHIAPAS.**

"Artículo 274. Al que prestare ayuda o indujere a otros para que se suiciden, se le impondrá prisión de 1 a 5 años, si el suicidio se consuma, si la prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años". <sup>7</sup>

**CHIHUAHUA.**

"Artículo 220. Al que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, se le aplicara prisión de 1 a 5 años, si se prestare dicho auxilio hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera algunas de las formas de

---

<sup>6</sup> CODIGO PENAL, Título XVI: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo IV: Auxilio o inducción al suicidio.

<sup>7</sup> CODIGO PENAL, Título XI: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo IV: Auxilio o inducción al suicidio.

enajenación mental, se aplicarán al homicida las penas señaladas al homicidio calificado y al instigador las de lesiones calificadas". <sup>8</sup>

#### **GUANAJUATO.**

"Artículo 229. Al que instigue o ayude a otro al suicidio, se le impondrá de 1 a 8 años de prisión y multa de mil a ocho mil pesos, si el suicidio se consumare.

Si el pasivo intenta privarse de la vida sin consumar el resultado por causas ajenas a su voluntad, se impondrá al instigador o auxiliar de 6 meses a 4 años de prisión y multa de quinientos a cuatro mil pesos.

Si sólo se causan lesiones, se sancionará con la mitad de la pena que correspondería de acuerdo con su gravedad y consecuencia". <sup>9</sup>

#### **GUERRERO.**

"Artículo 115. Al que instigue o ayude a otro para que se suicide, se le impondrá prisión de 1 a 8 años, si el suicidio se consumare.

Si el suicidio no se consumare pero si se causan lesiones se aplicarán de 6 meses a 6 años de prisión.

---

<sup>8</sup> **CODIGO PENAL DE 1988**, Título IX: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo VI: Inducción o ayuda al suicidio.

<sup>9</sup> **CODIGO PENAL**, Decreto No. 18, 26 de mayo de 1978, Sección IV: Delitos contra las personas, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo VIII: Instigación o ayuda al suicidio.

Cuando la persona a quien se instigue o ayude al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la reelevancia de su conducta o de determinarse de acuerdo a esa comprensión, las penas previstas en éste artículo se aumentarán hasta en una mitad más y se impondrán de 10 a 50 días multa.

Cuando el cónyuge, concubino o amasio, instiguen o auxilien al otro a suicidarse, las penas previstas en este artículo se aumentaran hasta en una mitad más y se impondrán de 10 a 50 días de multa". <sup>10</sup>

**HIDALGO.**

"Artículo 153. Al que instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de 1 a 7 años y multa de 5 a 100 días, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma por causas ajenas a su voluntad, pero se causan lesiones, se le impondra hasta dos terceras partes de las penas anteriores, y si no se causan éstas, hasta la mitad, sin que en ambos casos exceda de la pena que correspondería a las lesiones de que se trate.

Si la persona a quién se instigue o ayude al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la reelevancia de su conducta o de determinarse de acuerdo a esa comprensión, las penas previstas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad más". <sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> CODIGO PENAL DE 1993, Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera: Delitos contra el individuo, Título I: Delitos contra la salud personal, Capítulo IV: Instigación al suicidio.

<sup>11</sup> CODIGO PENAL, Libro Segundo, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Instigación o ayuda al suicidio.

## **MICHOACAN.**

"Artículo 282. Al que instigue o ayude a otro al suicidio se le impondrá de 3 a 10 años de prisión, si el suicidio se consumare. Si lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, se impondrá de 4 a 12 años de prisión.

Si sólo se causan lesiones, se sancinará al instigador o auxiliador con la mitad de la sanción que correspondería de acuerdo con la gravedad y consecuencias de aquellas.

Si el occiso o suicida frustrado fuera menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se impondrá al homicida instigador, la sanción señalada al homicidio calificado o las lesiones calificadas, si sólo se produjeren éstas últimas". <sup>12</sup>

## **MORELOS.**

"Artículo 310. Al que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será sancionado con prisión de 1 a 5 años. Si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo el homicidio, la prisión será de 4 a 12 años.

Si el delincuente obra por Interés bastardo, en el primer caso se le aplicara sanción de 5 a 12 años de prisión, y en el segundo la sanción será la correspondiente al homicidio calificado.

---

<sup>12</sup> CODIGO PENAL DE 1990, Título IX: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo VI: Inducción o ayuda al suicidio.

Artículo 311. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas a las lesiones y homicidio calificado, en su caso". <sup>13</sup>

#### **NAYARIT.**

"Artículo 328. Al que instigue o ayude a otro al suicidio se le impondrá sanción de 3 a 10 años de prisión y multa de 5 a 50 días de salario. Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la prisión será de 4 a 12 años y multa de 10 a 75 días de salario. Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de 3 días a 3 años de prisión.

Artículo 329. El que pudiendo impedir un suicidio no lo haga o impidiere que otro lo evite, será sancionado con prisión de 2 meses a 2 años de prisión y multa hasta de 10 días de salario". <sup>14</sup>

#### **NUEVO LEON.**

"Artículo 322. Al que induzca o auxilie a otro al suicidio, hasta llegar a su consumación, será sancionado con prisión de 3 a 8 años.

---

<sup>13</sup> CODIGO PENAL DE 1990, Título XVI: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo II: Homicidio.

<sup>14</sup> CODIGO PENAL REFORMADO DE 1991, Periódico Oficial, Decreto 7009, 26 de noviembre de 1986, 5a. sección; Título XIX: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo V: Instigación o ayuda al suicidio.

Artículo 323. Si el suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicará al responsable la sanción de 5 a 12 años de prisión". <sup>15</sup>

#### OAXACA.

"Artículo 296. Al que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, se le aplicará prisión de 1 a 5 años, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años. Si el occiso o suicida fuera menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las penas señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas". <sup>16</sup>

#### QUERETARO.

"Artículo 135. Al que instigue o ayude a otro para que se suicide se le impondrá prisión de 1 a 5 años si el suicidio se consumare.

Si el suicidio no se consuma, se impondrá prisión de 6 meses a 3 años.

Si la persona a quien se instigue o ayude al suicidio fuere menor de edad o no tuviera capacidad de comprender la reelevancia de su conducta o de determinarse de acuerdo a esa comprensión, se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión". <sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> CODIGO PENAL DE 1989, Título XV: Delitos contra la vida y la integridad de las personas, Capítulo VII: Inducción y auxilio al suicidio.

<sup>16</sup> CODIGO PENAL, Título XVI: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo IV: Reglas comunes para lesiones y homicidio.

<sup>17</sup> CODIGO PENAL DE 1990, Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera: Delitos contra el individuo, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Instigación o ayuda al suicidio.

#### QUINTANA ROO.

"Artículo 91. Al que instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de 1 a 7 años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma por causas ajenas a su voluntad, pero se causen lesiones, se le impondrá hasta las dos terceras partes del máximo de la pena anterior, y si no se causan éstas, hasta la mitad.

Si la persona quien fué instigada al suicidio fuere menor de 16 años de edad o no tuviere capacidad de comprender la reelevancia de su conducta, las penas previstas en este artículo se aumentaran hasta en una mitad mas". <sup>18</sup>

#### SAN LUIS POTOSI.

"Artículo 239. Se impondrán de 1 a 5 años de prisión y multa de 100 a 500 días de salario mínimo, al que preste auxilio o instigue a otro al suicidio.

Si se le prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la sanción será de 2 a 8 años de prisión.

Si el suicida fuere menor de edad o enajenado mental, al auxiliador o instigador, se le impondrá una sanción de 2 a 12 años de prisión y multa de 100 a 500 días de salario mínimo". <sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> CODIGO PENAL DE 1991, Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera: Delitos contra la vida y la salud, Capítulo II: Instigación y ayuda al suicidio.

<sup>19</sup> CODIGO PENAL, Título XV: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo IV: Instigación o ayuda al suicidio.

## **SINALOA.**

"Artículo 151. Al que instigue o ayude a otro para que se suicide se le impondrá prisión de 1 a 8 años, si el suicidio se consumare.

Si el suicidio no se consuma la prisión será de 3 meses a 4 años pero si se causan lesiones se aplicaran de 6 meses a 6 años de prisión.

Cuando la persona a quien se instigue o ayude al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la reelevancia de su conducta o de determinarse de acuerdo a esa comprensión, las penas previstas en este artículo se aumentaran hasta una mitad más". **20**

## **SONORA.**

"Artículo 328. Al que instigue o ayude a otro al suicidio se le impondrá sanción de 3 a 10 años de prisión y multa de 5 a 50 días de salario. Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la prisión será de 4 a 12 años y multa de 10 a 75 días de salario. Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de 3 días a 3 años de prisión.

Artículo 329. El que pudiendo impedir un suicidio no lo haga o impidiere que otro lo evite, será sancionado con prisión de 2 meses a 2 años de prisión y multa hasta de 10 días de salario". **21**

---

<sup>20</sup> CODIGO PENAL, Decreto 539 de 1992, Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Instigación o ayuda al suicidio.

<sup>21</sup> CODIGO PENAL 1990, Título XVI: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo V: Instigación o ayuda al suicidio.

## TABASCO.

"Artículo 276. El que preste auxilio o induzca a otro para que se suicide, será castigado con pena de 1 a 5 años de prisión, si se lo presta hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, se le impondrá las penas del homicidio simple intencional.

Artículo 277. Si el occiso o suicida fuere menor de edad, o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicará al homicida o instigador las sanciones señaladas para el homicidio calificado o para las lesiones calificadas". <sup>22</sup>

## TLAXCALA.

"Artículo 274. Al que instigue o ayude a otro al suicidio, se le impondrá sanción de 3 a 10 años de prisión si el suicidio se consumare, si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será la del homicidio simple y la multa correspondiente. Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de 3 días a 3 años. En todos los casos de este artículo se impondrá al responsable multa de 4 a 20 días de salario". <sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> CODIGO PENAL, Título XVII: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo III: Reglas comunes para lesiones y homicidio.

<sup>23</sup> CODIGO PENAL DE 1989, Título XVII: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo V: Instigación o ayuda al suicidio.

## VERACRUZ.

"Artículo 128. Al que induzca o ayude a otro al suicidio se le impondrán de 2 a 9 años de prisión y multa hasta de 75 veces el salario mínimo si este se consumare.

Si el suicidio no se llevare a efecto, se le impondrán al que induzca o al que ayude de 6 meses a 3 años de prisión y multa hasta de 40 veces el salario mínimo si la persona a quien se induzca o ayude al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender, se sancionará al que induzca o al que ayude con prisión de 3 a 15 años y multa hasta de 100 veces el salario mínimo, si el suicidio se consumare, y si no se llevare a efecto con prisión de 1 a 5 años y multa de 60 veces el salario mínimo". <sup>24</sup>

## YUCATAN

"Artículo 376. El que indujere o prestare auxilio a otro para que se suicide, será sancionado con prisión de 1 a 5 años, si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de 3 días a 3 años.

Artículo. 377. Si en los casos a que se refiere el artículo que precede, el occiso o presunto suicida fuere menor de 18 años o padeciere alguna de las

---

<sup>24</sup> CODIGO PENAL, Libro Segundo, Título I: Delitos contra la vida y la salud personal, Capítulo IV: Inducción o ayuda al suicidio.

formas de enajenación mental, se aplicarán al instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado, o en su caso, a las lesiones calificadas.

Artículo 378. El que, pudiendo impedir un suicidio, no lo hiciere o impidiere que otro lo evite, será sancionado con prisión de 1 mes a 1 año". <sup>25</sup>

#### ZACATECAS.

"Artículo 305. Al que instigue o ayude a otro al suicidio, se le impondrá sanción de 3 a 10 años de prisión si el suicidio se consuma, si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la prisión será de 5 a 12 años, si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, la sanción será de 3 meses a 3 años en todos los casos de este artículo se impondrá multa de 5 a 15 cuotas". <sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> CODIGO DE DEFENSA SOCIAL, Título XX: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo IV: Reglas comunes para lesiones y homicidios y sobre ataque peligroso.

<sup>26</sup> CODIGO PENAL DE 1992, Título XVII: Delitos contra la vida y la integridad corporal, Capítulo V: Instigación o ayuda al suicidio.